

Lima, viernes 26 de enero de 2007



## NORMAS LEGALES

Año XXIV - Nº 9723

www.elperuano.com.pe

338339

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

- R.S. Nº 014-2007-PCM.-** Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores **338342**
- R.S. Nº 015-2007-PCM.-** Modifican el Cuadro de Asignación de Personal de la Presidencia del Consejo de Ministros **338342**
- R.M. Nº 029-2007-PCM.-** Designan Secretario Técnico de la Comisión Nacional de la Juventud **338343**
- R.M. Nº 031-2007-PCM.-** Modifican la R.M. Nº 332-2003-PCM, mediante la cual se constituyó la Comisión Multisectorial encargada de la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010 **338343**

#### AGRICULTURA

- D.S. Nº 007-2007-AG.-** Modifican el D.S. Nº 016-82-AG, en extremo referido a ubicación del Hito Nº 2 de la Reserva Nacional Pacaya Samiria **338344**
- R.S. Nº 003-2007-AG.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del SENASA **338347**
- R.D. Nº 005-2007-AG-SENASA-DSV.-** Aprueban el "Protocolo de Trabajo para la Exportación de fibra de algodón procedente de Colombia hacia el Perú" **338356**
- Res. Nº 064-2006-INRENA-OSINFOR.-** Inician procedimiento administrativo único a la empresa Maderera SAGA S.R.L., por presunta contravención a la legislación forestal y de fauna silvestre **338356**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

- R.S. Nº 015-2007-MINCETUR.-** Modifican la R.S. Nº 010-2007-MINCETUR, en lo relativo a autorización de viaje de representante de PromPerú para participar en la Feria Internacional de Turismo "FITUR 2007" **338359**
- R.M. Nº 024-2007-MINCETUR/DM.-** Autorizan a la Directora General de Administración efectuar giros con cargo al Plan COPESCO Nacional, así como emitir resoluciones aprobándolos, a favor de Gobiernos Regionales, Locales y otras entidades **338359**
- R.M. Nº 026-2007-MINCETUR/DM.-** Designan representante del Ministerio ante la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales **338360**
- R.M. Nº 027-2007-MINCETUR/DM.-** Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso **338360**
- R.M. Nº 028-2007-MINCETUR/DM.-** Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de telefonía móvil **338360**

#### DEFENSA

- R.S. Nº 022-2007-DE/FAP.-** Modifican la R.S. Nº 502-2006-DE/FAP-CP, en lo relativo a nombre de oficial **338361**
- R.S. Nº 023-2007-DE/FAP.-** Autorizan viaje de personal FAP a Ecuador, en comisión de servicios **338362**
- R.M. Nº 060-2007 DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar venezolano para participar en curso de comando y estado mayor de la Escuela Superior de Guerra Naval del Perú **338362**
- R.M. Nº 062-2007 DE/SG.-** Modifican conformación de la Comisión Especial del Ministerio encargada de evaluar solicitudes de reincorporación a que se refiere la Ley Nº 28805 **338363**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

- R.M. Nº 025-2007-EF/43.-** Designan Director de la Dirección Nacional del Presupuesto Público **338363**
- R.M. Nº 038-2007-EF/10.-** Designan miembro del Consejo Directivo del INADE, en representación del Ministerio **338364**
- R.M. Nº 039-2007-EF/15.-** Aprueban Tabla de Valores Referenciales a utilizarse para determinar la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo por el año 2007 **338364**
- R.D. Nº 002-2007-EF/93.01.-** Aprueban Directiva "Criterios para la preparación y presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE de las Entidades del Sector Público" **338369**
- Fe de Erratas R.S. Nº 006-2007-EF **338373**

#### EDUCACION

- R.M. Nº 0015-2007-ED.-** Incluyen contratación de consultores para la supervisión de diversas obras en el Proceso de Selección Abreviado (PSA) **338374**
- R.D. Nº 0043-2007-ED.-** Aprueban Cronograma de Actividades para el Proceso de Admisión 2007 en Institutos Superiores Pedagógicos Públicos y Privados, Escuelas Superiores de Formación Artística e Institutos Superiores que forman en carreras docentes **338375**
- Fe de Erratas R.M. Nº 0017-2007-ED **338376**

#### ENERGIA Y MINAS

- R.S. Nº 004-2007-EM.-** Aprueban regularización de ampliación de zonas de concesión de distribución de energía eléctrica solicitada por ELECTRONORTE S.A. y Addendum Nº 4 al Contrato de Concesión Nº 029-94 **338376**
- R.S. Nº 005-2007-EM.-** Otorgan concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica a favor de Cementos Lima S.A. **338376**
- R.M. Nº 028-2007-MEM/DM.-** Dan por concluida designación de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio **338377**

**R.M. N° 029-2007-MEM/DM.-** Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central del Ministerio para el año fiscal 2007 **338377**

### JUSTICIA

**R.M. N° 026-2007-JUS.-** Designan representante de la Ministra ante la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda **338378**

### MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

**RR.MM. N°s. 032 y 033-2007-MIMDES.-** Designan Presidentes de Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública de Melgar Ayaviri y Ayacucho **338378**

**R.M. N° 034-2007-MIMDES.-** Designan Jefe Zonal Ayacucho en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA **338379**

**R.M. N° 035-2007-MIMDES.-** Designan miembro de la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda **338379**

### PRODUCE

**D.S. N° 001-2007-PRODUCE.-** Establecen disposiciones para la reestructuración de deudas que mantengan los beneficiarios de los programas crediticios del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES **338380**

### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 046-2007-RE.-** Reconocen a Cónsul General de Primera del Ecuador en Lima **338381**

### SALUD

**R.M. N° 076-2007/MINSA.-** Aprueban "Norma Técnica de Salud para la Atención de la Malaria y Malaria Grave en el Perú" **338381**

### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**RR.MM. N°s. 018 y 019-2007-TR.-** Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo del Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PROJoven **338382**

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**RR.MM. N°s. 041 y 042-2007 MTC/02.-** Precisan Derecho de Vía de Tramos ubicados en los departamentos de Arequipa y Tumbes **338383**

**R.M. N° 045-2007 MTC/01.-** Aprueban "Directiva sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones" **338384**

**R.D. N° 241-2006-MTC/12.-** Otorgan permiso de operación a Arrow Panamá S.A. para prestar servicio de aviación comercial **338384**

### VIVIENDA

**R.S. N° 001-2007-VIVIENDA.-** Aceptan renuncia de integrante del Comité Nacional de Supervisión y Transparencia a que se refiere el D.S. N° 020-2006-VIVIENDA **338385**

**R.M. N° 020-2007-VIVIENDA.-** Autorizan viaje del Viceministro de Construcción y Saneamiento para realizar visita de estudios a Colombia **338386**

**R.M. N° 021-2007-VIVIENDA.-** Designan representante del Ministerio ante la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda **338386**

**R.M. N° 022-2007-VIVIENDA.-** Designan miembros de diversos Directorios de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en representación del Ministerio **338387**

### PODER JUDICIAL

#### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. ADM. N° 054-2007-P-CSJL/PJ.-** Disponen reincorporación de magistrado como Juez Titular en el Despacho del Sexto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria Turno "B" **338387**

**Res. ADM. N° 055-2007-P-CSJL/PJ.-** Modifican la Res. Adm. N° 032-2007-P-CSJL/PJ, sobre designación de órganos jurisdiccionales de emergencia que funcionarán en el mes de febrero de 2007 **338388**

**Res. ADM. N° 056-2007-P-CSJL-PJ.-** Designan integrantes de la Comisión de Planificación para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo 2007 de la Corte Superior de Justicia de Lima **338388**

**Res. ADM. N° 057-2007-P-CSJL-PJ.-** Disponen que los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima remitan información referida a la carga procesal y producción jurisdiccional al Área de Desarrollo de la Presidencia **338389**

### ORGANISMOS AUTONOMOS

#### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

**Res. N° 067-2006-PCNM.-** Destituyen del cargo a Juez del Segundo Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima **338390**

#### CONTRALORIA GENERAL

**Res. N° 019-2007-CG.-** Aprueban Planes Anuales de Control 2007 de 240 Órganos de Control Institucional de entidades bajo el ámbito de control del Sistema Nacional de Control **338391**

#### REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**RR.JJ. N°s. 1340, 1342, 1343 y 1345-2006-JEF/RENIEC.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **338395**

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 42-2007.-** Autorizan a Edpyme Edyficar el traslado de oficina especial ubicada en el distrito de Ate, provincia de Lima **338398**

**Circular N° CS-13-2007.-** Actualizan capital social mínimo de las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros correspondiente al año 2007 **338398**

**Circular N° AFP-80-2007.-** Actualizan capital mínimo de las AFP para el año 2007 **338399**

**Circular N° G-128-2007.-** Actualizan capital social mínimo de empresas supervisadas correspondiente al trimestre enero - marzo de 2007 **338399**

### UNIVERSIDADES

**Res. N° 242-2006-R-UNAS.-** Declaran en situación de emergencia al Centro de Investigación y Producción de la Universidad Nacional Agraria ubicado en Tulumayo **338400**



**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**COMISION NACIONAL SUPERVISORA  
DE EMPRESAS Y VALORES**

**Res. N° 008-2007-EF/94.45.-** Disponen exclusión de los "Bonos de Arrendamiento Financiero de Wiese Sudameris Leasing S.A. D.L. N° 299 - Décimo Quinta Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores **338400**

**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**

**R.J. N° 017-2007-INDECI.-** Exoneran de proceso de selección la adquisición de combustible y la contratación del servicio de transporte terrestre de carga para traslado de carpas a la Dirección Regional de Defensa Civil San Martín **338401**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
ESTADISTICA E INFORMATICA**

**R.J. N° 030-2007-INEI.-** Autorizan realización de la encuesta "Estadística Mensual de Turismo del año 2007 para Establecimientos de Hospedaje" **338402**

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA  
INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE DE USO PUBLICO**

**Res. N° 075-2006-CD-OSITRAN.-** Interpretan el Numeral 2.2 del Anexo 5 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez **338403**

**Res. N° 003-2007-PD-OSITRAN.-** Aprueban Bases para el Concurso Público Internacional de Verificación del Cumplimiento de las Normas de la Federal Railroad Administration - Clase II del Sistema Ferroviario, en el Ferrocarril del Sur y Sur Oriente **338404**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 021-2007/SUNAT.-** Establecen facilidades para los deudores tributarios afectados como consecuencia del desastre natural acaecido en los distritos San Ramón y Vitoc de la provincia de Chanchamayo **338405**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Res. N° 001-2007-SUNASS-GRT.-** Admiten a trámite solicitud de determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión de EPS SEDAPAR S.A. **338406**

**Fe de Erratas Res. N° 066-2006-SUNASS-CD** **338407**

**GOBIERNOS REGIONALES**

**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**Res. N° 0029-2007-PRES.-** Aclaran resoluciones y declaran nulas y sin efecto legal las Resoluciones Directorales Regionales N°s. 1768 a 1776 de fecha 28 de diciembre de 2006, que designan Directores de Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Provincias **338410**

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD DE CARABAYLLO**

**Acuerdo N° 002-2007-A/MDC.-** Declaran en situación de desabastecimiento inminente la contratación de suministro de combustible **338410**

**MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA**

**Acuerdo N° 001-2007-MDC.-** Aprueban montos de remuneración del Alcalde y de dietas de Regidores **338411**

**R.A. N° 023-2007-A-MDC.-** Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2007 **338412**

**MUNICIPALIDAD DE LINCE**

**Ordenanza N° 172-MDL.-** Fijan derecho de emisión, monto mínimo del Impuesto Predial, fecha de vencimiento de tributos y régimen de incentivos por pronto pago para el Ejercicio 2007 **338412**

**Acuerdo N° 005.-** Mantienen sueldo de Alcalde y dietas de Regidores durante el ejercicio 2007 **338413**

**MUNICIPALIDAD DE LURIN**

**R.A. N° 045-2007-ML/A.-** Designan funcionario responsable de entregar información solicitada por la ciudadanía **338414**

**MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE**

**R.A. N° 036-2007-MPL.-** Designan responsable de brindar información de acuerdo a la Ley N° 27806 **338414**

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS**

**Ordenanza N° 055-MDSL.-** Regulan captura y disposición de canes que se encuentren deambulando libremente en la vía pública **338415**

**PROVINCIAS**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**

**Res. N° 009-07-A/MPCH.-** Prorrogan contrato de Procurador Público Municipal **338415**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY**

**R.A. N° 1886-2006-MDCH/A.-** Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **338416**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCHIRI**

**Ordenanza N° 042-2007-CM/MPH-M.-** Adecuan a las Municipalidades de los Centros Poblados Nicolás de Piérola y Anexo 22 Pampa Canto Grande a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades **338417**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PACASMAYO**

**Acuerdo N° 006-2007-MDP.-** Declaran en emergencia el servicio de agua y desagüe que presta la Municipalidad **338417**

**Acuerdo N° 007-2007-MDP.-** Declaran en situación de desabastecimiento inminente al Programa del Vaso de Leche **338418**

**SEPARATAS ESPECIALES**

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Directiva N° 001-2007-EF/93.01.-** "Preparación y presentación de información presupuestaria financiera, económica, complementaria y de metas de inversión para la elaboración de la cuenta general de la república por las empresas y entidades del estado" **338311**

**PODER EJECUTIVO**
**PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DE MINISTROS**
**Autorizan viaje del Ministro de Defensa a Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Relaciones Exteriores**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 014-2007-PCM**

Lima, 25 de enero de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, el señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa realizará una visita oficial a la República de Ecuador para asistir a las exequias de la señora Ministra de Defensa de ese país;

Que, es necesario autorizar el viaje del señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa y encargarlo su Despacho en tanto dure la ausencia del titular,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo, Ley Nº 27819, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004 y el Decreto Supremo Nº 008-2004-DE/SG de fecha 30 de junio de 2004;

**SE RESUELVE:**
**Artículo 1º.- Autorización del viaje del Ministro de Defensa**

Autorizar el viaje del señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, Embajador Allan Wagner Tizón, a la República de Ecuador, el 26 de enero de 2007, para asistir a las exequias de la señora Ministra de Defensa, Guadalupe Larriva.

**Artículo 2º.- Autorización del viaje del Edecán del Ministro de Defensa**

Autorizar el viaje del señor Comandante FAP José Antonio Martinelli Echegaray, a la República de Ecuador para acompañar al señor Ministro de Defensa a las exequias de la señora Ministra de Defensa, Guadalupe Larriva, el 26 de enero de 2007.

**Artículo 3º.- Gastos**

El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

**Viáticos**

US\$ 200.00 x 1 días x 2 personas

**Artículo 4º.- Encargatura**

Encargar el Despacho del Ministro de Defensa al Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, señor Embajador José Antonio García Belaúnde, a partir del 26 de enero de 2007 y en tanto dure la ausencia del titular.

**Artículo 5º.- Derecho de Exoneración**

La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni deliberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase ni denominación.

**Artículo 6º.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

20306-3

**Modifican el Cuadro de Asignación de Personal de la Presidencia del Consejo de Ministros**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 015-2007-PCM**

Lima, 25 de enero de 2007

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto Supremo Nº 007-2007-PCM se aprueba la fusión por absorción del Consejo Nacional de Descentralización con la Presidencia del Consejo de Ministros y se modifica el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM, creando la Secretaría de Descentralización como órgano de línea a cargo de dirigir y conducir el proceso de descentralización;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del mencionado Decreto Supremo, resulta necesario modificar los documentos de gestión de la entidad, entre ellos el Cuadro para Asignación de Personal de la Presidencia del Consejo de Ministros, según la modificación del Reglamento de Organización y Funciones dispuesta por el Decreto Supremo Nº 007-2007-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, el Decreto Supremo Nº 094-2005-PCM y el Decreto Supremo Nº 007-2007-PCM; y,  
Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**
**Artículo 1º.- Modificación del Cuadro para Asignación de Personal**

Modifíquese el Cuadro para Asignación de Personal de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Suprema Nº 068-2006-PCM, según el anexo que forma parte de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros



**ANEXO RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 015-2007-PCM**

Nº DE ORD.	CARGO ESTRUCTURAL	CÓDIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	

**ÓRGANOS DE LÍNEA**

ÓRGANO : SECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN  
UNIDAD ORGÁNICA : SECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN

159.A	DIRECTOR PROGRAM. SECTORIAL IV		EC	1		1	X
<b>TOTAL UNIDAD ORGÁNICA</b>				<b>1</b>		<b>1</b>	

**20306-4**

**Designan Secretario Técnico de la  
Comisión Nacional de la Juventud**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 029-2007-PCM**

Lima, 25 de enero de 2007

Visto, el Oficio Nº 015-2007-CONAJU/CNJ/P. de la Presidenta de la Comisión Nacional de la Juventud;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se aprecia del artículo 24º del Reglamento de la Ley del Consejo Nacional de la Juventud, aprobado por Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de la Juventud es el órgano responsable de la coordinación y seguimiento de las políticas y actividades de dicha entidad y cumple las funciones de Secretaría General. Añade que estará a cargo de un funcionario designado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, encontrándose vacante a la fecha el cargo de Secretario Técnico de la Comisión Nacional de la Juventud, corresponde dar por concluida la designación en calidad de suplente efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 436-2006-PCM y designarse al Secretario Técnico titular;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo Nº 106-2002-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar por concluida, la designación en calidad de suplente, del señor JIM FRANZ CHEVARRIA MONTESINOS como Secretario Técnico de la Comisión Nacional de la Juventud.

**Artículo 2º.-** Designar al señor ROLANDO MARIO POLLERI GALDOS como Secretario Técnico de la Comisión Nacional de la Juventud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

**20293-1**

**Modifican la R.M. Nº 332-2003-PCM,  
mediante la cual se constituyó la  
Comisión Multisectorial encargada  
de la implementación, ejecución,  
seguimiento y evaluación del Plan  
Nacional para las Personas Adultas  
Mayores 2006-2010**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 031-2007-PCM**

Lima, 25 de enero de 2007

Visto, el Oficio Nº .....-2007-MIMDES/SG del Secretario General del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a las atribuciones señaladas en la Ley Nº 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social -MIMDES, es de competencia del Ministerio formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de mujer y desarrollo social, promoviendo la equidad de género, es decir la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-PROMUDEH se aprobó el "Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2002-2006", documento que constituye la política social del Estado Peruano orientada a mejorar las condiciones para el desarrollo social de la población adulta mayor;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 332-2003-PCM, se constituyó una Comisión Multisectorial encargada de la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional Para las Personas Adultas Mayores 2002-2006;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2006-MIMDES, se aprobó el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010, sobre la base de la revisión y reformulación del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2002-2006, tareas que estuvieron a cargo de la Comisión Multisectorial constituida por la mencionada Resolución Ministerial Nº 332-2003-PCM;

Que, con el objeto de promover el cumplimiento de los objetivos, resultados y metas señaladas en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010, coordinar la implementación de las acciones contenidas en el mismo, así como ejercer la labor de monitoreo y evaluación y velar por la asignación de recursos para su ejecución, resulta necesario redefinir las labores que desarrollará la Comisión Multisectorial constituida por la Resolución Ministerial Nº 332-2003-PCM, así como modificar su conformación y ampliar su plazo de funcionamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27793, el Decreto Ley Nº 21292, la Ley Nº 27594, el Decreto Legislativo Nº 560, el Decreto Supremo Nº 006-2006-MIMDES y la Resolución Ministerial Nº 0014-86-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Modificaciones a la R.M. Nº 332-2003-PCM**

Modifíquese los artículos 1º, 2º, 3º, 6º y 7º de la Resolución Ministerial Nº 332-2003-PCM, en los términos siguientes:

**"Artículo 1º.- De la Constitución**

Constitúyase la Comisión Multisectorial encargada de la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación

del Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010, en adelante el Plan Nacional, a fin de lograr el cumplimiento eficaz de sus objetivos, resultados y metas en el plazo señalado, en adelante la Comisión Multisectorial.”

**“Artículo 2º.- De las labores a desarrollar**

La Comisión Multisectorial tendrá a su cargo las siguientes labores:

a. Coordinar la implementación de las acciones contenidas en el Plan Nacional para las Personas Adultas Mayores 2006-2010, en adelante el Plan Nacional, en armonía con la Ley N° 28803 - Ley de las Personas Adultas Mayores y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-MIMDES, los compromisos internacionales asumidos por el Perú en materia de envejecimiento.

b. Ejercer la labor de monitoreo y evaluación del Plan Nacional.

c. Difundir en los distintos niveles de gobierno, los objetivos y estrategias del Plan Nacional.

d. Promover acciones orientadas a que los sectores e instituciones responsables del cumplimiento del Plan Nacional, incorporen las medidas que les correspondan desarrollar, en sus respectivos Planes Estratégicos, Planes de Desarrollo Concertado y Planes Operativos Institucionales, según sea el caso.

e. Promover la realización de eventos de sensibilización y difusión de las medidas del Plan Nacional.

f. Disponer la conformación de comisiones técnicas de trabajo sobre temas relacionados con la implementación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Presidencia de la Comisión está facultada para representar a la Comisión ante las entidades de gobierno o de la sociedad civil con quienes sea necesario establecer coordinaciones o formular recomendaciones.”

**“Artículo 3º.- De la Conformación**

La Comisión Multisectorial estará conformada por los siguientes miembros permanentes:

- Dos (2) representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social; uno de los cuales la presidirá. El representante que no ejerce la presidencia, actuará como Secretario Técnico;

- Un (1) representante del Ministerio de Educación;

- Un (1) representante del Ministerio de Salud;

- Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

- Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas;

- Un (1) representante del Ministerio de Agricultura;

- Un (1) representante del Ministerio del Interior;

- Un (1) representante del Ministerio de Defensa;

- Un (1) representante del Ministerio de Vivienda;

- Un (1) representante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

- El Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática, o quien lo represente;

- Un (1) representante de la Asamblea Nacional de Rectores;

- Un (1) representante de la Defensoría del Pueblo;

- Un (1) representante del Seguro Social de Salud - ESSALUD;

- Un (1) representante de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

- Un (1) representante del Instituto Peruano del Deporte - IPD;

- Dos (2) representantes de organizaciones de la sociedad civil que trabajen la temática del envejecimiento;

- Un (1) representante de las organizaciones de personas adultas mayores;

- Un (1) representante de la Asociación de Municipalidades del Perú.

La Comisión podrá incorporar a miembros no permanentes de otras entidades de los niveles de gobierno

nacional, regional, local o de la sociedad civil, según se requiera para tratar asuntos específicos relacionados con las labores de la Comisión, quienes serán convocados por el Presidente de la Comisión Multisectorial.”

**“Artículo 6º.- De la acreditación y designación de representantes**

Los representantes de las entidades mencionadas en el artículo 3º de la presente Resolución, serán designados mediante resolución del titular del sector o entidad correspondiente, según sea el caso, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial, debiendo considerarse en la misma resolución, la designación de un representante alterno en caso de ausencia del titular,

En el caso de los representantes de las organizaciones de la sociedad civil y de las organizaciones de personas adultas mayores, la Presidencia de la Comisión Multisectorial será la encargada de cursar las invitaciones correspondientes, debiendo acreditarse a los representantes designados mediante oficio suscrito por el representante legal de la organización.

Los representantes de las entidades que sean convocados por la Presidencia de la Comisión como miembros no permanentes para asuntos específicos, conforme al artículo 3º, serán acreditados mediante documento de presentación suscrito por el titular del sector o por quien éste designe, o de ser el caso, por el representante legal de la organización, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la correspondiente convocatoria.”

**“Artículo 7º.- Del plazo de funcionamiento**

La Comisión Multisectorial concluirá sus funciones el 31 de diciembre del año 2010”.

**Artículo 2º.- Disposición derogatoria**

Deróguense los artículos 4º y 5º de la Resolución Ministerial N° 332-2003-PCM

**Artículo 3º.- Funcionamiento de la Comisión**

El funcionamiento de la Comisión Multisectorial se regirá por las normas internas que ésta apruebe.

**Artículo 4º.- Vigencia**

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

20294-1

**AGRICULTURA**

**Modifican el D.S. N° 016-82-AG, en extremo referido a ubicación del Hito N° 2 de la Reserva Nacional Pacaya Samiria**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 007-2007-AG**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 68º que es obligación del Estado promover la conservación de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, la Ley N° 26834 – Ley de Áreas Naturales Protegidas – establece que las Áreas Naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados



como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país;

Que, la misma Ley establece en su artículo 3º que las Áreas Naturales Protegidas son establecidas con carácter definitivo, y que su reducción física o modificación legal sólo puede ser establecida por Ley;

Que, la Reserva Nacional Pacaya Samiria fue establecida mediante Decreto Supremo Nº 016-82-AG determinándose sus límites utilizando los recursos técnicos al alcance, en la época de su ejecución;

Que, el INRENA mediante Informe Nº 755-2006-INRENA-IANP/DOANP ha establecido que las coordenadas levantadas para el Hito Nº 2 de la mencionada Reserva Nacional, no concuerdan con la Memoria Descriptiva de los límites que se determinan en el Artículo 1º del citado Decreto Supremo;

Que, el Informe Nº 428-2006-INRENA-IANP-DPANP señala que la aproximación que se tiene en las coordenadas expresadas en el Decreto Supremo Nº 016-82-AG, presenta un factor de error que puede ser interpretado por el trabajo de gabinete que se efectuó, además de la falta de cartografía precisa en el tiempo de su establecimiento;

Que, el mismo informe señala que la ubicación real del Hito Nº 2 corresponde a la coordenada Universal Transversal Mercator (UTM) 671999 E, 9 507 996 N correspondiente a la zona sur en el datum WGS 84, la misma que se encuentra en la confluencia de los ríos Marañón y Ucayali, tal como lo indica la Memoria Descriptiva inserta en el Decreto Supremo de creación;

Que, la precisión de un punto geográfico originado por un error material, no es una real reducción física del Área Natural Protegida, ya que se desprende del mismo Decreto Supremo de creación que la intención del legislador fue la de colocar el límite de la Reserva Nacional en la margen derecha del río Marañón, y no que el mismo atravessara dicho río, conforme se visualiza del plano aprobado por el Decreto Supremo Nº 016-82-AG;

Que, el Informe Nº 755-2006-INRENA-IANP-DOANP emitido por el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, ente rector en materia de áreas naturales protegidas, recomienda corregir el error material detectado mediante la emisión de un Decreto Supremo;

En uso de las atribuciones previstas en el numeral 8) del Artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto Supremo Nº 016-82-AG, en el extremo referido a la ubicación del Hito Nº 2 de la Reserva Nacional Pacaya Samiria, ubicada en el ámbito del departamento de Loreto, la cual, de acuerdo al plano catastral que en anexo forma parte del presente Decreto Supremo, queda establecida de la siguiente manera:

**HITO 2**  
Coordenadas UTM

671,999 mE  
9'507,996 mN

WGS 84  
Zona 18

**Artículo 2º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Agricultura.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
Ministro de Agricultura

# El Peruano

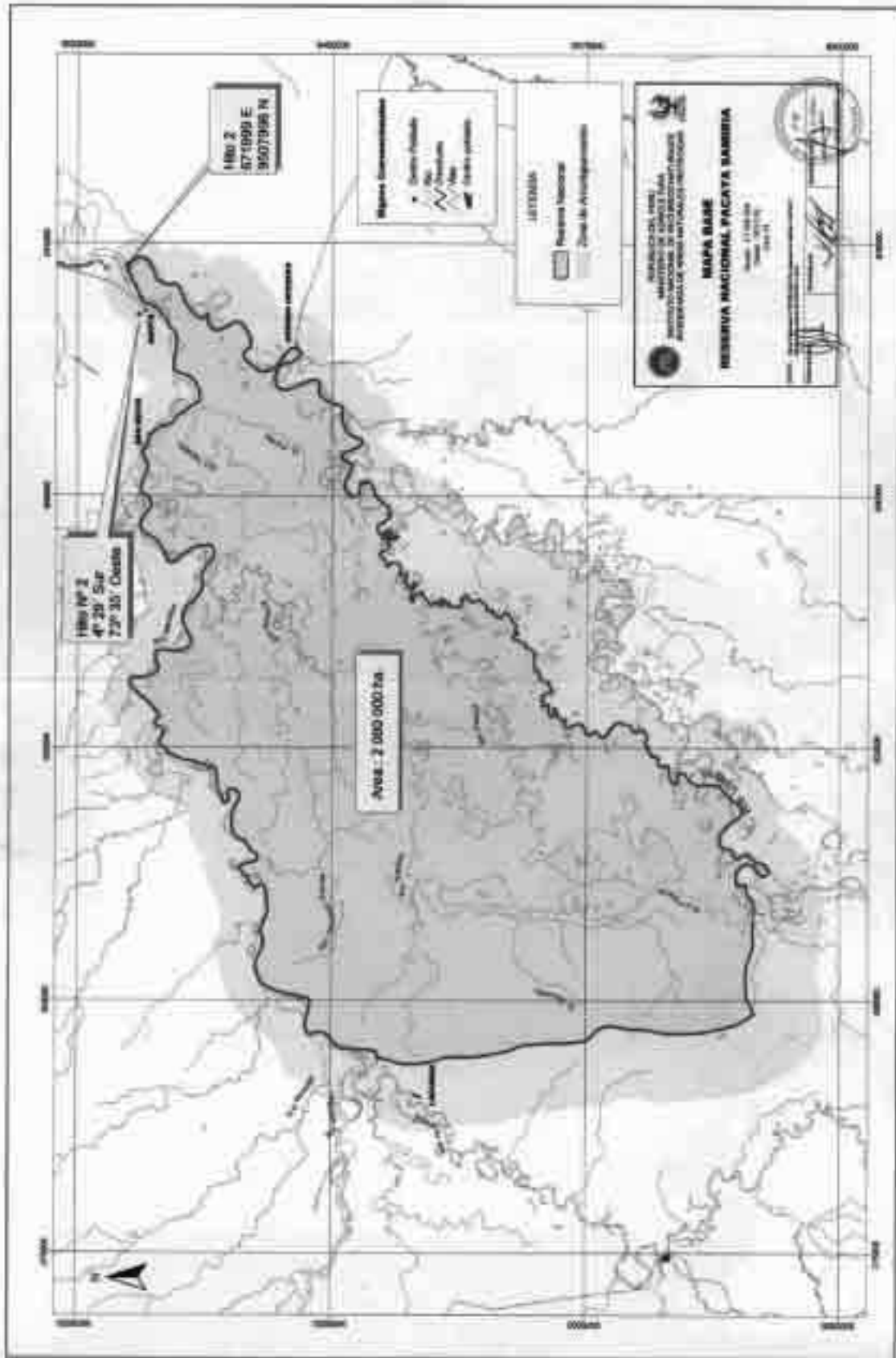
DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica al Congreso de la República, Poder Judicial, Ministerios, Organismos Autónomos y Descentralizados, Gobiernos Regionales y Municipalidades que, para efecto de publicar sus dispositivos y Sentencias en la Separata de Normas Legales y Separatas Especiales, respectivamente, deberán tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- Las normas y sentencias por publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 10.30 a.m. a 5.00 p.m.
- 2.- Las normas y sentencias cuya publicación se solicite para el día siguiente no deberán exceder de diez (10) páginas.
- 3.- **Todas las normas y sentencias que se remitan al Diario Oficial para la publicación correspondiente deberán estar contenidas en un disquete y redactadas en WORD.**
- 4.- Si la entidad no remitiese la norma o sentencia en disquete, deberá enviar el documento al correo electrónico: [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 5.- Si las normas contuvieran tablas o cuadros, éstas deberán estar trabajadas en EXCEL, con una línea por celda sin justificar y, si se agregasen gráficos, su presentación será en formato EPS o TIF a 300 DPI y en escala de grises.

LA DIRECCIÓN





## Aprueban Cuadro para Asignación de Personal del SENASA

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 003-2007-AG

Lima, 25 de enero de 2007

VISTO:

El Informe Nº 212-2006-PCM-SGP.LTA de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, confiriéndole competencias como Autoridad Nacional en materia de sanidad agraria, semillas y producción orgánica;

Que, los artículos 14º y 15º del Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, de las Entidades de la Administración Pública, establecen que el CAP de los Organismos Públicos Descentralizados, se aprueban mediante

Resolución Suprema, refrendada por el Titular del sector, previo informe favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, con el documento del Visto, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido opinión favorable al proyecto de CAP del SENASA, por lo que resulta pertinente expedir la Resolución Suprema correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM y el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, que como anexo forma parte de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JUAN JOSÉ SALAZAR GARCÍA  
Ministro de Agricultura

#### FORMATO Nº 1 CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL

ENTIDAD : SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA - SENASA  
SECTOR : MINISTERIO DE AGRICULTURA

I.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ALTA DIRECCION						
I.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: JEFATURA NACIONAL						

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
001	JEFE NACIONAL	16001101	FP	1	1		
002 - 004	Asesor	16001102	EC	3	3		X
005	CHOFER	16001106	SP-AP	1	1		
006	AUXILIAR	16001106	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	6	0	4

I.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ALTA DIRECCION						
I.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SECRETARIA TECNICA						

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
007	SECRETARIO TECNICO	16001202	EC	1		1	X
008	ESPECIALISTA EN NEGOCIACIONES INTERNACIONALES III	16001205	SP-ES	1		1	
009	SECRETARIA III	16001206	SP-AP	1	1		
010	TECNICO ADMINISTRATIVO III	16001206	SP-AP	1	1		
011	TECNICO ADMINISTRATIVO II	16001206	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				5	3	2	1

II.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE CONTROL						
II.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL						

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
012	JEFE	16002102	EC	1	1		X
013	AUDITOR DE GESTION IV	16002105	SP-ES	1		1	
014	AUDITOR FINANCIERO III	16002105	SP-ES	1		1	
015	AUDITOR FINANCIERO IV	16002105	SP-ES	1	1		
016	AUDITOR DE GESTION III	16002105	SP-ES	1	1		
017	SECRETARIA EJECUTIVA III	16002106	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				6	4	2	1

III.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE ASESORAMIENTO						
III.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL						

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
018	DIRECTOR GENERAL	16003102	EC	1	1		X
019	SECRETARIA EJECUTIVA III	16003106	SP-AP	1	1		
020	SECRETARIA II	16003106	SP-AP	1	1		
021	CHOFER - CONSERJE II	16003106	SP-AP	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	4		1

III.	DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE ASESORAMIENTO						
III.2	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO						

N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
022	DIRECTOR	16003203	SP-DS	1	1		
023	ESPECIALISTA EN PROGRAMACION Y SEGUIMIENTO IV	16003205	SP-ES	1	1		
024	ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO III	16003205	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	

III. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE ASESORAMIENTO							
III.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE ESTUDIOS Y COOPERACION TECNICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
025	DIRECTOR	16003303	SP-DS	1	1		
026	ESPECIALISTA EN ESTUDIOS Y PROYECTOS IV	16003305	SP-ES	1	1		
027	ESPECIALISTA EN COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA III	16003305	SP-ES	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	

III. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE ASESORAMIENTO							
III.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE GESTION DE LA CALIDAD Y AUTORIZACIONES							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
028	DIRECTOR	16003403	SP-DS	1	1		
029	ESPECIALISTA EN RACIONALIZACION Y TARIFAS III	16003405	SP-ES	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>2</b>	<b>2</b>	<b>0</b>	

III. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE ASESORAMIENTO							
III.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE INFORMATICA Y ESTADISTICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
030	DIRECTOR	16003503	SP-DS	1	1		
031	ESPECIALISTA EN DESARROLLO Y SOPORTE TECNICO IV	16003505	SP-ES	1	1		
032	ADMINISTRADOR EN BASE DE DATOS Y COMUNICACIONES IV	16003505	SP-ES	1		1	
033	ESPECIALISTA EN PRODUCCION III	16003505	SP-ES	1	1		
034	TECNICO EN SOPORTE INFORMATICO III	16003506	SP-AP	1	1		
035	TECNICO EN SOPORTE INFORMATICO II	16003506	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>6</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	

IV. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE ASESORAMIENTO							
IV.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
036	DIRECTOR GENERAL	16004102	EC	1	1		X
037	ABOGADO DE DIRECCIONES EJECUTIVAS	16004103	SP-DS	1	1		
038	ABOGADO III	16004105	SP-ES	1	1		
039	SECRETARIA III	16004106	SP-AP	1	1		
040	TECNICO ADMINISTRATIVO II	16004106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	<b>1</b>

V. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE APOYO							
V.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE ADMINISTRACION							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
041	DIRECTOR GENERAL	16005102	EC	1	1		X
042	ESPECIALISTA EN CONTROL PREVIO IV	16005105	SP-ES	1	1		
043	TESORERO IV	16005102	SP-ES	1	1		
044	CAJERO III	16005102	SP-AP	1	1		
045	SECRETARIA EJECUTIVA III	16005106	SP-AP	1	1		
046 - 048	SECRETARIA II	16005106	SP-AP	3	3		
049	CHOFER - CONSERJE II	16005106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>9</b>	<b>9</b>		<b>1</b>

V. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE APOYO							
V.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE CONTABILIDAD							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
050	DIRECTOR	16005202	SP-DS	1	1		
051	ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD PRESUPUESTAL III	16005205	SP-ES	1	1		
052	ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD PATRIMONIAL III	16005205	SP-ES	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>3</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	

V. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE APOYO							
V.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE EJECUTORIA COACTIVA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
053	EJECUTOR COACTIVO	16005303	SP-DS	1	1		
054	AUXILIAR COACTIVO I	16005305	SP-ES	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>2</b>	<b>2</b>		

V. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE APOYO							
V.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE LOGISTICA							



N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
055	DIRECTOR	16005403	SP-DS	1	1		
056	ESPECIALISTA EN COMPRAS II	16005405	SP-ES	1	1		
057	ESPECIALISTA EN SERVICIOS IV	16005405	SP-ES	1		1	
058	ESPECIALISTA EN SERVICIOS II	16005405	SP-ES	1	1		
059	ESPECIALISTA EN CONTROL PATRIMONIAL II	16005405	SP-ES	1	1		
060	ESPECIALISTA EN CONTROL PATRIMONIAL I	16005405	SP-ES	1	1		
061	ESPECIALISTA EN ALMACEN II	16005405	SP-ES	1	1		
062	ASISTENTE EN SERVICIOS Y COMPRAS III	16005406	SP-AP	1	1		
063	JEFE DE MANTENIMIENTO IV	16005405	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>9</b>	<b>7</b>	<b>2</b>	

V. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE APOYO							
V.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
064	DIRECTOR	16005503	SP-DS	1	1		
065	ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS II	16005505	SP-ES	1	1		
066	ASISTENTE SOCIAL I	16005505	SP-ES	1	1		
067	TECNICO ADMINISTRATIVO III	16005506	SP-AP	1	1		
068	TECNICO ADMINISTRATIVO II	16005506	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>5</b>	<b>5</b>	<b>0</b>	

VI. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE APOYO							
VI.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: OFICINA DE CENTROS DE DIAGNOSTICO Y PRODUCCION							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
069	DIRECTOR GENERAL	16006102	EC	1			
070	SECRETARIA EJECUTIVA III	16006106	SP-AP	1	1		X
071	SECRETARIA II	16006106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>3</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

VI. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE APOYO							
VI.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO DE SANIDAD VEGETAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
072	DIRECTOR	16006203	SP-DS	1	1		
073	ESPECIALISTA MOLECULAR IV	16006205	SP-ES	1		1	
074	ESPECIALISTA EN ENTOMOLOGIA III	16006205	SP-ES	1	1		
075	ESPECIALISTA EN ENTOMOLOGIA FORESTAL III	16006205	SP-ES	1	1		
076	ESPECIALISTA EN SEMILLAS III	16006205	SP-ES	1	1		
077	ESPECIALISTA EN FITOPATOLOGIA - MICOLOGIA III	16006205	SP-ES	1	1		
078	ESPECIALISTA EN FITOPATOLOGIA - BACTERIOLOGIA III	16006205	SP-ES	1	1		
079	ESPECIALISTA EN FITOPATOLOGIA - VIROLOGIA III	16006205	SP-ES	1	1		
080	ESPECIALISTA EN FITOPATOLOGIA III	16006205	SP-ES	1	1		
081	ESPECIALISTA EN MALEZAS III	16006205	SP-ES	1	1		
082	ESPECIALISTA EN SEMILLAS II	16006205	SP-ES	1		1	
083	ESPECIALISTA EN ENTOMOLOGIA II	16006205	SP-ES	1	1		
084	ESPECIALISTA EN FITOPATOLOGIA - NEMATOLOGIA II	16006205	SP-ES	1	1		
085	LABORATORISTA II	16006205	SP-ES	1	1		
086	TECNICO EN LABORATORIO III	16006206	SP-AP	1	1		
087	ADMINISTRATIVO III	16006206	SP-AP	1	1		
088	TECNICO AGROPECUARIO II	16006206	SP-AP	1	1		
089-090	AUXILIAR II	16006206	SP-AP	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>19</b>	<b>17</b>	<b>2</b>	

VI. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE APOYO							
VI.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO DE SANIDAD ANIMAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
091	DIRECTOR	16006303	SP-DS	1	1		
092	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA IV	16006305	SP-ES	1		1	
093-099	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA III	16006305	SP-ES	7	6	1	
100-101	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA II	16006305	SP-ES	2	2		
102	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16006305	SP-ES	1	1		
103	TECNICO EN LABORATORIO III	16006306	SP-AP	1	1		
104-105	TECNICO EN LABORATORIO II	16006306	SP-AP	2	2		
106-107	TECNICO EN LABORATORIO I	16006306	SP-AP	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>17</b>	<b>15</b>	<b>2</b>	

VI. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE APOYO							
VI.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DEL CENTRO DE CONTROL DE INSUMOS Y RESIDUOS TOXICOS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
108	DIRECTOR	16006403	SP-DS	1	1		
109	BIOLOGO ANALISTA IV	16006405	SP-ES	1		1	
110	QUIMICO ANALISTA IV	16006405	SP-ES	1		1	
111-112	QUIMICO ANALISTA III	16006405	SP-ES	2		2	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>5</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	

VI. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE APOYO							
--	--	--	--	--	--	--	--

VI.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: UNIDAD DE LOS CENTROS DE PRODUCCION DE MOSCAS DE LA FRUTA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
113	DIRECTOR	16006503	SP-DS	1		1	
114	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA - DESARROLLO DE METODOS - III	16006505	SP-ES	1	1		
115	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA - CONTROL DE CALIDAD Y COLONIA DE FILTRO -III	16006505	SP-ES	1	1		
116	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA - IRRADIACIÓN - III	16006505	SP-ES	1	1		
117-118	TECNICO EN LABORATORIO II	16006506	SP-AP	2	2		
119-120	TECNICO EN LABORATORIO I	16006506	SP-AP	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>8</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	

VII. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE LINEA							
VII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION DE SANIDAD VEGETAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
121	DIRECTOR GENERAL	16007102	EC	1		1	X
122	SECRETARIA EJECUTIVA III	16007106	SP-AP	1	1		
123 -124	SECRETARIA II	16007106	SP-AP	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

VII. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE LINEA							
VII.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SUBDIRECCION DE CUARENTENA VEGETAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
125	DIRECTOR	16007203	SP-DS	1	1		
126	ESPECIALISTA EN EXPORTACIONES IV	16007205	SP-ES	1	1		
127	ESPECIALISTA EN IMPORTACIONES IV	16007205	SP-ES	1	1		
128 -129	ESPECIALISTA EN EXPORTACIONES III	16007205	SP-ES	2	1	1	
130	ESPECIALISTA EN TRATAMIENTOS IV	16007205	SP-ES	1	1		
131 - 132	ESPECIALISTA EN IMPORTACIONES III	16007205	SP-ES	2	2		
133	ESPECIALISTA EN CUARENTENA INTERNA III	16007205	SP-ES	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>9</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	

VII. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE LINEA							
VII.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SUBDIRECCION DE ANALISIS DE RIESGO Y VIGILANCIA FITOSANITARIA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
134	DIRECTOR	16007303	SP-DS	1	1		
135	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA IV	16007305	SP-ES	1	1		
136	ESPECIALISTA EN ANALISIS DE RIESGO IV	16007305	SP-ES	1		1	
137	ESPECIALISTA EN ANALISIS DE RIESGO III	16007305	SP-ES	1		1	
138	ESPECIALISTA EN FITOPATOLOGIA III	16007305	SP-ES	1	1		
139	ESPECIALISTA EN ENTOMOLOGIA III	16007305	SP-ES	1	1		
140 -141	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA III	16007305	SP-ES	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>8</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	

VII. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE LINEA							
VII.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SUBDIRECCION DE MOSCAS DE LA FRUTA Y PROYECTOS FITOSANITARIOS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
142	DIRECTOR	16007403	SP-DS	1	1		
143	ESPECIALISTA EN FITOPATOLOGIA IV	16007405	SP-ES	1	1		
144	ESPECIALISTA EN PRODUCCION AGRICOLA IV	16007405	SP-ES	1	1		
145	ESPECIALISTA EN ENTOMOLOGIA III	16007405	SP-ES	1	1		
146 -148	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA III	16007405	SP-ES	3	2	1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>7</b>	<b>6</b>	<b>1</b>	

VII. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE LINEA							
VII.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SUBDIRECCION DE CONTROL BIOLÓGICO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
149	DIRECTOR	16007503	SP-DS	1	1		
150	ESPEC. EN CRIANZA DE INSECTOS BENEFICOS - IV	16007505	SP-ES	1	1		
151	ESPEC. EN MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS - III	16007505	SP-ES	1	1		
152	ESPEC. EN PRODUCCION DE ENTOMOPATOGENOS -III	16007505	SP-ES	1	1		
153	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA - II	16007505	SP-ES	1	1		
154	ESPEC. EN CONTROL DE CALIDAD-ENTOMAPATOGENOS -II	16007505	SP-ES	1	1		
155	ESPEC. EN PRODUCCION DE ENTOMOPATOGENOS - II	16007505	SP-ES	1	1		
156	ESPEC. EN INTRODUCCION Y CUARENTENA - II	16007505	SP-ES	1	1		
157	TECNICO AGROPECUARIO - III	16007506	SP-AP	1	1		
158 -159	TECNICO EN LABORATORIO -III	16007506	SP-AP	2	2		
160	SECRETARIA -III	16007506	SP-AP	1	1		
161	TECNICO EN LABORATORIO - I	16007506	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>13</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	

VIII. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE LINEA							
VIII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION DE SANIDAD ANIMAL							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
162	DIRECTOR GENERAL	16008102	EC	1	1		X
163	SECRETARIA EJECUTIVA - III	16008106	SP-AP	1	1		



164	SECRETARIA II	16008106	SP-AP	1	1		
165	SECRETARIA I	16008106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>4</b>	<b>4</b>		<b>1</b>

<b>VIII. DENOMINACIÓN DEL ORGANOS: ORGANOS DE LINEA</b>							
<b>VIII.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SUBDIRECCION DE CUARENTENA ANIMAL</b>							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
166	DIRECTOR	16008203	SP-DS	1	1		
167	ESPEC. EN CUARENTENA INTERNA Y EXTERNA IV	16008205	SP-ES	1		1	
168	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA III	16008205	SP-ES	1		1	
169 - 170	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA II	16008205	SP-ES	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>5</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	

<b>VIII. DENOMINACIÓN DEL ORGANOS: ORGANOS DE LINEA</b>							
<b>VIII.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SUBDIRECCION DE ANALISIS DE RIESGO Y VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA</b>							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
171	DIRECTOR	16008303	SP-DS	1	1		
172	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA - IV	16008305	SP-ES	1	1		
173	ESPECIALISTA EN ANALISIS DE RIESGO - III	16008305	SP-ES	1	1		
174-176	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA -III	16008305	SP-ES	3	2	1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>6</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	

<b>VIII. DENOMINACIÓN DEL ORGANOS: ORGANOS DE LINEA</b>							
<b>VIII.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SUBDIRECCION DE CONTROL Y ERRADICACION DE ENFERMEDADES</b>							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
177	DIRECTOR	16008403	SP-DS	1	1		
178	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA IV	16008405	SP-ES	1	1		
179 - 182	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA III	16008405	SP-ES	4	3	1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>6</b>	<b>5</b>	<b>1</b>	

<b>IX. DENOMINACIÓN DEL ORGANOS: ORGANOS DE LINEA</b>							
<b>IX.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION DE INSUMOS AGROPECUARIOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA</b>							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
183	DIRECTOR GENERAL	16009102	EC	1		1	X
184	SECRETARIA -III	16009106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>1</b>

<b>IX. DENOMINACIÓN DEL ORGANOS: ORGANOS DE LINEA</b>							
<b>IX.2 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SUBDIRECCION DE INSUMOS AGRICOLAS</b>							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
185	DIRECTOR	16009203	SP-DS	1		1	
186	ESPECIALISTA EN PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES IV	16009205	SP-ES	1	1		
187	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA III	16009205	SP-ES	1	1		
188	ESPECIALISTA EN PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES III	16009205	SP-ES	1		1	
189	ESPECIALISTA EN PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES II	16009205	SP-ES	1	1		
190	ESPECIALISTA EN ENTOMOLOGIA II	16009205	SP-ES	1	1		
191	TECNICO AGROPECUARIO III	16009206	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>7</b>	<b>5</b>	<b>2</b>	

<b>IX. DENOMINACIÓN DEL ORGANOS: ORGANOS DE LINEA</b>							
<b>IX.3 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SUBDIRECCION DE SEMILLAS Y VIVEROS</b>							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
192	DIRECTOR	16009303	SP-DS	1	1		
193	ESPECIALISTA EN INSUMOS AGRICOLAS IV	16009305	SP-ES	1	1		
194	ESPECIALISTA EN INSUMOS AGRICOLAS III	16009305	SP-ES	1	1		
195	ESPECIALISTA EN SEMILLAS III	16009305	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>4</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	

<b>IX. DENOMINACIÓN DEL ORGANOS: ORGANOS DE LINEA</b>							
<b>IX.4 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SUBDIRECCION DE INSUMOS PECUARIOS</b>							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
196	DIRECTOR	16009403	SP-DS	1	1		
197	ESPECIALISTA EN INSUMOS PECUARIOS IV	16009405	SP-ES	1		1	
198 -199	ESPECIALISTA EN INSUMOS PECUARIOS III	16009405	SP-ES	2	1	1	
200	TECNICO AGROPECUARIO III	16009406	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>5</b>	<b>3</b>	<b>2</b>	

<b>IX. DENOMINACIÓN DEL ORGANOS: ORGANOS DE LINEA</b>							
<b>IX.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SUBDIRECCION DE PRODUCCION ORGANICA</b>							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
201	DIRECTOR	16009503	SP-DS	1		1	
202	ESPECIALISTA EN PRODUCCION ORGANICA III	16009505	SP-ES	1		1	

203	ESPECIALISTA EN PRODUCCION ORGANICA II	16009505	SP-ES	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	

<b>IX. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANO DE LINEA</b>							
IX.5 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: SUBDIRECCION DE INOCUIDAD AGROALIMENTARIA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
204	DIRECTOR	16009603	SP-DS	1	1		
205	ESPECIALISTA EN INOCUIDAD AGROALIMENTARIA III	16009605	SP-ES	1		1	
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>2</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	

<b>X. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>							
X.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - AMAZONAS							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
206	DIRECTOR EJECUTIVO	16010103	SP-DS	1	1		
207	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16010105	SP-ES	1	1		
208	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16010105	SP-ES	1	1		
209	JEFE DEL AREA DE GESTION	16010105	SP-ES	1	1		
210-212	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16010105	SP-ES	3	3		
213	TECNICO AGROPECUARIO II	16010106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	

<b>XI. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>							
XI.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - ANCASH							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
214	DIRECTOR EJECUTIVO	16011103	SP-DS	1	1		
215	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16011105	SP-ES	1	1		
216	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16011105	SP-ES	1	1		
217	JEFE DEL AREA DE GESTION	16011105	SP-ES	1	1		
218-224	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16011105	SP-ES	7	7		
225	SECRETARIA II	16011106	SP-AP	1	1		
226	TECNICO AGROPECUARIO II	16011106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>13</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	

<b>XII. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>							
XII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - APURIMAC							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
227	DIRECTOR EJECUTIVO	16012103	SP-DS	1	1		
228	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16012105	SP-ES	1	1		
229	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16012105	SP-ES	1	1		
230	JEFE DEL AREA DE GESTION	16012105	SP-ES	1	1		
231-233	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16012105	SP-ES	3	3		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	

<b>XIII. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>							
XIII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - AREQUIPA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
234	DIRECTOR EJECUTIVO	16013103	SP-DS	1	1		
235	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16013105	SP-ES	1	1		
236	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16013105	SP-ES	1	1		
237	JEFE DEL AREA DE INSUMOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	16016105	SP-ES	1		1	
238	JEFE DEL AREA DE GESTION	16013105	SP-ES	1	1		
239-243	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16013105	SP-ES	5	5		
244	SECRETARIA II	16013106	SP-AP	1	1		
245	TECNICO AGROPECUARIO II	16013106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>12</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	

<b>XIV. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>							
XIV.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - AYACUCHO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
246	DIRECTOR EJECUTIVO	16014103	SP-DS	1	1		
247	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16014105	SP-ES	1	1		
248	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16014105	SP-ES	1	1		
249	JEFE DEL AREA DE GESTION	16014105	SP-ES	1	1		
250	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA II	16014105	SP-ES	1	1		
251-253	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16014105	SP-ES	3	3		
254	TECNICO AGROPECUARIO II	16014106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	

<b>XV. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>							
XV.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - CAJAMARCA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
255	DIRECTOR EJECUTIVO	16015103	SP-DS	1	1		
256	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16015105	SP-ES	1	1		
257	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16015105	SP-ES	1	1		



258	JEFE DEL AREA DE INSUMOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	16015105	SP-ES	1	1		
259	JEFE DEL AREA DE GESTION	16015105	SP-ES	1	1		
260-262	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA II	16015105	SP-ES	3	3		
263-269	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16015105	SP-ES	7	7		
270	SECRETARIA II	16015106	SP-AP	1	1		
271	TECNICO AGROPECUARIO II	16015106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>17</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	

<b>XVI. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>							
XVI.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - CUSCO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
272	DIRECTOR EJECUTIVO	16016103	SP-DS	1	1		
273	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16016105	SP-ES	1	1		
274	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16016105	SP-ES	1	1		
275	JEFE DEL AREA DE INSUMOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	16016105	SP-ES	1		1	
276	JEFE DEL AREA DE GESTION	16016105	SP-ES	1	1		
277-279	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16016105	SP-ES	3	3		
280	TECNICO AGROPECUARIO II	16016106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>9</b>	<b>8</b>	<b>1</b>	

<b>XVII. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>							
XVII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - HUANCAMELICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
281	DIRECTOR EJECUTIVO	16017103	SP-DS	1	1		
282	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16017105	SP-ES	1	1		
283	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16017105	SP-ES	1	1		
284	JEFE DEL AREA DE GESTION	16017105	SP-ES	1	1		
285-286	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16017105	SP-ES	2	2		
287	TECNICO AGROPECUARIO II	16017106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>7</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	

<b>XVIII. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>							
XVIII.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - HUANUCO							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
288	DIRECTOR EJECUTIVO	16018103	SP-DS	1	1		
289	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16018105	SP-ES	1	1		
290	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16018105	SP-ES	1	1		
291	JEFE DEL AREA DE GESTION	16018105	SP-ES	1	1		
292-294	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16018105	SP-ES	3	3		
295	SECRETARIA II	16018106	SP-AP	1	1		
296	TECNICO AGROPECUARIO II	16018106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	

<b>XIX. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>							
XIX.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - ICA							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
297	DIRECTOR EJECUTIVO	16019103	SP-DS	1	1		
298	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16019105	SP-ES	1	1		
299	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16019105	SP-ES	1	1		
300	JEFE DEL AREA DE GESTION	16019105	SP-ES	1	1		
301-304	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16019105	SP-ES	4	4		
305	SECRETARIA II	16019106	SP-AP	1	1		
306-307	TECNICO AGROPECUARIO II	16019106	SP-AP	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>11</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	

<b>XX. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>							
XX.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - JUNIN							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
308	DIRECTOR EJECUTIVO	16020103	SP-DS	1	1		
309	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16020105	SP-ES	1	1		
310	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16020105	SP-ES	1	1		
311	JEFE DEL AREA DE INSUMOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	16020105	SP-ES	1		1	
312	JEFE DEL AREA DE GESTION	16020105	SP-ES	1	1		
313-316	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16020105	SP-ES	4	4		
317	SECRETARIA II	16020106	SP-AP	1	1		
318-319	TECNICO AGROPECUARIO II	16020106	SP-AP	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>12</b>	<b>11</b>	<b>1</b>	

<b>XXI. DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>							
XXI.1 DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - LA LIBERTAD							
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
320	DIRECTOR EJECUTIVO	16021103	SP-DS	1	1		
321	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16021105	SP-ES	1	1		
322	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16021105	SP-ES	1	1		
323	JEFE DEL AREA DE GESTION	16021105	SP-ES	1	1		
324-328	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16021105	SP-ES	5	5		

329	SECRETARIA II	16021106	SP-AP	1	1		
330	TECNICO AGROPECUARIO II	16021106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>11</b>	<b>11</b>	<b>0</b>	

XXII.	<b>DENOMINACIÓN DEL ORGANOS DESCENCONTRADOS</b>						
XXII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - LAMBAYEQUE						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
331	DIRECTOR EJECUTIVO	16022103	SP-DS	1	1		
332	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16022105	SP-ES	1	1		
333	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16022105	SP-ES	1	1		
334	JEFE DEL AREA DE INSUMOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	16022105	SP-ES	1		1	
335	JEFE DEL AREA DE GESTION	16022105	SP-ES	1	1		
336-341	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16022105	SP-ES	6	6		
342	SECRETARIA II	16022106	SP-AP	1	1		
343	TECNICO AGROPECUARIO II	16022106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>13</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	

XXIII.	<b>DENOMINACIÓN DEL ORGANOS DESCENCONTRADOS</b>						
XXIII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - LIMA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
344	DIRECTOR EJECUTIVO	16023103	SP-DS	1	1		
345	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16023105	SP-ES	1	1		
346	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16023105	SP-ES	1	1		
347	JEFE DEL AREA DE INSUMOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	16023105	SP-ES	1		1	
348	JEFE DEL AREA DE GESTION	16023105	SP-ES	1	1		
349 - 356	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA III	16023105	SP-ES	8	8		
357 - 374	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA II	16023105	SP-ES	18	18		
375 - 378	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16023105	SP-ES	4	4		
379	TECNICO AGROPECUARIO III	16023106	SP-AP	1	1		
380 - 381	TECNICO AGROPECUARIO II	16023106	SP-AP	2	2		
382 - 383	TECNICO AGROPECUARIO I	16023106	SP-AP	2	2		
384 - 386	TECNICO ADMINISTRATIVO III	16023106	SP-AP	3	3		
387 - 389	TECNICO ADMINISTRATIVO II	16023106	SP-AP	3	3		
390	TECNICO ADMINISTRATIVO I	16023106	SP-AP	1	1		
391 - 392	SECRETARIA II	16023106	SP-AP	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>49</b>	<b>48</b>	<b>1</b>	

XXIV.	<b>DENOMINACIÓN DEL ORGANOS DESCENCONTRADOS</b>						
XXIV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - LORETO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
393	DIRECTOR EJECUTIVO	16024103	SP-DS	1	1		
394	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16024105	SP-ES	1	1		
395	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16024105	SP-ES	1	1		
396	JEFE DEL AREA DE GESTION	16024105	SP-ES	1	1		
397 - 400	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16024105	SP-ES	4	4		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	

XXV.	<b>DENOMINACIÓN DEL ORGANOS DESCENCONTRADOS</b>						
XXV.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - MADRE DE DIOS						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
401	DIRECTOR EJECUTIVO	16025103	SP-DS	1	1		
402	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16025105	SP-ES	1	1		
403	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16025105	SP-ES	1	1		
404	JEFE DEL AREA DE GESTION	16025105	SP-ES	1	1		
405 - 408	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16025105	SP-ES	4	4		
409	TECNICO AGROPECUARIO II	16025106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>9</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	

XXVI.	<b>DENOMINACIÓN DEL ORGANOS DESCENCONTRADOS</b>						
XXVI.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - MOQUEGUA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
410	DIRECTOR EJECUTIVO	16026103	SP-DS	1	1		
411	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16026105	SP-ES	1	1		
412	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16026105	SP-ES	1	1		
413	JEFE DEL AREA DE GESTION	16026105	SP-ES	1	1		
414 - 417	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16026105	SP-ES	4	4		
418	SECRETARIA II	16026106	SP-AP	1	1		
419	TECNICO AGROPECUARIO II	16026106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>10</b>	<b>10</b>	<b>0</b>	

XXVII.	<b>DENOMINACIÓN DEL ORGANOS DESCENCONTRADOS</b>						
XXVII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - PASCO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
420	DIRECTOR EJECUTIVO	16027103	SP-DS	1		1	
421	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16027105	SP-ES	1	1		
422	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16027105	SP-ES	1	1		



423	JEFE DEL AREA DE GESTION	16027105	SP-ES	1	1		
424-427	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16027105	SP-ES	4	4		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>8</b>	<b>7</b>	<b>1</b>	

XXVIII.	<b>DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>						
XXVIII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - PIURA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
428	DIRECTOR EJECUTIVO	16028103	SP-DS	1	1		
429	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16028105	SP-ES	1	1		
430	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16028105	SP-ES	1	1		
431	JEFE DEL AREA DE INSUMOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	16028105	SP-ES	1		1	
432	JEFE DEL AREA DE GESTION	16028105	SP-ES	1	1		
433 - 439	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16028105	SP-ES	7	7		
440	SECRETARIA II	16028106	SP-AP	1	1		
441 - 442	TECNICO AGROPECUARIO II	16028106	SP-AP	2	2		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>15</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	

XXIX.	<b>DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>						
XXIX.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - PUNO						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
443	DIRECTOR EJECUTIVO	16029103	SP-DS	1	1		
444	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16029105	SP-ES	1	1		
445	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16029105	SP-ES	1	1		
446	JEFE DEL AREA DE INSUMOS E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA	16029105	SP-ES	1		1	
447	JEFE DEL AREA DE GESTION	16029105	SP-ES	1	1		
448 - 457	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16029105	SP-ES	10	10		
458	SECRETARIA II	16029106	SP-AP	1	1		
459	TECNICO AGROPECUARIO II	16029106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>17</b>	<b>16</b>	<b>1</b>	

XXX.	<b>DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>						
XXX.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - SAN MARTIN						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
460	DIRECTOR EJECUTIVO	16030103	SP-DS	1	1		
461	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16030105	SP-ES	1	1		
462	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16030105	SP-ES	1	1		
463	JEFE DEL AREA DE GESTION	16030105	SP-ES	1	1		
464 - 467	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16030105	SP-ES	4	4		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	

XXXI.	<b>DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>						
XXXI.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - TACNA						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
468	DIRECTOR EJECUTIVO	16031103	SP-DS	1	1		
469	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16031105	SP-ES	1	1		
470	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16031105	SP-ES	1	1		
471	JEFE DEL AREA DE GESTION	16031105	SP-ES	1	1		
472 - 480	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16031105	SP-ES	9	9		
481	TECNICO AGROPECUARIO II	16031106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>14</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	

XXXII.	<b>DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>						
XXXII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - TUMBES						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
482	DIRECTOR EJECUTIVO	16032103	SP-DS	1		1	
483	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16032105	SP-ES	1	1		
484	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16032105	SP-ES	1		1	
485	JEFE DEL AREA DE GESTION	16032105	SP-ES	1	1		
486 - 489	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16032105	SP-ES	4	4		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>8</b>	<b>6</b>	<b>2</b>	

XXXIII.	<b>DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>						
XXXIII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - UCAYALI						
N° ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
490	DIRECTOR EJECUTIVO	16033103	SP-DS	1	1		
491	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16033105	SP-ES	1	1		
492	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16033105	SP-ES	1	1		
493	JEFE DEL AREA DE GESTION	16033105	SP-ES	1	1		
494 - 496	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16033105	SP-ES	3	3		
497	TECNICO AGROPECUARIO II	16033106	SP-AP	1	1		
<b>TOTAL UNIDAD ORGANICA</b>				<b>8</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	

XXXII.	<b>DENOMINACIÓN DEL ORGANO: ORGANOS DESCONCENTRADOS</b>						
XXXII.1	DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGANICA: DIRECCION EJECUTIVA SENASA - VRAE						

Nº ORDEN	CARGO ESTRUCTURAL	CODIGO	CLASIFICACIÓN	TOTAL	SITUACIÓN DEL CARGO		CARGO DE CONFIANZA
					O	P	
498	DIRECTOR EJECUTIVO	16034103	SP-DS	1	1		
499	JEFE DEL AREA DE SANIDAD VEGETAL	16034105	SP-ES	1	1		
500	JEFE DEL AREA DEL SANIDAD ANIMAL	16034105	SP-ES	1	1		
501	ESPECIALISTA EN SANIDAD AGRARIA I	16034105	SP-ES	1	1		
TOTAL UNIDAD ORGANICA				4	4	0	

20306-5

## Aprueban el "Protocolo de Trabajo para la Exportación de fibra de algodón procedente de Colombia hacia el Perú"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 005-2007-AG--SENASA-DSV

Lima, 23 de enero de 2007

VISTO:

El Protocolo de Trabajo para la exportación de fibra de algodón procedente de Colombia hacia el Perú firmado con fecha 30 de noviembre de 2006, que propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de fibra sin cardar ni peinar de algodón (*Gossypium spp.*) procedentes de Colombia; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley Nº 27322, Ley Marco de Sanidad Agraria, se establece que la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados capaces de introducir o propagar plagas deberán sujetarse a las disposiciones que establezca el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA;

Que, de conformidad con el Artículo 36º del Decreto Supremo Nº 048-2001-AG, Reglamento General de la Ley Marco de Sanidad Agraria, los requisitos fitosanitarios aplicables a la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, deberán ser aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea correspondiente;

Que, a solicitud de las empresas Semillas del Pacífico S.A.C. de fecha 31 de mayo de 2004 y Central de Comercio Algodonero S.A.C. de fecha 20 de octubre de 2004, interesadas en importar fibra de algodón sin cardar ni peinar de Colombia, el SENASA solicitó información técnica del cultivo al Instituto Colombiano Agropecuario (ICA - Colombia), el que en el mismo mes de mayo de 2006 alcanzó un proyecto de Protocolo de Trabajo para importar fibra de algodón Colombiano al Perú, y como resultado de la evaluación de esta propuesta se determinó necesaria una verificación en origen para comprobar in situ las condiciones de manejo fitosanitario en campo y las del proceso poscosecha de la fibra de algodón sin cardar ni peinar, la cual fue llevada a cabo en julio de 2006;

Que, con base al informe sobre la visita en origen, efectuada del 13 al 19 de agosto de 2006, se vio por conveniente el establecimiento del Protocolo de Trabajo para la exportación de fibra de algodón procedente de Colombia hacia el Perú, propuesto por el ICA – Colombia y modificado por el SENASA, para lo cual se firmaron dos copias en el idioma español;

Que, las medidas fitosanitarias contenidas en el "Protocolo de Trabajo para la exportación de fibra de algodón procedente de Colombia hacia el Perú", garantizan un nivel de protección adecuado para el riesgo de ingreso de plagas cuarentenarias al país;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25902, la Ley Nº 27322, el Decreto Supremo Nº 048-2001-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG y con la visación del Director General de Asesoría Jurídica;

RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el "Protocolo de Trabajo para la Exportación de fibra de algodón procedente de Colombia hacia el Perú", el cual forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Establecer los siguientes requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de fibra de algodón sin cardar ni peinar (*Gossypium spp.*) procedentes de Colombia:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque del producto.
2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial emitido por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria de Colombia, en el que se consigne:
  - 2.1 Declaración adicional:
    - 2.1.1. Producto conforme al Protocolo de Trabajo suscrito entre el ICA Colombia y el SENASA Perú.
    - 2.1.2. Producto libre de *Anthonomus grandis*.
    - 2.1.3 Consignar el número de precintos y código de éstos.
    - 2.1.4. Nombre de la Empresa Fumigadora autorizada por el ICA Colombia.
  - 2.2. Tratamiento de fumigación pre embarque con:
    - 2.2.1. Bromuro de metilo o Fosfamina: a la dosis especificada en el Protocolo de Trabajo.
    - 2.2.2. Consignar la fecha del tratamiento de fumigación, la cual no debe ser mayor a los 10 días previos al embarque.
2. El envío que viene en contenedores, bodegas o camiones encarpados por los cinco lados, deben estar previamente limpios, desinfectados y sellados con un precinto oficial de la ONPF de Colombia.
3. Inspección Fitosanitaria en el punto de ingreso al país.
4. El producto fumigado debe tener un período de aireación de 12 horas.
5. Para importaciones de fibra de algodón sin cardar ni peinar de hasta 2 Kg., la declaración adicional del Certificado Fitosanitario sólo debe consignar: Producto libre de *Anthonomus grandis*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE C. BARRENECHEA CABRERA  
 Director General  
 Dirección de Sanidad Vegetal  
 Servicio Nacional de Sanidad Agraria

20097-1

## Inician procedimiento administrativo único a la empresa Maderera SAGA S.R.L., por presunta contravención a la legislación forestal y de fauna silvestre

### RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 064-2006-INRENA-OSINFOR

Lima, 27 de diciembre de 2006

VISTO:

El Informe Técnico Legal Nº 063-2006-INRENA-OSINFOR-URAN-USEC, de fecha 21 de diciembre de 2006, elaborado conjuntamente por la Unidad de



Regulación y Asuntos Normativos, y la Unidad de Supervisión, Evaluación y Control de la OSINFOR, mediante el cual se da cuenta de los resultados obtenidos de la supervisión efectuada a la parcela de corta anual de la tercera zafra, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-087-02, que constan en el Informe de Supervisión N° 027-2006-INRENA-OSINFOR-USEC, respecto de las posibles contravenciones a la legislación forestal y de fauna silvestre en que habría incurrido la empresa Maderera SAGA S.R.L., titular del referido contrato, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 19 de agosto de 2002, el Estado Peruano, actuando a través del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA y la empresa Maderera SAGA S.R.L., suscriben el Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-087-02, para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en el área determinada por la Unidad de Aprovechamiento N° 54, ubicada en el Bosque de Producción Permanente (BPP) de Ucayali;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que cualquier modalidad de aprovechamiento de los recursos forestales, con fines comerciales o industriales, requiere de un Plan de Manejo Forestal aprobado por el INRENA, sin perjuicio de lo establecido en las demás disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 58.3 del artículo 58° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2001-AG, establece que el Plan de Manejo Forestal comprende dos niveles: a) El Plan General de Manejo Forestal que proporciona el marco general de planificación estratégica y proyección empresarial a largo plazo, formulado como mínimo para todo el período de vigencia de la concesión, y; b) El Plan Operativo Anual - POA, que es el instrumento para la planificación operativa a corto plazo, es decir el año operativo, el cual puede o no coincidir con el año calendario;

Que, en ese sentido, mediante Resolución Administrativa N° 514-2003-INRENA-ATFFS, de fecha 3 de noviembre de 2003, se resuelve aprobar a la empresa concesionaria Maderera SAGA S.R.L., el Plan de Manejo Forestal para la zafra excepcional, para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en una superficie de 350 ha, ubicadas en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 091-2005-INRENA-IFFS, se aprueba a la referida empresa concesionaria el Plan de Manejo Forestal, para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables en una superficie de 7005 ha, ubicadas en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, con fecha 29 de abril de 2005 se emite la Resolución de Intendencia N° 111-2005-INRENA-IFFS, mediante la cual se resuelve aprobar el Plan Operativo Anual de la segunda zafra, presentado por la empresa concesionaria Maderera SAGA S.R.L., en una superficie de 290.06 ha, ubicadas en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 233-2005-INRENA-IFFS, de fecha 13 de mayo de 2005, se delega a las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre, la facultad de aprobar los Planes Operativos Anuales; en ese sentido, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Pucallpa le aprueba a la empresa concesionaria, mediante Resolución Administrativa N° 363-2005-INRENA-ATFFS-PUCALLPA, de fecha 1 de agosto de 2005, el Plan Operativo Anual de la tercera zafra, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-087-02, autorizando sobre una superficie de 290.06 ha, ubicadas en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, el aprovechamiento de 927 árboles, declarados por la referida empresa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 304-2006-INRENA-ATFFS-PUCALLPA, de fecha 29 de mayo de 2006, se aprueba el Plan Operativo Anual de la cuarta zafra, correspondiente al Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-087-02, para el aprovechamiento de los recursos forestales maderables, en una superficie de 290.06 ha, ubicadas en el distrito de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 349° y 352° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, la Oficina de Supervisión de las Concesiones Forestales Maderables – OSINFOR, tiene competencia para realizar de oficio o a propuesta del INRENA, la supervisión de los planes de manejo forestal aprobados y en implementación, así como para ejecutar las acciones de control sobre el cumplimiento de los contratos de concesión forestal con fines maderables, y el monitoreo de los compromisos asumidos en los documentos del Plan de Manejo;

Que, en uso de sus facultades, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Control de la OSINFOR, programó una supervisión extraordinaria a la Parcela de Corta Anual correspondiente al Plan Operativo Anual de la tercera zafra, de la empresa concesionaria Maderera SAGA S.R.L., comunicándole lo dispuesto, mediante Carta N° 288-2006-INRENA-OSINFOR, de fecha 9 de agosto de 2006, con la finalidad de verificar las actividades planificadas para ese período de aprovechamiento, verificar las actividades de extracción de madera realizada por el concesionario, y verificar en campo las especies y volúmenes declarados en el referido plan, solicitándole además, la designación de un representante que conociera la zona donde realizó el aprovechamiento de las referidas especies, a fin de que acompañe al equipo técnico que ingresaría a la Parcela de Corta Anual correspondiente;

Que, el día 30 de agosto de 2006, el profesional encargado del procedimiento de supervisión, Ing. Roberto F. Valle Terrazas y el representante legal de la empresa Maderera SAGA S.R.L., Edgardo Saavedra Fíñipe, ingresan a la Parcela de Corta Anual correspondiente al POA de la tercera zafra del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-087-02, levantándose ese mismo día, el Acta de Inicio Supervisión correspondiente;

Que, con fecha 1 de setiembre de 2006, habiendo finalizado los trabajos de campo, se levanta el Acta de Finalización de Supervisión de la Concesión Forestal Maderable, suscrita por las personas mencionadas en el considerando que antecede;

Que, como resultado de la verificación “in situ”, la Unidad de Supervisión, Evaluación y Control de la OSINFOR, emite con fecha 2 de octubre de 2006, el Informe de Supervisión N° 027-2006-INRENA-OSINFOR-USEC, en el cual se señala lo siguiente: i) la supervisión se realizó en el área de la Parcela de Corta Anual correspondiente a la tercera zafra (PCA 3) y en el área donde la empresa concesionaria viene realizando el aprovechamiento de los individuos; ii) la evaluación de campo consistió en recorrer tres fajas y verificar un grupo de 20 árboles o tocones seleccionados: uno (1) de cedro, dos (2) de tornillo, dos (2) de copaiba, tres (3) de shihuahuaco, tres (3) de cachimbo, dos (2) de lupuna, dos (2) de catahua, y cinco (5) de la especie caoba; iii) los 17 árboles aprovechables y 3 semilleros seleccionados para su verificación, declarados en el POA de la tercera zafra, los mismos que se encontraban distribuidos entre las fajas 2, 15 y 19 no fueron encontrados en campo; iv) en la PCA 3 se encontraron trochas marcadas con estaciones de madera cada 25 m, pero no se encontraron los árboles seleccionados para su verificación; v) el representante de la empresa concesionaria, mostró un grupo de 13 tocones de árboles aprovechados durante la zafra 2005-2006, (4 de tornillo, con un volumen de 66.521 m<sup>3</sup>, 4 de moena con 13.080 m<sup>3</sup>, 2 de cedro con 9.822 m<sup>3</sup> y 3 de cachimbo con un volumen de 6.752 m<sup>3</sup>) de los cuales 4 se encuentran fuera de la Parcela de Corta Anual verificada, pero dentro de la concesión y el resto fuera de la concesión; vi) los individuos encontrados fueron georeferenciados, numerados y fotografiados, tal como se puede observar

en el Anexo 3, 4 y 7 del informe de supervisión; vii) se observaron vías de extracción en estado regular pero fuera de la PCA 3; viii) no se ubicaron tocones de la especie caoba en el área de la PCA supervisada, sin embargo, el concesionario mencionó que los árboles de caoba fueron extraídos fuera de la concesión, tal como se puede observar en el Acta de Finalización de la supervisión que consta en el Anexo 9 del informe de supervisión; ix) no se encontraron indicios de actividades de aprovechamiento en la Parcela de Corta Anual de la tercera zafra; x) la empresa concesionaria realizó reforestación con la especie caoba en la PCA 3;

Que, por otro lado, en el Balance de Extracción, recabado del Sistema de Información Forestal – SIF, fuente INRENA - Nodo Ucayali, con fecha 22 de agosto de 2006, se observa que la empresa concesionaria Maderera SAGA S.R.L., ha extraído 3709.745 m<sup>3</sup>, de un total aprobado de 4346.640 m<sup>3</sup> de madera de distintas especies, es decir, ha realizado un aprovechamiento del 85.35 % del volumen autorizado en la zafra 2005-2006;

Que, asimismo, con relación al aprovechamiento de las especies caoba y cedro, comprendidas en los apéndices II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres, se puede señalar que el mismo balance de extracción demuestra que la referida empresa concesionaria, aprovechó 50.00 m<sup>3</sup> de los 50.30 m<sup>3</sup> de madera autorizada de la especie caoba y 132.096 m<sup>3</sup> de los 132.10 m<sup>3</sup> de madera autorizada de la especie cedro, lo cual significa que, se ha realizado el aprovechamiento del 99.4% para caoba y 99.9% para cedro, durante la zafra 2005-2006;

Que, al no haberse encontrado en campo los árboles o tocones seleccionados para su verificación, en la supervisión efectuada a la Parcela de Corta Anual de la tercera zafra, se podría inferir que el documento de gestión que autorizó la extracción de los mismos, contendría información falsa;

Que, en ese orden de ideas se puede concluir que las actividades efectuadas por la empresa concesionaria durante la tercera zafra no se sujetarían a los parámetros técnicos ni legales, aprobados por el INRENA, por lo que se presume que ésta no habría cumplido con implementar su Plan Operativo Anual de la tercera zafra;

Que, de acuerdo a lo manifestado por el mismo representante de la empresa Maderera SAGA S.R.L., ésta se habría beneficiado con la extracción de 9 árboles de distintas especies que se encontraban ubicados fuera de los límites de la concesión, y asimismo al advertir la ausencia de tocones que justifiquen los volúmenes movilizados de madera durante la tercera zafra, se presume que el referido concesionario habría promovido ilegalmente la extracción de madera a través de terceros;

Que, en ese sentido, de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, se puede deducir que la empresa concesionaria Maderera SAGA S.R.L., habría incurrido en las causales de caducidad del derecho de aprovechamiento, señaladas en los literales a), c) y d) del artículo 18º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, concordantes con las consignadas los literales b), e) y f) del artículo 91º-A de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, y sus modificatorias; el mismo que dispone que la caducidad será declarada mediante Resolución Gerencial, emitida por la Oficina de Supervisión de las Concesiones Forestales Maderables del INRENA;

Que, asimismo, los hechos expuestos constituirían infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, ya que con su conducta el concesionario habría incurrido en lo dispuesto en los literales c) i), l) y w) del artículo 363º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; por lo que correspondería aplicar las sanciones previstas en los artículos 365º y 366º de la misma norma;

Que, el artículo 356º del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, señala, en cuanto a la potestad sancionadora de la Oficina de Supervisión de las Concesiones Forestales Maderables - OSINFOR, que ésta es la autoridad administrativa competente para aplicar las sanciones administrativas correspondientes por el incumplimiento de los contratos de concesión forestal

con fines maderables y los planes de manejo forestal respectivos;

Que, el artículo 7º del Reglamento para la determinación de infracciones, imposición de sanciones y declaración de caducidad del derecho de aprovechamiento en los contratos de concesión forestal con fines maderables, aprobado por Resolución Jefatural Nº 147-2005-INRENA, y modificado por Resolución Jefatural Nº 209-2006-INRENA, establece que, cuando exista un aparente riesgo que pueda afectar la eficacia de la resolución a emitir, se podrán disponer las medidas cautelares que resulten necesarias, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 146º y 236º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en el presente caso, existen indicios razonables y suficientes para presumir que la empresa concesionaria Maderera SAGA S.R.L., habría incurrido en las causales de caducidad del derecho de aprovechamiento, señaladas en los literales a), c) y d) del artículo 18º de la Ley Nº 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, concordantes con las consignadas en los literales b), e) y f) del artículo 91º-A de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, y sus modificatorias, por lo que, resulta necesario adoptar las medidas cautelares que aseguren la eficacia de la resolución a emitir;

De conformidad con lo establecido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 27308 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG; con la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444; con el Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2003-AG, y modificado por el Decreto Supremo Nº 004-2005-AG; y con el Reglamento para la determinación de infracciones, imposición de sanciones y declaración de caducidad del derecho de aprovechamiento en los contratos de concesión forestal con fines maderables, aprobado por Resolución Jefatural Nº 147-2005-INRENA, y modificado por Resolución Jefatural Nº 209-2006-INRENA-IFFS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Iniciar a la empresa Maderera SAGA S.R.L., titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables Nº 25-PUC/C-J-087-02, el procedimiento administrativo único, previsto en la Resolución Jefatural Nº 147-2005-INRENA, modificado por Resolución Jefatural Nº 209-2006-INRENA, por la presunta contravención a la legislación forestal y de fauna silvestre, tipificada en los literales a), c) y d) del artículo 18º de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley Nº 27308, concordante con lo establecido en los literales b), e) y f) del artículo 91º-A del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo Nº 014-2001-AG, y sus modificatorias, hechos que determinarían la caducidad de su derecho de concesión; así como por la presunta infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre, tipificada en los literales c) i), l) y w) del artículo 363º del acotado Reglamento, por lo que correspondería aplicar las sanciones previstas en sus artículos 365º y 366º.

**Artículo 2º.-** Otorgar a la empresa concesionaria Maderera SAGA S.R.L., un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución Gerencial, para que presente los descargos que considere pertinentes, debiendo señalar en los mismos su domicilio procesal.

**Artículo 3º.-** Dictar la medida cautelar suspendiendo los efectos del Plan de Manejo Forestal para la zafra excepcional aprobado por Resolución Administrativa Nº 514-2003-INRENA-ATFFS, de fecha 3 de noviembre de 2003; del Plan Operativo Anual de la segunda zafra, aprobado por Resolución de Intendencia Nº 111-2005-INRENA-IFFS, del 29 de abril de 2005; del Plan Operativo Anual de la tercera zafra, aprobado por Resolución Administrativa Nº 363-2005-INRENA-ATFFS-PUCALLPA, del 1 de agosto de 2005; y, del Plan Operativo Anual de la cuarta zafra, aprobado por Resolución Administrativa Nº 304-2006-INRENA-ATFFS-PUCALLPA, de fecha 29 de mayo de 2006.

**Artículo 4º.-** Suspéndanse los efectos de las Guías de Transporte Forestal de productos al estado natural,



registradas en el INRENA para la movilización de los saldos de los volúmenes autorizados, mediante los Planes señalados en el artículo precedente, ordenándose al concesionario, Maderera SAGA S.R.L., se abstenga de utilizar las mismas para la movilización de los referidos volúmenes.

**Artículo 5º.-** Suspéndase la entrega de Guías de Transporte Forestal de productos forestales transformados, por los saldos de los volúmenes autorizados en el Plan de Manejo Forestal para la zafra excepcional aprobado por Resolución Administrativa N° 514-2003-INRENA-ATFFS, de fecha 3 de noviembre de 2003; del Plan Operativo Anual de la segunda zafra, aprobado por Resolución de Intendencia N° 111-2005-INRENA-IFFS, del 29 de abril de 2005; del Plan Operativo Anual de la tercera zafra, aprobado por Resolución Administrativa N° 363-2005-INRENA-ATFFS-PUCALLPA, del 1 de agosto de 2005; y, del Plan Operativo Anual de la cuarta zafra, aprobado por Resolución Administrativa N° 304-2006-INRENA-ATFFS-PUCALLPA, de fecha 29 de mayo de 2006.

**Artículo 6º.-** Encargar a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, para que a través de las Administraciones Técnica Forestal y de Fauna Silvestre, ejecute lo dispuesto en la presente Resolución Gerencial, procediendo a inmovilizar los productos forestales provenientes de la referida concesión, amparados con las Guías de Transporte Forestal de productos al estado natural o de productos forestales transformados, por los saldos mencionados en el artículo 4º de la presente Resolución Gerencial, quedando a salvo los derechos de terceros, quienes podrán acreditar sus derechos ante dichos órganos, siempre que estos hayan sido obtenidos con anterioridad a la fecha de expedición de la presente Resolución Gerencial.

**Artículo 7º.-** Notificar la presente Resolución Gerencial a la empresa Maderera SAGA S.R.L., titular del Contrato de Concesión Forestal con Fines Maderables N° 25-PUC/C-J-087-02, y a la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre, para que tome conocimiento de la misma y adopte las medidas necesarias.

**Artículo 8º.-** La documentación dirigida a la OSINFOR deberá ser presentada ante la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Pucallpa, la misma que actuará como Mesa de Partes, en el presente procedimiento administrativo único.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

EMILIO LUCAS ALVAREZ ROMERO  
Gerente (e) de la Oficina de Supervisión  
de las Concesiones Forestales Maderables

19792-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Modifican la R.S. N° 010-2007-MINCETUR, en lo relativo a autorización de viaje de representante de PromPerú para participar en la Feria Internacional de Turismo "FITUR 2007"**

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 015-2007-MINCETUR

Lima, 25 de enero de 2007

Vista la Carta N° C.54.2007/PP.GG de la Gerente General de la Comisión de Promoción del Perú - PromPerú.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 010-2007-MINCETUR, de fecha 11 de enero de 2007, se autorizó el viaje del señor Walter Vizarreta Vilcarromero,

Gerente de Marketing e Imagen de PromPerú para que en representación de la entidad participe en la Feria Internacional de Turismo "FITUR 2007";

Que, el señor Walter Vizarreta Vilcarromero, no podrá participar en la feria mencionada por motivos de fuerza mayor, por lo que resulta necesario autorizar el viaje de la persona que debe reemplazarlo;

Que, de acuerdo con la Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, están exceptuados de la prohibición de realizar viajes al exterior, con cargo a recursos del Estado, los viajes que se efectúan para realizar acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 28927, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, el Decreto Supremo N° 012-2003-MINCETUR y el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM;

Con la visación de la Gerencia General de PromPerú y de la Directora General de Asesoría Jurídica del MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el artículo 1º de la Resolución Suprema N° 010-2007-MINCETUR, en la parte referida a la autorización del viaje del señor Walter Vizarreta Vilcarromero, Gerente de Marketing e Imagen de PromPerú, la misma que debe entenderse concedida a la señora Emperatriz Aliaga Manassevitz, quien presta servicios en la Gerencia de Marketing e Imagen de PromPerú.

**Artículo 2º.-** Modificar el artículo 2º de la Resolución Suprema N° 010-2007-MINCETUR, en el extremo referido a los gastos correspondientes al señor Walter Vizarreta Vilcarromero, quedando éstos autorizados a nombre de la señora Emperatriz Aliaga Manassevitz, en los siguientes términos:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 7 días)	: US \$ 1 820,00
- Pasajes Aéreos	: US \$ 1 700,00
- Tarifa Corpac	: US \$ 30,25

**Artículo 3º.-** Quedan vigentes los demás términos de la Resolución Suprema N° 010-2007-MINCETUR.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

20306-10

**Autorizan a la Directora General de Administración efectuar giros con cargo al Plan COPESCO Nacional, así como emitir resoluciones aprobándolos, a favor de Gobiernos Regionales, Locales y otras entidades**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 024-2007-MINCETUR/DM

Lima, 23 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 80º del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, modificado

por Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, el Plan COPESCO Nacional constituye un órgano de ejecución que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los Convenios de Cooperación Interinstitucional que corresponda;

Que, en tanto el Plan COPESCO Nacional no cuente con la estructura orgánica implementada, resulta necesario autorizar a la Oficina General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración, en vía de apoyo a la Unidad Ejecutora 004 Plan COPESCO Nacional, a girar a nombre de las entidades públicas que ejecutan proyectos turísticos por encargo del Plan COPESCO Nacional; así como emitir las Resoluciones Directorales aprobando giros y encargos, de los respectivos montos autorizados en función a los Calendarios de Compromisos aprobados mensualmente por la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 560, modificado por Ley N° 27779, la Ley N° 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

Con la visación de la Directora Ejecutiva del Plan COPESCO Nacional, de la Directora General de Administración, y del Director General de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Directora General de Administración de la Unidad Ejecutora 001: Dirección General de Administración, durante el Ejercicio Presupuestal 2007 y en tanto se implemente la estructura orgánica y aprueben los documentos técnico normativo del Plan COPESCO Nacional, a efectuar giros con cargo a la Unidad Ejecutora 004: Plan COPESCO Nacional, así como emitir las Resoluciones Directorales aprobando los giros y encargos correspondientes, a favor de Gobiernos Regionales, Locales y otras entidades con los cuales la Titular de la mencionada Unidad Ejecutora 004 haya suscrito o suscriba Convenios para la ejecución de proyectos de interés turístico, bajo la modalidad de encargos, conforme a la Ley N° 28411 y demás normas presupuestales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

19705-1

## Designan representante del Ministerio ante la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 026-2007-MINCETUR/DM**

Lima, 23 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2007-PCM, publicada el 13 de enero de 2007, se ha conformado la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda, como el órgano de más alto nivel en la organización de los Censos Nacionales;

Que, la referida Comisión está conformada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27790- Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, la Ley N° 27594 y la Resolución Ministerial N° 011-2007-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al señor Enrique Garrido-Lecca Risco, Director General de Informática y Estadística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, como representante de este Ministerio ante la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales creada mediante Resolución Ministerial N° 011-2007-PCM.

**Artículo 2°.-** Remítase copia de la presente Resolución Ministerial al Director Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática, quien actuará como Secretario Técnico de la citada Comisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

19705-2

## Designan representantes del Ministerio ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 027-2007-MINCETUR/DM**

Lima, 23 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR, de 12 de enero de 2007, se ha creado la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, como una instancia de coordinación permanente de las políticas y acciones en materia de trabajo forzoso en los diferentes ámbitos sectoriales, tanto a nivel nacional como regional;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del mencionado Decreto Supremo, la Comisión está conformada, entre otros miembros, por un representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo quien la presidirá y un representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR;

De conformidad con la Ley N° 27790- Ley de Organización y Funciones del MINCETUR, la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 001-2007-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar como representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante la Comisión Nacional para la Lucha contra el Trabajo Forzoso, creada mediante Decreto Supremo N° 001-2007-TR, a los señores:

- Walter Milton Guerrero Rodríguez, Director Nacional de Turismo, titular.
- Henry Oleff Carhuatocto Sandoval, alterno.

**Artículo 2°.-** Remítase copia de la presente Resolución Ministerial al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

19705-3

## Exoneran de proceso de selección la contratación del servicio de telefonía móvil

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 028-2007-MINCETUR/DM**

Lima, 24 de enero de 2007



Visto el Memorandum N° 086-2007-MINCETUR/SG/OGA e Informe N° 040-2007-MINCETUR/SG/OGA-OASA, de la Oficina General de Administración;

**CONSIDERANDO:**

Que, el mediante el artículo 1° del referido Decreto Supremo N° 046-2005-PCM modificado por Decreto Supremo N° 073-2005-PCM, se aprobó el Plan Piloto para la Implementar las Compras Corporativas Obligatorias en el Estado, el cual comprende la adquisición o contratación, entre otros, de los servicios de telecomunicaciones;

Que, el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 413-2005-PCM, precisa que las modalidades de servicios de comunicaciones que serán contratadas en el marco del Plan Piloto de Compras Corporativas Obligatorias comprende, entre otros, el servicio de telefonía móvil;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N°s. 254 y 363-2006-MINCETUR/DM, publicadas el 18 de agosto y 31 de octubre de 2006, respectivamente, por las razones que en las mismas se exponen, se declaró en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de telefonía móvil en el MINCETUR y, en consecuencia, se procedió a la contratación de dicho servicio, en el último caso, hasta los primeros días del mes de febrero o hasta que se suscriba el contrato respectivo en el proceso de selección del Concurso Público N° 001-2006/UCCO-PCM, convocado por la Unidad de Compras Corporativas Obligatorias de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Informe del Visto, el Director de Abastecimiento y Servicio Auxiliares de la Oficina General de Administración manifiesta que está por vencerse la contratación referida en el párrafo precedente y que, según la página del web del SEACE, la fecha programada para el otorgamiento de la buena pro del referido Concurso Público N° 001-2006/UCCO-PCM fue el día 13 de diciembre de 2006; sin embargo, dicho proceso de selección, para el caso del ítem respectivo a telefonía móvil, se encuentra suspendido como consecuencia de la interposición de recursos impugnativos, primero de apelación y posteriormente de revisión;

Que, en tal razón, el Director de Abastecimiento y Servicios Auxiliares manifiesta que resulta necesario declarar en situación de desabastecimiento inminente el servicio de telefonía móvil en el MINCETUR, por un plazo de tres (3) meses o hasta la suscripción del contrato con la empresa que obtenga la buena pro en el proceso de selección que se realiza a través de la Unidad de Compras Corporativas Obligatorias;

Que, el servicio de telefonía móvil resulta indispensable para el normal funcionamiento de las actividades y servicios que brinda el MINCETUR, puesto que facilita la comunicación y coordinaciones entre los funcionarios en el ejercicio de sus funciones institucionales;

Que, de acuerdo con el inciso c) del artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y sus modificatorias, están exonerados del proceso de selección correspondiente, las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de desabastecimiento inminente; entendiéndose por dicha figura, de conformidad con el artículo 21° del mismo cuerpo legal, como aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial; dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad necesarios, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la exoneración del proceso de selección para la contratación del servicio de telefonía móvil, bajo la causal de desabastecimiento inminente;

Que, en el presente caso, la situación de desabastecimiento inminente configurada deriva de una causa exógena a la Entidad, como es la suspensión del proceso de selección de Concurso Público N° 001-2006/UCCO-PCM, en el marco del Plan Piloto de las Compras Corporativas Obligatorias y no

de la negligencia, inacción, demora o dolo de funcionarios o servidores del MINCETUR, por lo que no corresponde la determinación de responsabilidad administrativa;

Que, el Director General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo ha dado su conformidad respecto a la disponibilidad presupuestal para la contratación del mencionado servicio, por la fuente Recursos Ordinarios;

De acuerdo con el Memorandum N° 086-2007-MINCETUR/SG/OGA e Informe N° 040-2007-MINCETUR/SG/OGA-OASA, de la Oficina General de Administración, y el Memorandum N° 029-2007-MINCETUR/SG-AJ e Informe N° 005-2007-MINCETUR/Ases.-JCM, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y la Ley N° 27790 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Declarar en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de telefonía móvil para el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, por el plazo máximo de tres (3) meses o hasta la suscripción del contrato derivado del proceso de selección convocado dentro del marco del Plan Piloto de Compras Corporativas Obligatorias del Estado, lo que ocurra primero.

**Artículo 2°.-** Exonerar al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de telefonía móvil, hasta por un monto de S/. 15,809.46, (Quince Mil Ochocientos Nueve con 46/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios asignados a este Pliego Presupuestal.

**Artículo 3°.-** Autorizar a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares a contratar el servicio requerido mediante acciones inmediatas, conforme a lo dispuesto en el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y sus modificatorias.

**Artículo 4°.-** Disponer que se incluya en el contrato u orden de servicio que se derive como consecuencia de la autorización para realizar acciones inmediatas, una cláusula de resolución automática, que se ejecutará con la sola comunicación de la Entidad una vez que se encuentre consentido el otorgamiento de la buena pro en el proceso de selección por Concurso Público N° 001-2006/UCCO-PCM, que se lleva a cabo en el marco del Plan Piloto de las Compras Corporativas Obligatorias, si éste se realiza antes de su vencimiento.

**Artículo 5°.-** La Oficina General de Administración queda encargada de publicar la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y a través del SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, así como de remitir copia de la misma y de los Informes que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

19912-1

**DEFENSA**

**Modifican la R.S. N° 502-2006-DE/FAP-CP, en lo relativo a nombre de oficial**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 022-2007-DE/FAP**

Lima, 25 de enero de 2007

Teniendo en cuenta que por Resolución Suprema N° 502-2006 DE/FAP-CP de fecha 5 de diciembre de 2006, se resolvió pasar a la Situación Militar de Retiro por la causal Renovación al Mayor General FAP ORDÓÑEZ VELASQUEZ Carlos Enrique;

**CONSIDERANDO:**

Que, según registra la copia certificada de la Partida de Nacimiento que obra en su Expediente Administrativo, el nombre completo del citado Oficial General es ORDÓÑEZ VELAZQUEZ Carlos Enrique;

Que, en la citada Resolución se considera al referido Oficial General como ORDÓÑEZ VELASQUEZ Carlos Enrique, debiendo figurar como registra en la partida de Nacimiento, por lo que es necesario modificar la citada Resolución Suprema en el sentido de indicar el apellido correcto;

De conformidad con lo establecido en el artículo 201º, numeral 201.1 de la Ley N° 27444, se faculta a la administración la rectificación de oficio de los errores materiales, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y,

Estando a lo opinado por el Comandante General de la Fuerza Aérea y a lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Modificar la Resolución Suprema N° 502-2006 DE/FAP-CP de fecha 5 de diciembre de 2006, en el sentido que el nombre correcto del Oficial General que se menciona en la citada Resolución es ORDÓÑEZ VELAZQUEZ Carlos Enrique.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

ALLAN WAGNER TIZÓN  
 Ministro de Defensa

20306-8

## Autorizan viaje de personal FAP a Ecuador, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 023-2007-DE/FAP

Lima, 25 de enero de 2007

Visto el oficio NC-35-COEN-N° 0094 del 25 de enero de 2007 del Comandante de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú;

**CONSIDERANDO:**

Que, el personal de la Fuerza Aérea del Perú que se indica en la parte resolutive, ha sido propuesto para viajar en Comisión de Servicio a la República de Ecuador, para conformar la tripulación del avión LJ -36A FAP N° 525, que realizará un vuelo en Misión Oficial trasladando al señor Ministro de Defensa a la ciudad de Cuenca, el día 26 de enero de 2007;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, Ley N° 27860 - Ley del Ministerio de Defensa, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002, Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 008-2004-DE/SG del 30 de junio de 2004 y Decreto de Urgencia N° 006-2006 del 3 de mayo de 2006, Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión del Servicio a la República de Ecuador, el día 26 de enero

de 2007, del personal de la Fuerza Aérea del Perú que se indica a continuación, el cual conformará la tripulación del avión LJ -36A FAP N° 525, que realizará un vuelo a la ciudad de Cuenca trasladando al Ministro de Defensa:

**AERONAVE LEAR JET N° 525**

**TRIPULACIÓN PRINCIPAL**

Comandante	FAP	URIA MAZUELOS Johnny Alfredo	Piloto
Mayor	FAP	RODRIGUEZ CORONEL Javier Elias	Piloto
Téc.2da	FAP	CAYCHO CERVERA Bruno William	Mecánico

**TRIPULACIÓN ALTERNA**

Mayor	FAP	MEDINA ORMEÑO Roberto Armando A.	Piloto
Téc.2da	FAP	HUAYANAY DURAND Vicente Damian	Mecánico

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea del Perú, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos

US\$ 200.00 x 1 día x 3 personas

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la comisión, sin exceder el total de días autorizados.

**Artículo 4º.-** El citado personal, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 5 de junio de 2002 y la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

ALLAN WAGNER TIZÓN  
 Ministro de Defensa

20306-9

## Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar venezolano para participar en curso de comando y estado mayor de la Escuela Superior de Guerra Naval del Perú

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 060-2007-DE/SG

Lima, 23 de enero de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DGS) N° 18 de fecha 11 de enero de 2007 el Director General para Asuntos de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República Bolivariana de Venezuela, sin armas de guerra;

Que, la Marina de Guerra del Perú en el marco de los mecanismos de integración bilateral existentes con la Armada de la República Bolivariana de Venezuela ha autorizado la participación de un Oficial Superior de dicha Armada en el Curso de Comando y Estado Mayor a desarrollarse en la Escuela Superior de Guerra Naval durante el presente año;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856 - Ley de requisitos para la Autorización y Consentimiento para el ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República,



modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

Con la opinión favorable de la Marina de Guerra del Perú y de conformidad con la Ley N° 27856 y la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República de personal militar de la República Bolivariana de Venezuela, cuyo nombre se indica en el anexo que forma parte de la presente Resolución, del 26 de enero al 15 de diciembre de 2007, con el fin de participar en el Curso de Comando y Estado Mayor de la Escuela Superior de Guerra Naval del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

19956-1

## **Modifican conformación de la Comisión Especial del Ministerio encargada de evaluar solicitudes de reincorporación a que se refiere la Ley N° 28805**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 062-2007-DE/SG**

Lima, 24 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28805, se autoriza la reincorporación de los Oficiales, Técnicos y Suboficiales de las Fuerzas armadas y de la Policía Nacional del Perú que fueron pasados a la Situación Militar de Retiro por la causal de Renovación o Medida Disciplinaria, en el período comprendido entre el 28 de julio de 1990 y el 22 de noviembre del año 2000, por razones contrarias o ajenas a las estrictamente institucionales que contempla el ordenamiento jurídico nacional vigente;

Que, el artículo 2° de la norma antes acotada establece que se conformará una Comisión Especial en el Ministerio de Defensa, encargada de evaluar las solicitudes de reincorporación, la misma que estará integrada por el Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal del Ministerio de Defensa, el Jefe del Estado Mayor de cada una de las Instituciones Armadas, y un representante de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 826-2006-DE/SG, modificada por la Resolución Ministerial N° 837-2006-DE/SG, se constituyó la Comisión Especial del Ministerio de Defensa encargada de evaluar las solicitudes de reincorporación a que se refiere la Ley N° 28805;

Que, mediante las Resoluciones Supremas N°s. 501-DE/EP, 522-2006-DE/FAP y 562-2006-DE/MGP, se designó a los nuevos Jefes del Estado Mayor General del Ejército del Perú, de la Fuerza Aérea y Marina de Guerra respectivamente;

Que, como consecuencia de lo señalado en el párrafo precedente, corresponde modificar la conformación de la Comisión Especial encargada de evaluar las solicitudes de reincorporación a que se refiere la Ley N° 28805;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27860, Ley del Ministerio de Defensa, establece que el Ministro de Defensa es la máxima autoridad del Ministerio y Titular del Pliego del Sector Defensa; y,

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28805 y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar la conformación de la Comisión Especial del Ministerio de Defensa, encargada de evaluar las solicitudes de reincorporación a que se refiere la Ley N° 28805, la misma que quedará integrada por los siguientes miembros:

- Doctor Fabián Martín Patricio NOVAK Talavera, Viceministro de Asuntos Logísticos y de Personal del Ministerio de Defensa, quien la presidirá.
- General de División EP Luis Alfredo CATERIANO Vela, Jefe del Estado Mayor General del Ejército.
- Vicealmirante José Ricardo Rafael ASTE Daffós, Jefe del Estado Mayor General de la Marina.
- Teniente General FAP, Fernando Moisés VILLACORTA Bazán, Jefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea.
- Doctor Roberto Carlos PEREIRA Chumbe, Representante de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALLAN WAGNER TIZÓN  
Ministro de Defensa

19956-2

## **ECONOMIA Y FINANZAS**

### **Designan Director de la Dirección Nacional del Presupuesto Público**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 025-2007-EF/43**

Lima, 19 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 097-2006-EF/43 del 23 de febrero de 2006 se designó al señor Víctor Hugo Díaz Rodríguez en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV- Director General, Categoría F-6 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el mencionado funcionario ha formulado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que debe ser aceptada; en consecuencia, es necesario designar a la persona que ocupará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27594 y el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Víctor Hugo Díaz Rodríguez en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV- Director General, Categoría F-6 de la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

**Artículo 2°.-** Designar, al señor Juan Alberto Muñoz Romero en el cargo de Director de Sistema Administrativo IV- Director General, Categoría F-6 de la Dirección

Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, con retención de su cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

20291-1

## Designan miembro del Consejo Directivo del INADE, en representación del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 038-2007-EF/10

Lima, 24 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2003-VIVIENDA establece que el cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo-INADE es personal e indelegable y su designación es por el plazo de 2 años, pudiendo ser renovado por una vez;

Que, mediante la Resolución Suprema N° 004-2003-VIVIENDA, modificada por la Resolución Suprema N° 004-2005-VIVIENDA, se establece los miembros del Consejo Directivo del INADE, que incluye a un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales deben ser designados mediante Resolución Ministerial del respectivo sector;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 452-2006-EF/10 del 22 de agosto de 2006 se renovó la designación del señor Milton Von Hesse La Serna como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el citado funcionario ha dejado de prestar servicios en el Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que es necesario designar al nuevo representante de este Ministerio ante el referido Fondo Nacional para que cumpla el plazo de 2 años a que se refiere el artículo 3° del Decreto Supremo N° 003-2003-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27594, el Decreto Supremo N° 003-2003-VIVIENDA y la Resolución Suprema N° 004-2003-VIVIENDA y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Dar por concluida la designación del señor Milton Von Hesse La Serna como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al señor Miguel Enrique Prialé Ugás como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

20291-2

## Aprueban Tabla de Valores Referenciales a utilizarse para determinar la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo por el año 2007

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 039-2007-EF/15

Lima, 24 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y en el Decreto Supremo N° 057-2005-EF, la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo se determinará comparando el valor de adquisición, construcción, importación o de ingreso al patrimonio de la embarcación

afecta, con el valor asignado en la Tabla de Valores Referenciales que apruebe anualmente el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual considerará un valor de ajuste por antigüedad debiendo considerarse para efecto del Impuesto, el mayor de ellos;

Que, en tal sentido es conveniente se apruebe la Tabla de Valores Referenciales correspondiente al año 2007;

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7° del Decreto Supremo N° 057-2005-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Apruébase la Tabla de Valores Referenciales a utilizarse para determinar la base imponible del Impuesto a las Embarcaciones de Recreo, por el año 2007 que, como anexo, forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE  
 Ministro de Economía y Finanzas

#### ANEXO

#### TABLA DE VALORES REFERENCIALES A FIN DE DETERMINAR LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LAS EMBARCACIONES DE RECREO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007 (VALORES EXPRESADOS EN NUEVOS SOLES)

##### 1. EMBARCACIONES A VELA SIN O CON MOTOR AUXILIAR

CONCEPTO	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	OTROS AÑOS
< 18 (PIES) (5.5. m.)										
PUENTE DE MANDO SIN MOTOR AUXILIAR	12 520	11 270	10 020	8 760	7 510	6 260	5 010	3 760	2 500	1 250
CON MOTOR AUXILIAR (HP) :										
< 15	17 800	16 020	14 240	12 460	10 680	8 900	7 120	5 340	3 560	1 780
= 15 < 20	19 900	17 910	15 920	13 930	11 940	9 950	7 960	5 970	3 980	1 990
= > 20	27 660	24 890	22 130	19 360	16 600	13 830	11 060	8 300	5 530	2 770

= 18 < 22 (PIES)



CONCEPTO	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	OTROS AÑOS
SIN MOTOR AUXILIAR	111 060	99 950	88 850	77 740	66 640	55 530	44 420	33 320	22 210	11 110
CON MOTOR AUXILIAR (HP) :										
< 50	135 870	122 280	108 700	95 110	81 520	67 940	54 350	40 760	27 170	13 590
= 50 < 75	144 230	129 810	115 380	100 960	86 540	72 120	57 690	43 270	28 850	14 420
= 75 < 90	154 660	139 190	123 730	108 260	92 800	77 330	61 860	46 400	30 930	15 470
= > 90	167 130	150 420	133 700	116 990	100 280	83 570	66 850	50 140	33 430	16 710

**2. EMBARCACIONES A MOTOR CON CASCO DE FIBRA DE VIDRIO, ACERO NAVAL O ALUMINIO**
**2.1. MOTO NAUTICA**

CONCEPTO	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	OTROS AÑOS
MOTO NAUTICA	18 370	16 530	14 700	12 860	11 020	9 190	7 350	5 510	3 670	1 840

**2.2. OTRAS EMBARCACIONES A MOTOR**

CONCEPTO	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	OTROS AÑOS
< 14.1 (PIES) (4.3 m.)										
PUENTE DE MANDO										
< 35 HP	22 740	20 470	18 190	15 920	13 640	11 370	9 100	6 820	4 550	2 270
= 35 < 50 HP	26 900	24 210	21 520	18 830	16 140	13 450	10 760	8 070	5 380	2 690
= > 50 HP	35 240	31 720	28 190	24 670	21 140	17 620	14 100	10 570	7 050	3 520

 = 14.1 < 22.2 (PIES)  
 (4.3 a 6.8 m.)

PUENTE DE MANDO										
< 50 HP	27 300	24 570	21 840	19 110	16 380	13 650	10 920	8 190	5 460	2 730
= 50 < 75 HP	35 450	31 910	28 360	24 820	21 270	17 730	14 180	10 640	7 090	3 550
= > 75 HP	45 880	41 290	36 700	32 120	27 530	22 940	18 350	13 760	9 180	4 590
CUBIERTA INTERIOR										
< 50 HP	44 910	40 420	35 930	31 440	26 950	22 460	17 960	13 470	8 980	4 490
= 50 < 75 HP	53 250	47 930	42 600	37 280	31 950	26 630	21 300	15 980	10 650	5 330
= > 75 HP	63 480	57 130	50 780	44 440	38 090	31 740	25 390	19 040	12 700	6 350

 = 22.2 < 24.7 (PIES)  
 (6.8 a 7.5 m.)

PUENTE DE MANDO										
< 50 HP	46 040	41 440	36 830	32 230	27 620	23 020	18 420	13 810	9 210	4 600
= 50 < 75 HP	54 370	48 930	43 500	38 060	32 620	27 190	21 750	16 310	10 870	5 440
= 75 < 90 HP	64 820	58 340	51 860	45 370	38 890	32 410	25 930	19 450	12 960	6 480
= > 90 HP	77 310	69 580	61 850	54 120	46 390	38 660	30 920	23 190	15 460	7 730
CUBIERTA INTERIOR Y/O EXTERIOR										
< 50 HP	50 590	45 530	40 470	35 410	30 350	25 300	20 240	15 180	10 120	5 060
= 50 < 75 HP	58 930	53 040	47 140	41 250	35 360	29 470	23 570	17 680	11 790	5 890
= 75 < 90 HP	69 170	62 250	55 340	48 420	41 500	34 590	27 670	20 750	13 830	6 920
= > 90 HP	81 680	73 510	65 340	57 180	49 010	40 840	32 670	24 500	16 340	8 170

 = 24.7 < 30.7 (PIES)  
 (7.5 a 9.4 m.)

PUENTE DE MANDO										
< 75 HP	54 000	48 600	43 200	37 800	32 400	27 000	21 600	16 200	10 800	5 400
= 75 < 90 HP	64 430	57 990	51 540	45 100	38 660	32 220	25 770	19 330	12 890	6 440
= 90 < 110 HP	76 930	69 240	61 540	53 850	46 160	38 470	30 770	23 080	15 390	7 690
= > 110 HP	96 660	86 990	77 330	67 660	58 000	48 330	38 660	29 000	19 330	9 670
CUBIERTA INTERIOR										
< 75 HP	125 660	113 090	100 530	87 960	75 400	62 830	50 260	37 700	25 130	12 570
= 75 < 90 HP	136 080	122 470	108 860	95 260	81 650	68 040	54 430	40 820	27 220	13 610
= 90 < 110 HP	148 400	133 560	118 720	103 880	89 040	74 200	59 360	44 520	29 680	14 840
= > 110 HP	168 100	151 290	134 480	117 670	100 860	84 050	67 240	50 430	33 620	16 810
CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR										
< 75 HP	174 320	156 890	139 460	122 020	104 590	87 160	69 730	52 300	34 860	17 430
= 75 < 90 HP	184 770	166 290	147 820	129 340	110 860	92 390	73 910	55 430	36 950	18 480
= 90 < 110 HP	197 280	177 550	157 820	138 100	118 370	98 640	78 910	59 180	39 460	19 730
= > 110 HP	217 000	195 300	173 600	151 900	130 200	108 500	86 800	65 100	43 400	21 700

= 30.7 &lt; 36.1 (PIES)



CONCEPTO	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	OTROS AÑOS
( 9.4 a 11.0 m.)										
CUBIERTA INTERIOR										
< 110 HP	201 820	181 640	161 460	141 270	121 090	100 910	80 730	60 550	40 360	20 180
= 110 < 150 HP	221 530	199 380	177 220	155 070	132 920	110 770	88 610	66 460	44 310	22 150
= 150 < 200 HP	238 190	214 370	190 550	166 730	142 910	119 100	95 280	71 460	47 640	23 820
= > 200 HP	276 710	249 040	221 370	193 700	166 030	138 360	110 680	83 010	55 340	27 670
CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR										
< 110 HP	235 350	211 820	188 280	164 750	141 210	117 680	94 140	70 610	47 070	23 540
= 110 < 150 HP	255 080	229 570	204 060	178 560	153 050	127 540	102 030	76 520	51 020	25 510
= 150 < 200 HP	271 760	244 580	217 410	190 230	163 060	135 880	108 700	81 530	54 350	27 180
= > 200 HP	310 080	279 070	248 060	217 060	186 050	155 040	124 030	93 020	62 020	31 010
= 36.1 < 43.1 (PIES) ( 11.0 a 13.1 m.)										
CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR										
< 110 HP	275 730	248 160	220 580	193 010	165 440	137 870	110 290	82 720	55 150	27 570
= 110 < 150 HP	295 440	265 900	236 350	206 810	177 260	147 720	118 180	88 630	59 090	29 540
= 150 < 200 HP	311 940	280 750	249 550	218 360	187 160	155 970	124 780	93 580	62 390	31 190
= > 200 HP	350 410	315 370	280 330	245 290	210 250	175 210	140 160	105 120	70 080	35 040
= 43.1 < 47.4 (PIES) ( 13.1 a 14.4 m.)										
CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR										
< 200 HP	643 760	579 380	515 010	450 630	386 260	321 880	257 500	193 130	128 750	64 380
= 200 < 300 HP	682 050	613 850	545 640	477 440	409 230	341 030	272 820	204 620	136 410	68 210
= 300 < 450 HP	762 020	685 820	609 620	533 410	457 210	381 010	304 810	228 610	152 400	76 200
= > 450 HP	845 020	760 520	676 020	591 510	507 010	422 510	338 010	253 510	169 000	84 500
= > 47.4 (PIES) ( = > 14.4 m.)										
CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR										
< 200 HP	1255 490	1129 940	1004 390	878 840	753 290	627 750	502 200	376 650	251 100	125 550
= 200 < 300 HP	1293 780	1164 400	1035 020	905 650	776 270	646 890	517 510	388 130	258 760	129 380
= 300 < 450 HP	1373 760	1236 380	1099 010	961 630	824 260	686 880	549 500	412 130	274 750	137 380
= > 450 HP	1456 780	1311 100	1165 420	1019 750	874 070	728 390	582 710	437 030	291 360	145 680
<b>3. EMBARCACIONES A MOTOR CON CASCO DE MADERA Y OTROS</b>										
CONCEPTO	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	OTROS AÑOS
< 14.1 (PIES) (4.3 m.)										
PUENTE DE MANDO										
< 35 HP	21 420	19 280	17 140	14 990	12 850	10 710	8 570	6 430	4 280	2 140
= 35 < 50 HP	25 600	23 040	20 480	17 920	15 360	12 800	10 240	7 680	5 120	2 560
= > 50 HP	33 930	30 540	27 140	23 750	20 360	16 970	13 570	10 180	6 790	3 390
= 14.1 < 22.2 (PIES) (4.3 a 6.8 m.)										
PUENTE DE MANDO										
< 50 HP	25 600	23 040	20 480	17 920	15 360	12 800	10 240	7 680	5 120	2 560
= 50 < 75 HP	33 930	30 540	27 140	23 750	20 360	16 970	13 570	10 180	6 790	3 390
= > 75 HP	44 340	39 910	35 470	31 040	26 600	22 170	17 740	13 300	8 870	4 430
CUBIERTA INTERIOR										
< 50 HP	31 660	28 490	25 330	22 160	19 000	15 830	12 660	9 500	6 330	3 170
= 50 < 75 HP	39 800	35 820	31 840	27 860	23 880	19 900	15 920	11 940	7 960	3 980
= > 75 HP	50 230	45 210	40 180	35 160	30 140	25 120	20 090	15 070	10 050	5 020
= 22.2 < 24.7 (PIES) (6.8 a 7.5 m.)										
PUENTE DE MANDO										
< 50 HP	32 020	28 820	25 620	22 410	19 210	16 010	12 810	9 610	6 400	3 200
= 50 < 75 HP	40 340	36 310	32 270	28 240	24 200	20 170	16 140	12 100	8 070	4 030
= 75 < 90 HP	50 590	45 530	40 470	35 410	30 350	25 300	20 240	15 180	10 120	5 060
= > 90 HP	63 120	56 810	50 500	44 180	37 870	31 560	25 250	18 940	12 620	6 310
CUBIERTA INTERIOR Y/O EXTERIOR										

CONCEPTO	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	OTROS AÑOS
< 50 HP	33 530	30 180	26 820	23 470	20 120	16 770	13 410	10 060	6 710	3 350
= 50 < 75 HP	41 710	37 540	33 370	29 200	25 030	20 860	16 680	12 510	8 340	4 170
= 75 < 90 HP	52 110	46 900	41 690	36 480	31 270	26 060	20 840	15 630	10 420	5 210
= > 90 HP	64 640	58 180	51 710	45 250	38 780	32 320	25 860	19 390	12 930	6 460
= 24.7 < 30.7 (PIES) (7.5 a 9.4 m.)										
<b>PUENTE DE MANDO</b>										
< 75 HP	40 180	36 160	32 140	28 130	24 110	20 090	16 070	12 050	8 040	4 020
= 75 < 90 HP	50 590	45 530	40 470	35 410	30 350	25 300	20 240	15 180	10 120	5 060
= 90 < 110 HP	62 920	56 630	50 340	44 040	37 750	31 460	25 170	18 880	12 580	6 290
= > 110 HP	82 620	74 360	66 100	57 830	49 570	41 310	33 050	24 790	16 520	8 260
<b>CUBIERTA INTERIOR</b>										
< 75 HP	64 070	57 660	51 260	44 850	38 440	32 040	25 630	19 220	12 810	6 410
= 75 < 90 HP	74 490	67 040	59 590	52 140	44 690	37 250	29 800	22 350	14 900	7 450
= 90 < 110 HP	86 810	78 130	69 450	60 770	52 090	43 410	34 720	26 040	17 360	8 680
= > 110 HP	106 510	95 860	85 210	74 560	63 910	53 260	42 600	31 950	21 300	10 650
<b>CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR</b>										
< 75 HP	80 340	72 310	64 270	56 240	48 200	40 170	32 140	24 100	16 070	8 030
= 75 < 90 HP	90 570	81 510	72 460	63 400	54 340	45 290	36 230	27 170	18 110	9 060
= 90 < 110 HP	103 110	92 800	82 490	72 180	61 870	51 560	41 240	30 930	20 620	10 310
= > 110 HP	122 800	110 520	98 240	85 960	73 680	61 400	49 120	36 840	24 560	12 280
= 30.7 < 36.1 (PIES) (9.4 a 11.0 m.)										
<b>CUBIERTA INTERIOR</b>										
< 110 HP	104 610	94 150	83 690	73 230	62 770	52 310	41 840	31 380	20 920	10 460
= 110 < 150 HP	124 310	111 880	99 450	87 020	74 590	62 160	49 720	37 290	24 860	12 430
= 150 < 200 HP	141 010	126 910	112 810	98 710	84 610	70 510	56 400	42 300	28 200	14 100
= > 200 HP	179 280	161 350	143 420	125 500	107 570	89 640	71 710	53 780	35 860	17 930
<b>CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR</b>										
< 110 HP	115 770	104 190	92 620	81 040	69 460	57 890	46 310	34 730	23 150	11 580
= 110 < 150 HP	135 510	121 960	108 410	94 860	81 310	67 760	54 200	40 650	27 100	13 550
= 150 < 200 HP	152 160	136 940	121 730	106 510	91 300	76 080	60 860	45 650	30 430	15 220
= > 200 HP	190 470	171 420	152 380	133 330	114 280	95 240	76 190	57 140	38 090	19 050
= 36.1 < 43.1 (PIES) (11.0 a 13.1 m.)										
<b>CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR</b>										
< 110 HP	129 240	116 320	103 390	90 470	77 540	64 620	51 700	38 770	25 850	12 920
= 110 < 150 HP	148 980	134 080	119 180	104 290	89 390	74 490	59 590	44 690	29 800	14 900
= 150 < 200 HP	165 650	149 090	132 520	115 960	99 390	82 830	66 260	49 700	33 130	16 570
= > 200 HP	203 920	183 530	163 140	142 740	122 350	101 960	81 570	61 180	40 780	20 390
= 43.1 < 47.4 (PIES) (13.1 a 14.4 m.)										
<b>CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR</b>										
< 200 HP	277 270	249 540	221 820	194 090	166 360	138 640	110 910	83 180	55 450	27 730
= 200 < 300 HP	314 570	283 110	251 660	220 200	188 740	157 290	125 830	94 370	62 910	31 460
= 300 < 450 HP	394 380	354 940	315 500	276 070	236 630	197 190	157 750	118 310	78 880	39 440
= > 450 HP	477 370	429 630	381 900	334 160	286 420	238 690	190 950	143 210	95 470	47 740
= > 47.4 (PIES) (= > 14.4 m.)										
<b>CUBIERTA INTERIOR Y EXTERIOR</b>										
< 200 HP	480 030	432 030	384 020	336 020	288 020	240 020	192 010	144 010	96 010	48 000
= 200 < 300 HP	518 530	466 680	414 820	362 970	311 120	259 270	207 410	155 560	103 710	51 850
= 300 < 450 HP	598 290	538 460	478 630	418 800	358 970	299 150	239 320	179 490	119 660	59 830
= > 450 HP	681 320	613 190	545 060	476 920	408 790	340 660	272 530	204 400	136 260	68 130

**Nota 1:**

El contribuyente deberá tomar el valor de la Tabla que incluya todas las características de la embarcación afectada.

**Nota 2:**

El tipo de cambio aplicable para la conversión en moneda nacional para aquellas embarcaciones adquiridas en moneda extranjera será el siguiente:

(NUEVOS SOLES POR DOLAR)

MES/AÑO	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
ENERO	2.77	3.36	3.49	3.54	3.48	3.48	3.50	3.26	3.31



CONCEPTO	2006	2005	2004	2003	2002	2001	2000	1999	1998	OTROS AÑOS
FEBRERO	2.81	3.44	3.45	3.52	3.47	3.48	3.47	3.26	3.29	
MARZO	2.81	3.34	3.49	3.52	3.45	3.48	3.46	3.26	3.36	
ABRIL	2.83	3.34	3.48	3.59	3.44	3.46	3.48	3.26	3.31	
MAYO	2.86	3.34	3.51	3.62	3.46	3.50	3.49	3.26	3.29	
JUNIO	2.93	3.34	3.49	3.51	3.51	3.47	3.47	3.25	3.26	
JULIO	2.93	3.34	3.48	3.49	3.55	3.47	3.42	3.26	3.24	
AGOSTO	3.02	3.39	3.47	3.48	3.62	3.48	3.36	3.29	3.24	
SETIEMBRE	3.04	3.46	3.51	3.48	3.64	3.48	3.34	3.34	3.25	
OCTUBRE	3.07	3.49	3.52	3.44	3.60	3.47	3.32	3.38	3.22	
NOVIEMBRE	3.11	3.49	3.53	3.44	3.51	3.48	3.31	3.41	3.22	
DICIEMBRE	3.16	3.51	3.53	3.45	3.52	3.46	3.28	3.43	3.20	

Para embarcaciones adquiridas antes de enero de 1998, se aplicará el tipo de cambio correspondiente, al último día al mes de adquisición.

**20291-3**

## **Aprueban Directiva "Criterios para la preparación y presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE de las Entidades del Sector Público"**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 002-2007-EF/93.01**

Lima, 19 de enero de 2007

Visto: El informe Nº 01-2007-EF/93.16, proponiendo la modificación de la Directiva Nº 001-2005-EF/93.10 "Criterios para la preparación y presentación de los estados financieros e información complementaria por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE" para el cierre de cada ejercicio, por parte de las entidades del Sector Público.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001 establece que los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las diversas entidades públicas, presentarán al Titular de la entidad, a la Contraloría General de la República y a la Contaduría Pública de la Nación, sus estados financieros debidamente auditados al cierre de cada ejercicio en los términos que señala la ley;

Que, mediante Resolución de Contaduría Nº 190-2005-EF/93.01 y su modificatoria Resolución de Contaduría Nº 191-2005-EF/93.01 se aprobó la Directiva Nº 001-2005-EF/93.10 - "Criterios para la preparación y presentación de los estados financieros e información complementaria por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE de las entidades del Sector Público";

Que, habiéndose evaluado la aplicación de la Directiva antes mencionada se ha considerado mejorar el contenido de la información que sustente a los Estados Financieros e información complementaria que deben presentar los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001;

Estando a lo propuesto por la Dirección de Empresas Públicas; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 40º y 42º de la Ley Nº 28112-Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley del Sistema Nacional de Contabilidad;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Nº 002-2007-EF/93.01 "CRITERIOS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA POR LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO", la misma que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto la Directiva Nº 001-2005-EF/93.10 aprobada con Resolución de Contaduría Nº 190-2005-EF/93.01, y su modificatoria la Resolución de Contaduría Nº 191-2005-EF/93.01.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR PAJUELO RAMIREZ  
Contador General de la Nación

### **DIRECTIVA Nº 002 -2007-EF/93.01**

#### **CRITERIOS PARA LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA POR LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAE DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**

##### **1. OBJETIVO**

Uniformizar los criterios de preparación y presentación de la información financiera y económica de la gestión de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE de las Entidades del Sector Público, así como la información de las transferencias de recursos que por cualquier fuente recibió el Fondo de la propia entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º del Decreto de Urgencia Nº 088-2001.

Obtener información financiera y económica de la gestión de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE de las Entidades del Sector Público en forma oportuna y confiable para ser revelada en la Cuenta General de la República.

##### **2. BASE LEGAL**

- Ley Nº 28708 - Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

- Ley Nº 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.

- Decreto de Urgencia Nº 088-2001, establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las Entidades Públicas.

- Decreto Supremo Nº 006-75-PM/INAP, aprueban normas a las que deben adecuarse las organizaciones del Sector Público.

- Decreto Supremo Nº 097-82-PCM, modificatoria del D.S. Nº 006-75-PM/INAP.

- Decreto Supremo Nº 211-91-EF.

- Decreto Supremo Nº 067-92-EF.

- Decreto Supremo Nº 025-93-PCM.

- Resolución de Contraloría Nº 193-2003-CG, aprueba la Directiva Nº 002-2003-CG/SE "Disposiciones para la Auditoría a la Información Financiera emitida por los

Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE”

- Resolución Directoral N° 028-2001-EF/76.01, modalidad de aplicación de las transferencias al CAFAE en el Clasificador de los Gastos Públicos.

- Resolución SUNARP N° 015-2002-SUNARP/SN, se establecen criterios para la inscripción de los CAFAE.

### 3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento obligatorio para los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, cuyos Fondos reciban transferencias de recursos por cualquier fuente de la propia entidad.

Quedan exceptuados de la obligación que establece la presente Directiva, los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE que financian sus actividades con recursos provenientes de multas, tardanzas e inasistencias u otros ingresos propios.

### 4. LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS DE ASISTENCIA Y ESTÍMULO - CAFAES, PRESENTARÁN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN FINANCIERA, COMPLEMENTARIA Y ADICIONAL

#### 4.1 Estados Financieros

- Balance General comparativo (Form. EF-1C)
- Estado de Ganancias y Pérdidas comparativo (Form. EF-2C)
- Notas a los Estados Financieros - comparativas y comentadas por cada partida o rubro que revelen cifras.

#### 4.2 Información Complementaria

- Transferencias de recursos que por cualquier fuente reciban de la propia entidad (Anexo N° 1C)
- Acta de Conciliación de Transferencias Otorgadas por la Entidad al Fondo de Asistencia y Estímulo (Anexo N° 2C)
- Informe de Auditoría

#### 4.3 Información Adicional

Perfil del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo- CAFAE

### 5. MEDIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN

El Balance General, el Estado de Ganancias y Pérdidas, el Perfil y el Anexo N° 1C de Transferencias al Fondo, serán registrados y presentados a través del aplicativo informático desarrollado en ambiente web (internet), sistema al que se accede a través de la siguiente dirección: <http://apps.mef.gob.pe/cafaes/index.html>; para los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE que se encuentran obligados a presentar información y no cuenten con su clave de acceso al aplicativo, deberán comunicarse o apersonarse en forma oportuna a este órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad, a fin de proporcionarles la clave correspondiente.

### 6. DISPOSICIONES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

6.1 Hasta el 30 de enero del año siguiente, los Gobiernos Locales, Universidades, Sociedades de Beneficencia Pública y EsSalud, informarán a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública sobre las transferencias de recursos que por cualquier fuente haya recibido el Fondo de Asistencia y Estímulo, de la propia entidad, autorizadas por su titular.

6.2 El registro de las operaciones financieras y económicas de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, se efectuará en libros de contabilidad principales y auxiliares en

cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, utilizando las cuentas del Plan Contable General Revisado según los principios, prácticas y criterios del profesional Contador Público Colegiado, de acuerdo a la naturaleza de las operaciones que se realicen, y para la presentación de información se efectuará observando los rubros de los formatos financieros aprobados en la presente Directiva.

Los libros y registros contables pueden ser llevados por medio manual o computarizado; en cuanto a la documentación sustentatoria y demás evidencias de las operaciones registradas, éstas serán archivadas cronológicamente y conservadas adecuadamente por un tiempo no menor de 10 (diez) años, de acuerdo a las normas legales vigentes.

6.3 Los Estados Financieros e información complementaria deben presentarse en nuevos soles.

6.4 Los saldos del ejercicio anterior a consignarse para efecto comparativo, en los Estados Financieros del ejercicio que se informa, no deberán ser modificados en ningún caso.

6.5 La documentación sustentatoria del registro contable por las transferencias recibidas, son las Resoluciones competentes que aprueban dichas transferencias.

6.6 Los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE que tuvieran Sub-CAFAES, deberán presentar su información contable en forma integrada a la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, en consecuencia, los Sub-CAFAES que reciban transferencias, quedan obligados, bajo responsabilidad a cumplir y remitir a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, la información establecida en la presente Directiva hasta el 31 de marzo del año siguiente del cierre del ejercicio, por lo que oportunamente deberán efectuar las acciones correspondientes para tal fin.

6.7 Los Estados Financieros de los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, deberán ser elaborados y suscritos por un Contador Público Colegiado habilitado, el mismo que no debe ser miembro del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE, con la finalidad de salvaguardar los principios de independencia, neutralidad y segregación de funciones establecidas en las normas de control interno 3.2 aprobada con Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG.

6.8 La Dirección Nacional de Contabilidad Pública, para efectos de análisis y cuando así lo estime necesario, podrá solicitar a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE, información adicional no establecida en la presente Directiva.

### 7. LUGAR Y PLAZOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTABLE

7.1 La información anual indicada en el numeral 5 de la presente Directiva se presentará en la sede institucional del órgano rector del Sistema Nacional de Contabilidad.

7.2 El Plazo de presentación de información por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE será hasta el **31 de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio**, y para los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE que tuvieran más de un Sub-CAFAE deberán presentar información integrada dentro de los treinta (30) días calendario posteriores al 31 de marzo.

### 8. RESPONSABILIDAD

Los responsables del cumplimiento de la presente Directiva y quienes firmarán la información requerida en el numeral 5. antes citado, son: el Presidente, y el Contador Público Colegiado del CAFAE firmarán los Estados Financieros y el Anexo No. 1C, Transferencias de Recursos; el Tesorero del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo-CAFAE firmará el Anexo N° 1C, Transferencias de Recursos.



EF-1C

(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CAFAE)  
**BALANCE GENERAL**  
Al 31 de Diciembre de 20.... y 20....  
(EN NUEVOS SOLES)

	20....	20....		20....	20....
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Caja y Bancos			Sobregiros y Pagaré Bancarios		
Valores Negociables			Cuentas por Pagar Comerciales		
Cuentas por Cobrar Comerciales			Otras Cuentas por Pagar		
Menos:Provisión Cobranza Dudosa			Parte Cte. Deudas a Largo Plazo		
Otras Cuentas por Cobrar			<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>		
Menos:Provisión Cobranza Dudosa			<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Existencias			Deudas a Largo Plazo		
Menos:Prov.Desva. de Existencias			Ingresos Diferidos		
Gastos Pagados por Anticipado			<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>		
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>TOTAL PASIVO</b>		
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			Contingencias		
Cuentas por Cobrar a Largo Plazo			<b>PATRIMONIO</b>		
Inversiones Permanentes			Capital		
Menos:Fluctuación de Valores y Cobranza			Capital Adicional		
Inmuebles, Maquinaria y Equipo			Excedente de Revaluación		
Menos:Depreciación Acumulada			Reservas		
Provisión para Desval.de los Bienes de Activo Fijo			Resultados Acumulados		
Activos Intangibles			Resultados del Ejercicio		
Menos:Amortización Acumulada Intangible			<b>TOTAL PATRIMONIO</b>		
Otros Activos			<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>		
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>					
<b>TOTAL ACTIVO</b>					

.....

Presidente del CAFAE  
Sello y Firma

.....

Contador del CAFAE  
Matric. N°  
Sello y Firma

NOTA: Los Estados Financieros deberán ser refrendados por el Presidente del CAFAE y el Contador Público Colegiado, consignando el nombre completo y sello de los mismos, en el caso del Contador el N° de matrícula

EF-2C

(NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CAFAE)  
**ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS**  
Por los años terminados el 31 de Diciembre de los años 20... y 20....  
(EN NUEVOS SOLES)

	20....	20....
Ventas Netas		
A Terceros		
Otros Ingresos Operacionales		
A Terceros		
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS</b>		
Costos de Ventas		
A Terceros		
<b>UTILIDAD BRUTA</b>		
<b>GASTOS OPERACIONALES</b>		
Gastos de Administración		
Gastos de Ventas		
<b>UTILIDAD OPERATIVA</b>		
<b>OTROS INGRESOS (GASTOS)</b>		
Ingresos Financieros		
Gastos Financieros		
Otros Ingresos		
Otros Gastos		
<b>RESULTADO ANTES DE PARTIDAS EXTRAORDINARIAS</b>		
Ingresos Extraordinarios		
Gastos Extraordinarios		
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DEL EJERCICIO</b>		

.....

Presidente del CAFAE  
Sello y Firma

.....

Contador del CAFAE  
Matric. N°  
Sello y Firma

NOTA: Los Estados Financieros deberán ser refrendados por el Presidente del CAFAE y el Contador Público Colegiado, consignando el nombre completo y el sello de los mismos, en el caso del Contador el N° de matrícula.





PERFIL DEL CAFAE					
<b>I DATOS GENERALES</b>					
1.1	Nombre o razón social				
1.2	Nombre abreviado				
1.3	RUC				
1.4	Dirección				
1.5	Teléfono	Fax :		e-mail :	
1.6	Entidad que transfiere			Horario de Trabajo:	
<b>II BASE LEGAL DEL CAFAE (Número y fecha del dispositivo, según corresponda)</b>					
II.1	Dispositivo de Creación				
II.2	Ficha de Inscripción Registral				
II.3	Otros				
<b>III FUNCIONARIOS RESPONSABLES</b>					
	<b>Cargo</b>	<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Teléfono</b>	<b>Fax</b>	<b>e-mail</b>
	Presidente del CAFAE				
	Tesorero del CAFAE				
	Contador del CAFAE				
	Secretario del CAFAE				

19949-1

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 006-2007-EF**

Mediante Oficio Nº 051-2007-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema Nº 006-2007-EF, publicada en la edición del día 19 de enero de 2007.

**- En el Quinto Considerando;**

**DICE:**

“Que, en sesión de fecha 16 de enero de 2007, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada la selección del operador al que se asignará las frecuencias y de ser el caso, se otorgará la concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas 894 - 899 MHz y 939 - 944 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y las bandas 894 - 902 MHz y 939 - 947 MHz en el resto del territorio nacional, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas; y encargó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos la conducción del indicado proceso;”

**DEBE DECIR:**

“Que, en sesión de fecha 18 de enero de 2007, el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN, acordó incorporar al proceso de promoción de la inversión privada la selección del operador al que se asignará las frecuencias y de ser el caso, se otorgará la concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas 894 - 899 MHz y 939 - 944 MHz en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y las bandas 894 - 902 MHz y 939 - 947 MHz en el resto del territorio nacional, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas;”

y encargó al Comité de PROINVERSIÓN en Proyectos de Infraestructura y Servicios Públicos la conducción del indicado proceso;”

**- En el artículo 1º**

**DICE:**

“Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 16 de enero de 2007, de incorporar al proceso de promoción de la inversión privada la selección del operador al que se asignará las frecuencias y de ser el caso se otorgará concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas 894 - 899 MHz y 939 - 944 MHz, en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y las bandas 894 - 902 MHz y 939 - 947 MHz en el resto del territorio nacional, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas.”

**DEBE DECIR:**

“Artículo 1º.- Ratificar el acuerdo adoptado por el Consejo Directivo de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en su sesión de fecha 18 de enero de 2007, de incorporar al proceso de promoción de la inversión privada la selección del operador al que se asignará las frecuencias y de ser el caso se otorgará concesión para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones en las bandas 894 - 899 MHz y 939 - 944 MHz, en la provincia de Lima y la Provincia Constitucional del Callao, y las bandas 894 - 902 MHz y 939 - 947 MHz en el resto del territorio nacional, bajo los mecanismos y procedimientos establecidos en el Decreto Supremo Nº 059-96-PCM, sus normas complementarias, reglamentarias y conexas.”

20305-1

**EDUCACION**
**Incluyen contratación de consultores para la supervisión de diversas obras en el Proceso de Selección Abreviado (PSA)**
**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0015-2007-ED**

Lima, 23 de enero de 2007

VISTO: el Informe Nº 680-2006-OINFE.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley Nº 28880, Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, se aprobó recursos a favor de los sectores, Vivienda, Construcción y Saneamiento, Transportes y Comunicaciones, Salud, Educación, Energía y Minas, Agricultura, Interior, Mujer y Desarrollo Social, Justicia, para ser destinados a la ejecución de actividades y proyectos de inversión de índole y efecto social, cuya realización debe efectuarse de manera inmediata tomando en cuenta el impacto en la colectividad como beneficiario directo de tales actividades y proyectos;

Que, a través del Decreto de Urgencia Nº 024-2006 se aprueba el Proceso de Selección Abreviado (PSA) para la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras relacionadas con las actividades y proyectos bajo el ámbito de la Ley Nº 28880, rigiendo supletoriamente el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM y Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM respectivamente, y demás normas modificatorias;

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Infraestructura Educativa manifiesta que es necesario incluir en el Proceso de Selección Abreviada – PSA la contratación, a través del Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva, de cincuenta y cuatro (54) consultores para la supervisión de las obras que se detallan en el Anexo Nº 01, en mérito a los establecido en el Decreto de Urgencia mencionado en el considerando anterior.

Que, la relación de los bienes, servicios y obras a incluirse en el Proceso de Selección Abreviado (PSA) se aprueba mediante Resolución del Titular de la Entidad o la Máxima Autoridad Administrativa, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano y en los respectivos portales electrónicos de las Entidades, conforme se desprende de lo establecido en el artículo 2º del Decreto de Urgencia anteriormente citado;

Que, en el marco de las políticas sectoriales, el Programa "Shock de Inversiones" está planteado para atender a las Instituciones Educativas estatales cuyos locales escolares se encuentran en estado de alto grado de deterioro de infraestructura y pongan en riesgo la seguridad de la comunidad educativa, llevando a cabo la Rehabilitación y Sustitución de las aulas y otros ambientes educativos, de todos los niveles educativos, para reestablecer la operatividad de los espacios educativos y complementarios para los que fueron diseñados permitiendo a las instituciones educativas implementar el proceso de enseñanza en condiciones pedagógicamente óptimas. Por lo que es necesario contratar la supervisión de las obras a ejecutarse en el año 2006;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25762, modificado por la Ley Nº 26510, Ley Nº 28880, el Decreto de Urgencia Nº 024 – 2006 y los Decretos Supremos Nº 006-2006-ED, Nº 083-2004-PCM y Nº 084-2004-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Incluir en el Proceso de Selección Abreviado (PSA) la contratación de 54 consultorías para

la supervisión de las obras que se encuentran detalladas en el Anexo 1 de la presente resolución y que forma parte integrante de la misma.

**Artículo 2º.-** Publicar la presente Resolución y su Anexo, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su emisión, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO**  
 Ministro de Educación

**SHOCK DE INVERSIONES 2006**  
 VICEMINISTERIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
 OINFE

**SUPERVISIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN**
**ANEXO Nº 01**

Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
1	Supervisor para la obra del CE 86047 JOSE CARLOS MARIATEGUI	ANCASH	HUARAZ	OLLEROS
2	Supervisor para la obra del CE 86329	ANCASH	HUARI	HUARI
3	Supervisor de la obra del CE 88155 SAN JUAN BAUTISTA	ANCASH	PALLASCA	PALLASCA
4	Supervisor de la obra del CE JUAN ESPINOZA MEDRANO	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS
5	Supervisor de la obra del CE 38136	AYACUCHO	CANGALLO	PARAS
6	Supervisor de la obra del CE 20130 JESUS REY	LIMA	CANETE	CALANGO
7	Supervisor de la obra del CE 15007 MARIANO DIAZ	PIURA	PIURA	CATACAOS
8	Supervisor de la obra del C.E. Nº 88152 - San Marcos	ANCASH	Pallasca	Llapo
9	Supervisor de la obra del C.E. Nº 88019 SAN MARTIN DE PORRES	ANCASH	SANTA	CHIMBOTE
10	Supervisor de la obra del CE 88002 JOSUE ROCA DE LOS SANTOS	ANCASH	SANTA	MORO
11	Supervisor de la obra del CE PEDRO RUIZ GALLO	AYACUCHO	HUANTA	LLOCHEGUA
12	Supervisor del CE Ambulco Grande	CAJAMARCA	CUTERVO	AMBULCO GRANDE
13	Supervisor de la obra del CE 17051	CAJAMARCA	CUTERVO	LA PENCA
14	Supervisor de la obra del CE 56015	CUSCO	CANCHIS	SICUANI
15	Supervisor de la obra del CEI 1609	LA LIBERTAD	ASCOPE	CHICAMA
16	Supervisor de la obra del CE 80061	LA LIBERTAD	ASCOPE	PUERTO MALABRIGO
17	Supervisor de la obra del CEI 1831	LA LIBERTAD	CHEPEN	CHEPEN
18	Supervisor de la obra del C.E. Nº 80034 "MARIA DEL SOCORRO"	LA LIBERTAD	TRUJILLO	HUANCHACO
19	Supervisor de la obra del CE 80875	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO
20	Supervisor de la obra del CE 80844	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO
21	Supervisor de la obra del CE 80638	LA LIBERTAD	VIRU	CHAO
22	Supervisor de la obra del CE 10133	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI
23	Supervisor de la obra del CE 211	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MOCHUMI
24	Supervisor de la obra del CE JOSE PINTADO BERRU	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS
25	Supervisor de la obra del CE Nº 14753 "MARIA L. FIESTAS VARGAS"	PIURA	PAITA	COLAN
26	Supervisor de la obra del COMPLEJO EDUCATIVO SAN LUCAS	PIURA	PAITA	COLAN (PLAYA)
27	Supervisor de la obra del CE 15017 "MANUEL ECHEANDIA ESPINOZA"	PIURA	PIURA	TAMBO-GRANDE
28	Supervisor de la obra del C.E. Nº 14783	PIURA	SULLANA	SULLANA



Nº	NOMBRE DEL PROYECTO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
29	Supervisor de la obra del CE 14918 "TUPAC AMARU"	PIURA	TALARA	MANCORA
30	Supervisor de la obra del CE 15434 JESUS DE NAZARET	PIURA	PIURA	TAMBOGRANDE
31	Supervisor de la obra del CE Maria Parado de Bellido	AYACUCHO	Páucar de Sara Sara	Pausa
32	Supervisor de la obra del CE 81549	LA LIBERTAD	OTUZCO	AGALLPAMPA
33	Supervisor de la obra del CE BURGA PUELLES	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	JAYANCA
34	Supervisor de la obra del CE 10888 SEÑOR DE LOS MILAGROS	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	MORROPE
35	Supervisor de la obra del CE 40193 Florentino Portugal	AREQUIPA	Arequipa	Sabandia
36	Supervisor de la obra del CE 81566	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
37	Supervisor de la obra del C.S.M.A. N° 67	LA LIBERTAD	PACASMAYO	GUADALUPE
38	Supervisor de la obra del CE 80396	LA LIBERTAD	CHEPEN	PACANGA
39	Supervisor de la obra del CE 81786	LA LIBERTAD	PACASMAYO	S.PEDRO DE LLOC
40	Supervisor de la obra del CE 82889	CAJAMARCA		
41	Supervisor de la obra del CE 051 VIRGEN DE FATIMA	TUMBES	TUMBES	TUMBES
42	Supervisor de la obra del CE VICTOR ANDRES BELAUNDE	LIMA	HUAROCHIRI	SAN DAMIAN
43	Supervisor de la obra del CE Wilfredo Ponce Chirinos	SAN MARTIN	Rioja	Yorongos
44	Supervisión de la obra del J.N.E. N° 577	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO
45	Supervisor de la obra del CE LOS ANGELES	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	MOQUEGUA
46	Supervisor de la obra del CE 3082 Paraíso Florido	LIMA - UGEL 02	Lima	San Martín de Porres
47	Supervisor de la obra del CE VICTOR RAUL HAYA DE LA TORRE	LAMBAYEQUE	FERRENAFE	PITIPO
48	Supervisor de la obra del CE 88077	ANCASH	SANTA	MORO
49	Supervisor de la obra del COMPLEJO EDUCATIVO SAN VICENTE DE PIEDRA RODADA	PIURA	SULLANA	BELLAVISTA
50	Supervisor de la obra de la PM N° 052 ISMAEL LUEY PEÑA	TUMBES	TUMBES	SAN JUAN DE LA VIRGEN
51	Supervisor de la obra de I.E.E.M. N° 30006 ANA MAYER	JUNIN	HUANCAYO	HUANCAYO
52	Supervisor de la obra del CEE 10795	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	MONSEFU
53	Supervisor de la obra del CE 82857	CAJAMARCA	SAN MIGUEL	LIVES
54	Supervisor de la obra del CE 14026	PIURA	SECHURA	BERNAL

20290-1

## Aprueban Cronograma de Actividades para el Proceso de Admisión 2007 en Institutos Superiores Pedagógicos Públicos y Privados, Escuelas Superiores de Formación Artística e Institutos Superiores que forman en carreras docentes

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0043-2007-ED

Lima, 25 de enero de 2007

Visto los antecedentes que se acompañan;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-ED se modificó el artículo 18° del Reglamento General de los Institutos Superiores Pedagógicos y Escuelas Superiores de Formación Docente Públicos y Privados, aprobado

por Decreto Supremo N° 023-2001-ED, facultándose al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico-Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, a establecer las normas correspondientes para la selección de los postulantes en los procesos de admisión que se desarrollarán en las Instituciones de Formación Docente, a partir del año 2007; asimismo, fija en catorce (14) la nota mínima aprobatoria para el ingreso a las precitadas Instituciones.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0017-2007-ED se aprobaron las "Normas para la Organización, Ejecución y Evaluación del Proceso de Admisión en los Institutos Superiores Pedagógicos Públicos y Privados, las Escuelas Superiores de Formación Artística y los Institutos Superiores que forman en carreras docentes", cuyo numeral 6.9 establece que el Cronograma de Actividades del Proceso de Admisión será aprobado por la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico-Profesional.

Que, en tal sentido, corresponde aprobar el Cronograma de Actividades para el Proceso de Admisión 2007, elaborado por la Dirección de Educación Superior Pedagógica dependiente de la Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico-Profesional.

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, los Decretos Supremos N°s. 023-2001-ED, 006-2006-ED, 006-2007-ED y la Resolución Ministerial N° 0017-2007-ED.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el Cronograma de Actividades para el Proceso de Admisión 2007 en los Institutos Superiores Pedagógicos Públicos y Privados, las Escuelas Superiores de Formación Artística y los Institutos Superiores que forman en carreras docentes, que a continuación se detalla:

#### CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL PROCESO DE ADMISIÓN 2007 EN LOS INSTITUTOS SUPERIORES PEDAGÓGICOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, LAS ESCUELAS SUPERIORES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA Y LOS INSTITUTOS SUPERIORES QUE FORMAN EN CARRERAS DOCENTES

Nº	ACTIVIDAD	FECHA	RESPONSABLE
1	Inscripción de postulantes.	1 al 23 de Febrero 2007	Instituciones de Formación Docente
2	Envío de lista de postulantes a la DRE.	24 de Febrero 2007	Instituciones de Formación Docente / DRE
3	La DRE remite a la DESP la relación de postulantes al proceso de admisión organizada por las Instituciones de Formación Docente públicas y privadas.	26 de Febrero 2007	DRE/DESP
4	Elaboración de la Prueba Nacional.	1 de Febrero al 5 de Marzo	MED
5	Aplicación de Prueba Nacional - I Fase	22 de Marzo 2007 A las 8:30 a.m.	MED/DRE/Comisión Regional
6	Publicación de resultado de la I Fase	Hasta el 29 de Marzo 2007	MED/DESP
7	Aplicación de Prueba Regional - II Fase.	Del 30 de Marzo al 12 de Abril 2007	DRE/Comisión Regional
8	Publicación de resultados finales de los ingresantes por Institución de Formación Docente.	13 de Abril 2007	DRE/Comisión Regional
9	Informe a la DESP del consolidado de ingresantes del año 2007.	Hasta el 20 de Abril 2007	DRE/ Comisión Regional

**Artículo 2º.-** Disponer que las Direcciones Regionales de Educación, los Institutos Superiores Pedagógicos, las Escuelas Superiores de Formación Artística y los Institutos Superiores que forman en carreras docentes, Públicos y Privados, den estricto cumplimiento, bajo responsabilidad, al cronograma aprobado por la presente Resolución, en concordancia con el Decreto Supremo N° 006-2007-ED y la Resolución Ministerial N° 0017-2007-ED.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALEJANDRO SOLÍS GÓMEZ  
Director Nacional de Educación Superior  
y Técnico Profesional

20290-2

**FE DE ERRATAS****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0017-2007-ED**

Mediante Oficio Nº 055-2007/ME-SG, el Ministerio de Educación solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 0017-2007-ED, publicada en la edición del día 25 de enero de 2007.

**DICE:**

“Artículo 2º.- La Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico - Profesional, establecerá las disposiciones complementarias para la aplicación de la Directiva aprobada por la presente Resolución.”

**DEBE DECIR:**

“Artículo 2º.- La Dirección Nacional de Educación Superior y Técnico - Profesional, establecerá las disposiciones complementarias para la aplicación de las normas aprobadas por la presente Resolución.”

20283-1

**ENERGIA Y MINAS**
**Aprueban regularización de ampliación de zonas de concesión de distribución de energía eléctrica solicitada por ELECTRONORTE S.A. y Addendum Nº 4 al Contrato de Concesión Nº 029-94**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 004-2007-EM**

Lima, 25 de enero de 2007

VISTO: El Expediente Nº 15018393, sobre regularización de ampliación de concesión definitiva de distribución de energía eléctrica, organizado por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A., persona jurídica inscrita en el Asiento Nº 1, Folio Nº 347 del Tomo Nº 38 del Registro de Sociedades Mercantiles del departamento de Lambayeque;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema Nº 003-95-EM, publicada el 8 de enero de 1995, se otorgó a favor de la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A., concesión definitiva para desarrollar las actividades de distribución de energía eléctrica con carácter de Servicio Público de Electricidad, suscribiéndose el Contrato de Concesión Nº 029-94, elevado a Escritura Pública el 17 de marzo de 1995;

Que, en virtud de la Resolución Suprema Nº 063-99-EM, publicada el 2 de mayo de 1999, se aprobó la regularización de la ampliación de la concesión, suscribiéndose el Addendum Nº 1 al citado Contrato de Concesión, elevado a Escritura Pública el 8 de junio de 1999;

Que, asimismo, en virtud de la Resolución Suprema Nº 104-2001-EM, publicada el 2 de junio de 2001, se aprobó la regularización de la ampliación de la concesión, suscribiéndose el Addendum Nº 2 al citado Contrato de Concesión, elevado a Escritura Pública el 2 de agosto de 2001;

Que, asimismo, en virtud de la Resolución Suprema Nº 072-2006-EM, publicada el 16 de noviembre de 2006, se aprobó la regularización de la ampliación de la concesión, suscribiéndose el Addendum Nº 3 al citado Contrato de Concesión;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas,

y en el artículo 61º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, el concesionario ha solicitado la regularización de la ampliación realizada a sus zonas de concesión, cumpliendo con el procedimiento y los requisitos establecidos en las citadas normas, lo que ha dado lugar a la opinión contenida en el Informe Nº 323-2006-DGE-CEL y al Addendum Nº 4 al Contrato de Concesión Nº 029-94, mediante la cual debe ser formalizada la regularización solicitada;

Estando a lo dispuesto en los literales e) y g) del artículo 61º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la regularización de la ampliación de las zonas de concesión de distribución de energía eléctrica solicitada por la Empresa Regional de Servicio Público de Electricidad del Norte S.A. - ELECTRONORTE S.A. y el Addendum Nº 4 al Contrato de Concesión Nº 029-94.

**Artículo 2º.-** La regularización aprobada en el artículo que antecede, comprende las zonas de concesión que a continuación se señalan, las cuales están delimitadas por las coordenadas UTM, en el sistema PSAD56, que figuran en los planos obrantes en el Expediente; y, comprende las siguientes zonas de concesión:

ZONAS DE CONCESIÓN	Distrito	Provincia	Departamento	Plano Nº
Olmos Sur Oeste	Olmos	Lambayeque	Lambayeque	02
Motupe Centro	Motupe	Lambayeque	Lambayeque	01
Motupe Sur Oeste	Motupe	Lambayeque	Lambayeque	01

**Artículo 3º.-** Autorizar al Director General de Electricidad para suscribir, a nombre del Estado, el Addendum Nº 4 al Contrato de Concesión Nº 029-94 y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 4º.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá insertarse en la Escritura Pública a que dé origen al Addendum Nº 4 al Contrato de Concesión Nº 029-94.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto por el literal g) del artículo 61º Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, será notificada al concesionario y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial “El Peruano” por una sola vez, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. La publicación será por cuenta del concesionario.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

 ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

 JUAN VALDIVIA ROMERO  
 Ministro de Energía y Minas

20306-6

**Otorgan concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica a favor de Cementos Lima S.A.**
**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 005-2007-EM**

Lima, 25 de enero de 2007

VISTO: El Expediente Nº 14144806, sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentada por Cementos Lima S.A., inscrita en el Asiento Nº 1, Fojas Nº 397, Tomo



Nº 293 del Registro de Sociedades del Registro Mercantil de Lima;

**CONSIDERANDO:**

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión de 220 kV CH El Platanal - SE Cañete, y la Línea de Transmisión de 22,9 kV CH El Platanal - SE Capillucas, ubicadas en los distritos de Nuevo Imperial, Lunahuaná, Pacarán, Zúñiga, Ayauca y Chocos, provincias de Cañete y Yauyos, departamento de Lima, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante el Oficio Nº 02643-2006-PRODUCE/DVI/DGI-DAAL, de fecha 14 de noviembre de 2006, la Dirección General de Asuntos Ambientales de la Industria del Ministerio de la Producción aprobó el Estudio de Impacto Ambiental de la Línea de Transmisión de 220 kV CH Morro de Arica-SE Cañete, que comprenden a las Líneas de Transmisión de 220 kV CH El Platanal - SE Cañete y de 22,9 kV CH El Platanal - SE Capillucas;

Que, la petición se halla amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25º del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, ha emitido el Informe Nº 343-2006-DGE-CEL;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar a favor de Cementos Lima S.A. concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 220 kV CH El Platanal - SE Cañete, y en la Línea de Transmisión de 22,9 kV CH El Platanal - SE Capillucas, ubicadas en los distritos de Nuevo Imperial, Lunahuaná, Pacarán, Zúñiga, Ayauca y Chocos, provincias de Cañete y Yauyos, departamento de Lima, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3º de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son los siguientes:

Salida / Llegada de las Líneas de transmisión	Tensión (kV)	Nº de ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de Servidumbre que corresponde (m)
CH El Platanal - SE Cañete	220	01	45,08	25
CH El Platanal - SE Capillucas	22,9	01	14,30	11

**Artículo 3º.-** Aprobar el Contrato de Concesión Nº 297-2006 a suscribirse con la Cementos Lima S.A., el que consta de 18 cláusulas y 04 anexos.

**Artículo 4º.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, a nombre del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5º.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública a que dé origen el Contrato de Concesión Nº 297-2006, referido en el artículo 3º de la presente Resolución, en cumplimiento del artículo 56º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será

notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, y deberá ser publicada para su vigencia en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez, conforme al artículo 54º del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

**20306-7**

## **Dan por concluida designación de Director de la Oficina de Imagen Institucional del Ministerio**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 028-2007-MEM/DM**

Lima, 24 de enero de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 451-2004-MEM/DM, se designó a partir del 25 de octubre de 2004, al ingeniero Ángel Leonidas Báez Ayesta, en el cargo de Director de la Oficina de Imagen Institucional, Nivel D-3, Categoría Remunerativa F-3, del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza;

Que, por convenir al servicio, es necesario dar por concluida la designación de dicho funcionario en el cargo antes indicado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77º del Reglamento de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y las atribuciones consignadas por el artículo 3º de la Ley Nº 27594;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Dar por concluida, a partir de la fecha, la designación del ingeniero ÁNGEL LEONIDAS BÁEZ AYESTA, en el cargo de Director de la Oficina de Imagen Institucional, Nivel D-3, Categoría Remunerativa F-3, del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese y comuníquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO  
Ministro de Energía y Minas

**19698-1**

## **Aprueban el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora Nº 001 MEM Central del Ministerio para el año fiscal 2007**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 029-2007-MEM/DM**

Lima, 24 de enero de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 624-2006-EM/DM del 29 de diciembre 2006, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos, así como la Estructura Funcional Programática de Apertura proporcionada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público, correspondiente al Año Fiscal 2007 del Ministerio de Energía y Minas.

Que, con Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que regula el procedimiento de elaboración y el contenido de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público; disponiendo que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones deberá ser aprobado dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a la fecha de la aprobación del presupuesto institucional;

Que, el contenido del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, considera las necesidades de bienes, servicios en general, de consultoría y ejecución de obras, de cada una de las direcciones y oficinas usuarias;

Que, el artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, establece que cada entidad debe elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, el mismo que será aprobado por el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad;

Que, la Oficina General de Administración ha propuesto el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2007, en base al Presupuesto Institucional de Apertura y a las necesidades de bienes, servicios y obras de las diferentes unidades orgánicas de la Institución;

Que, en consecuencia es necesario aprobar el citado Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2003-EM y sus modificatoria los Decretos Supremos N° 034-2003-EM y N° 066-2005-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central del Ministerio de Energía y Minas para el año fiscal 2007, el mismo que en documento adjunto forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Abastecimientos, publique la presente Resolución y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central para el año fiscal 2007, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de su expedición.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Informática, publique la presente resolución y el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 001 MEM Central para el año fiscal 2007, en la página WEB del Ministerio de Energía y Minas: [www.minem.gob.pe](http://www.minem.gob.pe).

**Artículo 4°.-** Disponer que el Plan Anual a que se refiere el artículo 1°, se ponga a disposición de los interesados para su revisión o adquisición al precio de costo de reproducción en la Av. Las Artes Sur N° 260, San Borja, Ministerio de Energía y Minas-Oficina de Abastecimientos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN VALDIVIA ROMERO  
 Ministro de Energía y Minas

20295-1

## JUSTICIA

### Designan representante de la Ministra ante la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 026-2007-JUS

Lima, 25 de enero de 2007

VISTO, el Oficio N° 029-2007-INEI/J, del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 011-2007-PCM, se conformó la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda, como el órgano de más alto nivel en la organización de los Censos Nacionales, con la finalidad coadyuvar en la preparación y ejecución de los citados Censos;

Que, la referida Comisión Consultiva se encuentra integrada, entre otros, por un representante de la Ministra de Justicia, por lo que es necesario designar al funcionario que ejercerá dicha representación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 13248 – Ley de Censos, Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, y en el Decreto Ley N° 25993 – Ley Orgánica del Sector Justicia;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Roxana Milagros Alvarado Arévalo, Directora Adjunta de la Oficina General de Administración, como representante de la Ministra de Justicia ante la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA A. ZAVALA VALLADARES  
 Ministra de Justicia

19967-1

## MUJER Y DESARROLLO SOCIAL

### Designan Presidentes de Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública de Melgar Ayavirí y Ayacucho

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 032-2007-MIMDES

Lima, 25 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 431-2004-MIMDES, de fecha 19 de julio de 2004, entre otras acciones, se designó al señor DAMIÁN ADOLFO CUCHO CUADROS, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Melgar Ayavirí ;



Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar al nuevo Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Melgar Ayavirí;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 - Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - SPR, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del señor DAMIÁN ADOLFO CUCHO CUADROS, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Melgar Ayavirí.

**Artículo 2º.-** Designar al señor MOISÉS RUBEN CARTAGENA MAMANI, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Melgar Ayavirí.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer  
y Desarrollo Social

19952-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 033-2007-MIMDES**

Lima, 25 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por el Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por dos representantes del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, uno de los cuales debe presidirlo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 694-2005-MIMDES, de fecha 20 de octubre de 2005, entre otras acciones, se designó al señor HENRY EDUARDO CASTRO PANIAGUA, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar al nuevo Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26918 - Ley de creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo - SPR, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, en el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES y en el Decreto Supremo N° 002-97-PROMUDEH, modificado por Decreto Supremo N° 004-2003-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del señor HENRY EDUARDO CASTRO PANIAGUA, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho.

**Artículo 2º.-** Designar al señor MAXIMILIANO TORRE CARDENAS, como Presidente del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer  
y Desarrollo Social

19952-2

**Designan Jefe Zonal Ayacucho en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del PRONAA**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 034-2007-MIMDES**

Lima, 25 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 026-2006-MIMDES, de fecha 6 de enero de 2006, se designó al señor RUBEN GUZMÁN MARIÑO, en el cargo de Jefe Zonal Ayacucho, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como designar al funcionario que desempeñará dicho cargo público;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 - Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en la Ley N° 27793 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación del señor RUBEN GUZMÁN MARIÑO, en el cargo de Jefe Zonal Ayacucho, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES.

**Artículo 2º.-** Designar, a la señora FILA TORRES GUTIERREZ, en el cargo de Jefe Zonal Ayacucho, en la Unidad Gerencial de Articulación Territorial y Seguridad Alimentaria y Nutricional del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA, del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
Ministra de la Mujer  
y Desarrollo Social

19944-1

**Designan miembro de la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 035-2007-MIMDES**

Lima, 25 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 093-2006-PCM se declara de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda en el año 2007;

Que, por Resolución Ministerial N° 011-2007-PCM se dispone la conformación de la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda, señalándose entre sus integrantes a un representante del Titular del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES;

Que, resulta necesario designar como miembro de la citada Comisión Consultiva al señor Luis Rodolfo Chira La Rosa, Director de Monitoreo y Evaluación del Impacto Social del MIMDES;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - Ley N° 27793 y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social - MIMDES, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor LUIS RODOLFO CHIRA LA ROSA, como miembro de la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda, creada por Resolución Ministerial N° 011-2007-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VIRGINIA BORRA TOLEDO  
 Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

20288-1

## PRODUCE

**Establecen disposiciones para la reestructuración de deudas que mantengan los beneficiarios de los programas crediticios del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES**

### DECRETO SUPREMO N° 001-2007-PRODUCE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un organismo público descentralizado creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, cuya finalidad es promover el desarrollo de la pesca artesanal y la acuicultura a nivel nacional;

Que, mediante artículo 57° del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, se otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 010-92-PE que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (FONDEPES);

Que, como producto de la operación directa del FONDEPES y de otros organismos cuya cartera le fuera transferida, actualmente FONDEPES cuenta con una cartera crediticia compuesta por pescadores y armadores artesanales y acuicultores a nivel nacional;

Que, a través del Informe Técnico N° 602-2006-FONDEPES/DI de fecha 11 de setiembre de 2006, la Dirección de Inversiones del FONDEPES, señala que en los últimos años todo el sector pesquero artesanal ha sufrido periodos de baja captura de recursos hidrobiológicos producto de fenómenos naturales como El Niño y otros no naturales que han ocasionado que los beneficiarios de los programas crediticios del FONDEPES, entre los que se encuentran los beneficiarios de los créditos otorgados por éste Organismo para la ejecución del Proyecto Apoyo al Desarrollo de la Pesca Artesanal en la Región Grau, también aquellos que celebraron contratos con otras instituciones cuya cartera crediticia fue transferida al FONDEPES, y asimismo, los beneficiarios de créditos que hayan contraído obligaciones directamente con el FONDEPES, se atrasen en sus pagos, lo que viene generando a la fecha incrementos de saldos deudores por efecto de intereses, moras y gastos, situación que amerita dictar las medidas necesarias que permitan al FONDEPES implementar un proceso de reestructuración

de sus deudas, lo cual conllevará a obtener niveles de recuperación que permitan continuar con el desarrollo de los programas crediticios del Sector;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 560, Ley del Poder Ejecutivo y en uso de la facultad contenida en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

**DECRETA:**

#### **Artículo 1°.- Reestructuración**

Autorízase al FONDEPES a implementar un proceso de reestructuración de las deudas contraídas por los beneficiarios que se encuentran dentro de su cartera crediticia, para que sin extinguir la deuda principal, otorgue las debidas facilidades a dichos beneficiarios.

#### **Artículo 2°.- Del ámbito de aplicación**

Podrán acogerse a esta reestructuración de deudas, los beneficiarios de los créditos otorgados por el FONDEPES para la ejecución del Proyecto de Apoyo al Desarrollo de la Pesca Artesanal en la Región Grau, también aquellos que celebraron contratos con otras instituciones cuya cartera crediticia fue transferida al FONDEPES, y asimismo, los beneficiarios de créditos que hayan contraído obligaciones directamente con el FONDEPES, que se hayan encontrado con cuotas vencidas y no pagadas al 31 de diciembre de 2005.

#### **Artículo 3°.- De la determinación de la deuda materia del programa de reestructuración**

Se considera deuda, la sumatoria de las cuotas vencidas no pagadas, más los intereses, moras, seguros, gastos administrativos y/o judiciales, y capital no vencido de los préstamos otorgados.

El acogimiento al presente régimen implica la extinción de los intereses, moras, seguros y gastos administrativos y/o judiciales de su saldo deudor.

El nuevo saldo deudor resultante, estará compuesto únicamente por su saldo de capital.

En los casos de clientes que se encuentren comprendidos dentro del artículo 2° del presente Decreto Supremo, y que refinanciaron sus deudas con posterioridad al 31 de diciembre de 2005, el acogimiento al presente régimen implica adicionalmente la extinción del monto capitalizado como producto de la refinanciación efectuada

#### **Artículo 4°.- De la tasa de interés**

La tasa de interés aplicable para la reestructuración del nuevo saldo será la mayor tasa que resulte de la comparación entre la establecida en su contrato original y el 3% anual al rebatir.

En los casos de clientes que se encuentren comprendidos dentro del artículo 2° del presente Decreto Supremo, y que refinanciaron sus deudas con posterioridad al 31 de diciembre de 2005, la tasa de interés aplicable para la reestructuración del nuevo saldo será la establecida en la refinanciación.

#### **Artículo 5°.- Del plazo a reestructurar**

Podrán reestructurar su deuda de acuerdo a la evaluación que realice el FONDEPES, hasta por los plazos máximos establecidos según el saldo del capital que adeude a la fecha de la reestructuración, de acuerdo al siguiente cuadro:

SALDO DEL CAPITAL QUE SE ADEUDA	PLAZO MÁXIMO
Mayor o igual a US \$ 15,000.00	Hasta 10 años
Mayor o igual a US \$ 10,000.00 y menor a US \$ 15,000.00	Hasta 8 años
Mayor o igual a US \$ 5,000.00 y menor a US \$ 10,000.00	Hasta 5 años
Mayor o igual a US \$ 1,000.00 y menor a US \$ 5,000.00	Hasta 3 años
Mayor o igual a US \$ 500.00 y menor a US \$ 1,000.00	Hasta 2 años
Mayor o igual a US \$ 150.00 y menor a US \$ 500.00	Hasta 1 año
Menor o igual a US \$ 150.00	Hasta 3 meses

**Artículo 6°.- Del acogimiento a la reestructuración para clientes que no se encuentran en cobranza judicial**



Para el acogimiento al proceso de reestructuración, en el caso de clientes que no se encuentran en cobranza judicial, el titular y/o su cónyuge y/o quien acredite legítimo interés, suscribirán un contrato simple o cláusula adicional, según corresponda; adicionalmente deberán pagar una cuota inicial en función al capital amortizado de las cuotas de su plan de pagos, de acuerdo a lo que se indica en el artículo 8º del presente Decreto Supremo.

**Artículo 7º.- Del acogimiento a la reestructuración para clientes que se encuentren en cobranza judicial**

Para el acogimiento al proceso de reestructuración, en el caso de clientes cuyos créditos se encuentran en cobranza judicial, al momento de la suscripción del contrato simple o de la cláusula adicional, el FONDEPES queda autorizado a celebrar los acuerdos correspondientes con los deudores y/o fiadores y/o garantes, según corresponda, de acuerdo con la normativa prevista en el Código Procesal Civil.

En este supuesto, el interesado deberá pagar una cuota inicial en función al capital amortizado de las cuotas de su plan de pagos, de acuerdo a lo que se indica en el artículo 8º del presente Decreto Supremo.

**Artículo 8º.- Cuotas iniciales mínimas para la reestructuración de deudas**

El pago de las cuotas iniciales mínimas, para acogerse a la reestructuración de deudas, se efectuará en función al capital amortizado, de acuerdo al siguiente cuadro:

Capital amortizado a la fecha de reestructuración	Monto mínimo de cuota inicial a abonarse para acogerse a la reestructuración de deudas
Mayor o igual al 25%	Equivalente al valor de una cuota del nuevo calendario de pagos resultante de la reestructuración
Menor al 25% y mayor o igual a US \$ 5,000.00	5% del saldo de capital que se adeuda a la fecha de la reestructuración
Menor al 25% y menor a US \$ 5,000.00	10% del saldo de capital que se adeuda a la fecha de la reestructuración

En ningún caso la cuota inicial puede ser inferior al equivalente de una cuota del nuevo calendario de pagos resultante de la reestructuración.

En los casos de clientes que se encuentren comprendidos dentro del artículo 2º del presente Decreto Supremo, y que hayan refinanciado sus deudas con posterioridad al 31 de diciembre de 2005, la cuota inicial requerida para acogerse al presente régimen será el equivalente al de una cuota del nuevo calendario de pagos resultante de la reestructuración.

**Artículo 9º.- De la Reversión**

El beneficio de la reestructuración de deudas establecido en el presente Decreto Supremo, se perderá si el beneficiario acumula más de 4 cuotas consecutivas impagas vencidas, autorizándose al FONDEPES a cargar al saldo de la deuda el monto descontado en el proceso de reestructuración y reestablecer la tasa de interés que tenía antes del proceso de reestructuración, recalculando sus cuotas en el número de cuotas que mantenía por pagar, restableciéndose las condiciones crediticias que tenían antes de acogerse a la reestructuración.

**Artículo 10º.- Del plazo de acogimiento**

Los beneficiarios podrán solicitar acogerse a los beneficios del presente Decreto Supremo, dentro del plazo de 60 días hábiles posteriores a su publicación.

**Artículo 11º.- Aplicación supletoria**

En todo lo no previsto en la presente norma, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del Código Civil, del Código Procesal Civil y la normatividad institucional del FONDEPES.

**Artículo 12º.- Suspensión de procesos judiciales**

En aquellos casos en que los beneficiarios indicados en el artículo 7º del presente Decreto Supremo se acojan al proceso de reestructuración, FONDEPES solicitará al respectivo órgano jurisdiccional, la suspensión del proceso judicial de cobranza.

**Artículo 13º.- Disposiciones complementarias**

Autorízase al Consejo Directivo del FONDEPES a dictar las disposiciones internas necesarias para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

**Artículo 14º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de la Producción.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL REY REY  
Ministro de la Producción

20306-2

**RELACIONES EXTERIORES**

**Reconocen a Cónsul General de Primera del Ecuador en Lima**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 046-2007-RE**

Lima, 25 de enero de 2007

Vista la Nota Nº 4-2-011/07, de fecha 11 de enero de 2007, de la Embajada de la República del Ecuador, mediante la cual se solicita el reconocimiento a la Ministra María de la Paz Donoso Castellón, como Cónsul General de Primera del Ecuador en Lima;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Comunidades Peruanas en el Exterior, en el sentido que procede el reconocimiento de la Ministra María de la Paz Donoso Castellón, como Cónsul General de Primera del Ecuador en Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 118º, incisos 11 y 13, de la Constitución Política del Perú; en los artículos 9º, inciso 1, acápite a, 12º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Reconocer a la Ministra María de la Paz Donoso Castellón, como Cónsul General de Primera del Ecuador en Lima, con jurisdicción en todo el país, excepto la Región Grau y las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar.

**Artículo 2º.-** Extenderle el Exequátur correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE  
Ministro de Relaciones Exteriores

20306-11

**SALUD**

**Aprueban "Norma Técnica de Salud para la Atención de la Malaria y Malaria Grave en el Perú"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 076-2007/MINSA**

Lima, 22 de enero del 2007

Visto: El Expediente N° 06-002608-001, que contiene el Memorándum N° 2245-07/2006-DGSP/MINSA de la Dirección General de Salud de las Personas;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 294-94-SA/DM, de fecha 27 de junio de 1994, se aprobó el Instrumento Normativo denominado "Doctrina, Normas y Procedimientos para el Control de la Malaria en el Perú";

Que, por Resolución Directoral N° 094-2001-DGSP, de fecha 7 de agosto de 2001, se aprobó la Directiva N° 005-2001-DGSP-DEAIS-DPCRD-PCMOEM: "Atención Curativa de la Malaria, Nuevos Esquemas Terapéuticos en el Tratamiento de la Malaria en el Perú", a fin de garantizar la curación de los pacientes afectados por la malaria, reducir el reservorio humano infectado, interrumpir la cadena de transmisión de la malaria y, asegurar la efectividad de los servicios de salud en la administración del tratamiento respectivo;

Que, por Resolución Ministerial N° 771-2004/MINSA, de fecha 2 de agosto de 2004, se estableció, entre otras, la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Otras Transmitidas por Vectores, con la finalidad de reducir las tasas de morbilidad y mortalidad por causa de dichas enfermedades, fortaleciéndose de esta forma el desarrollo integral de la población en riesgo;

Que, dentro de este contexto, se ha elaborado la "Norma Técnica de Salud para la Atención de la Malaria y Malaria Grave en el Perú", la cual define y unifica criterios que deben ser observados por los prestadores de salud en el diagnóstico y atención curativa de la malaria y malaria grave, sobre la base de los esquemas terapéuticos estandarizados de eficacia comprobada que garanticen la curación de los pacientes, la reducción de complicaciones y, faciliten la efectividad de los servicios de salud en la administración del tratamiento respectivo, siendo de aplicación obligatoria en todos los establecimientos de salud del ámbito nacional, públicos y privados;

Con el visado del Viceministro de Salud, de la Dirección General de Salud de las Personas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8° de la Ley N° 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la NTS N° 054-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de Salud para la Atención de la Malaria y Malaria Grave en el Perú", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Estrategia Sanitaria Nacional de Prevención y Control de Enfermedades Metaxénicas y Otras Transmitidas por Vectores, se encargará de la difusión, implementación, supervisión, monitoreo y evaluación del cumplimiento de la citada Norma Técnica de Salud.

**Artículo 3°.-** Las Direcciones de Salud y Direcciones Regionales de Salud a nivel nacional, son responsables del cumplimiento de la mencionada Norma Técnica de Salud, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

**Artículo 4°.-** La Oficina General de Comunicaciones publicará la referida Norma Técnica de Salud en el Portal de Internet del Ministerio de Salud.

**Artículo 5°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 294-94-SA/DM, de fecha 27 de junio de 1994, así como la Resolución Directoral N° 094-2001-DGSP, de fecha 7 de agosto de 2001 y demás disposiciones que se opongan a la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS VALLEJOS SOLOGUREN  
 Ministro de Salud

**19700-2**

## TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

### Aceptan renuncia y designan Director Ejecutivo del Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PROjoven

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 018-2007-TR

Lima, 25 de enero de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 198-2004-TR, de fecha 2 de agosto de 2004, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa de Capacitación Laboral para Jóvenes - PROjoven, Unidad Ejecutora 002, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Acápate 2.3.1 del Numeral 2.3 del Capítulo 2 del Reglamento Operativo establece que la Dirección Ejecutiva es la instancia de conducción técnica y administrativa del Programa de Capacitación Laboral para Jóvenes - PROjoven y está a cargo del Director Ejecutivo;

Que, en mérito a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 286-2006-TR de fecha 14 de agosto de 2006, se designó al señor Cristian Renato Colchado Chunga, como Director Ejecutivo del Programa de Capacitación Laboral para Jóvenes - PROjoven;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que cabe emitir el acto administrativo mediante el cual se acepta su renuncia;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el literal d) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor CRISTIAN RENATO COLCHADO CHUNGA, al cargo de Director Ejecutivo del Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PROjoven del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS  
 Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

**20292-1**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 019-2007-TR

Lima, 25 de enero de 2007

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 198-2004-TR, de fecha 2 de agosto de 2004, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa de Capacitación Laboral para Jóvenes - PROjoven, Unidad Ejecutora 002, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el Acápate 2.3.1 del Numeral 2.3 del Capítulo 2 del Reglamento Operativo establece que la Dirección Ejecutiva es la instancia de conducción técnica y administrativa del Programa de Capacitación Laboral para Jóvenes - PROjoven y está a cargo del Director Ejecutivo;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director Ejecutivo del Programa de Capacitación Laboral para Jóvenes - PROjoven, citado precedentemente;



Que, en mérito a lo expuesto, es necesario designar al funcionario que desempeñará el mencionado cargo;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el literal d) del Artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar, a partir de la fecha, al señor VICTOR PAUL SHIGUIYAMA KOBASHIGAWA, como Director Ejecutivo del Programa de Capacitación Laboral Juvenil - PROjoven, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSANA ISABEL PINILLA CISNEROS  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

20292-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Precisan Derecho de Vía de Tramos ubicados en los departamentos de Arequipa y Tumbes**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 041-2007-MTC/02

Lima, 23 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Ley N° 20081 establece que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Ley N° 20081 corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, mediante Informe N° 167-2006-MTC/14.03, el Director de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles señala que, el Tramo: Emp. 1S - Emp. 517; Emp. 103 - Emp. 514 y Emp. 514 - Andagua, se encuentra ubicado en el departamento de Arequipa, habiéndose determinado el derecho de vía que le corresponde, según lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 333, que aprueba las Normas Técnicas para Estudios y Construcción de Caminos, así como el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado por Resolución Directoral N° 143-2001-MTC/15.17, de acuerdo al cual el ancho mínimo absoluto de la faja de dominio o derecho de vía para una carretera de dos carriles (2da. clase) debe ser de 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía), el mismo que se extenderá en terrenos de topografía quebrada hasta 5 m. más allá del borde de los cortes del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje que se construyan; por lo que recomienda de conformidad con las normas indicadas se precise el derecho de vía de los Tramos: Emp. 1S - Emp. 517; Emp. 103 - Emp. 514 y Emp. 514 - Andagua, con una longitud total de 188.240 Km.;

Que, con Memorandum N° 2735-2006-MTC/14, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes citado resulta necesario precisar el derecho de vía del tramo mencionado;

De conformidad por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20081, Ley N° 27791, Decretos Supremos N° 041-2002-MTC y su modificatoria N° 017-2003-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Precisar el Derecho de Vía de los Tramos: Emp. 1S - Emp. 517; Emp. 103 - Emp. 514 y Emp. 514 - Andagua, de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo	Descripción	Ruta	Longitud KM	Departamento	Derecho de Vía
1	Emp. 1S - Emp.517	103	68.880	Arequipa	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
2	Emp. 103 - Emp.514	517	76.703	Arequipa	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
3	Emp. 514 - Andagua	514	42.657	Arequipa	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
Total			188.240		

**Artículo 2º.-** Los derechos de vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderá hasta 5 m. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

19366-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 042-2007-MTC/02

Lima, 23 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Decreto Ley N° 20081 establece que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las previsiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Ley N° 20081 corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, mediante Informe N° 169-2006-MTC/14.03, el Director de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, indica que el Tramo: Emp. R1A - Emp. R506; Emp. R105 - Emp. R505; Emp. R506 - Emp. R103 (Uña de Gato); Emp. R505 - Emp. R105 (Papayal) y Emp. R103 (Papayal) - Matapalo, se encuentra ubicado en el departamento de Tumbes, habiéndose determinado el derecho de vía que le corresponde, según lo dispuesto en la Resolución Suprema N° 333, que aprueba las Normas Técnicas para Estudios y Construcción de Caminos, así como el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, aprobado por Resolución Directoral N° 143-2001-MTC/15.17, de acuerdo al cual el ancho mínimo absoluto de la faja de dominio o derecho de vía para una carretera de dos carriles (2da. clase) debe ser de 20 m. (10 m. a cada lado del eje de la vía), el mismo que se extenderá en terrenos de topografía quebrada hasta 5 m. más allá del borde de los cortes del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje que se construyan; por lo que recomienda de conformidad con las normas indicadas se precise el derecho de vía de los Tramos: Emp. R1A - Emp. R506; Emp. R105 - Emp. R505; Emp. R506 - Emp. R103 (Uña de Gato); Emp. R505 - Emp.

R105 (Papayal) y Emp. R103 (Papayal) - Matapalo, con una longitud total de 32.240 Km.;

Que, con Memorandum N° 2733-2006-MTC/14, el Director General de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes citado resulta necesario precisar el derecho de vía de los tramos mencionados;

De conformidad por lo dispuesto en el Decreto Ley N° 20081, Ley N° 27791, Decretos Supremos N° 041-2002-MTC y su modificatoria N° 017-2003-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Precisar el Derecho de Vía de los Tramos: Emp. R1A - Emp. R506; Emp. R105 - Emp. R505; Emp. R506 - Emp. R103 (Uña de Gato); Emp. R505 - Emp. R105 (Papayal) y Emp. R103 (Papayal) - Matapalo, de acuerdo al siguiente detalle:

Tramo	Descripción	Ruta	Longitud	Departamento	Derecho de Vía
			KM		
1	Emp. R1A - Emp. R506	105	2.000	Tumbes	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
2	Emp. R105 - Emp. R505	506	4.200	Tumbes	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
3	Emp. R506 - Emp. R103 (Uña de Gato)	505	2.000	Tumbes	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
4	Emp. R505 - Emp. R105 (Papayal)	103	4.553	Tumbes	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
5	Emp. R103 (Papayal) - Matapalo	105	19.487	Tumbes	20 m. (10 m. a c/lado del eje de la vía)
Total			32.240		

**Artículo 2°.-** Los derechos de vía a que se contrae el artículo precedente en terrenos de topografía quebrada se extenderán hasta 5 m. más allá del borde de los cortes, del pie de los terraplenes o del borde más alejado de las obras de drenaje.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

19366-2

## Aprueban "Directiva sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 045-2007-MTC/01

Lima, 23 de enero de 2007

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificada por la Ley N° 27927, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la citada Ley, señala que todas las actividades y disposiciones de las entidades públicas están sometidas al Principio de Publicidad, que comprende la publicación de la información a través del portal de Internet de las entidades y a través de los diarios, entre otros medios;

Que, resulta conveniente establecer las disposiciones que permitan un efectivo acceso a la información pública y una real cultura de transparencia en el accionar del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones y sus Proyectos Especiales;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, la Ley N° 27444 y el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la "Directiva sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones", la cual forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 192-2003-MTC/03 y la Resolución Secretarial N° 016-2004-MTC/04.

Regístrese y comuníquese.

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI  
 Ministra de Transportes y Comunicaciones

19362-1

## Otorgan permiso de operación a Arrow Panamá S.A. para prestar servicio de aviación comercial

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 241-2006-MTC/12

Lima, 22 de diciembre de 2006

Vista la solicitud de ARROW PANAMA S.A., sobre Permiso de Operación de Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de carga y correo.

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud de Registro N° 2006-026509 del 12 de octubre del 2006, ARROW PANAMA S.A. requiere Permiso de Operación para prestar un Servicio de Transporte Aéreo Internacional Regular de carga y correo, por el plazo de cuatro (4) años;

Que, según los términos del Memorando N° 1158-2006-MTC/12.AL emitido por la Asesoría Legal, Memorando N° 135-2006-MTC/12 y Memorando N° 156-2006-MTC/12 emitidos por la Asesoría de Política Aérea; y, Memorando N° 4797-2006-MTC/12.04 emitido por la Dirección de Seguridad Aérea; se considera pertinente atender lo solicitado al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; y, demás disposiciones legales vigentes;

Que, la Autoridad Aeronáutica de Panamá, ha designado a ARROW PANAMA S.A., para realizar Servicios de Transporte Aéreo Internacional regular de carga y correo;

Que, en aplicación del Artículo 9°, Literal g) de la Ley N° 27261, "la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender o revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo", resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Que, la Administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, tomándolos por ciertos, verificando posteriormente la validez de los mismos, conforme lo dispone la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar a ARROW PANAMA S.A., de conformidad al "Acta de la IV Reunión de consulta sobre Transporte Aerocomercial entre Autoridades Aeronáuticas



de la República de Panamá y de la República del Perú", Permiso de Operación por el plazo de cuatro (4) años contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano, sujeto a las siguientes características:

**NATURALEZA DEL SERVICIO:**

- Aviación Comercial - Servicio de Transporte Aéreo Regular de carga y correo.

**ÁMBITO DEL SERVICIO:**

- Internacional.

**MATERIAL AERONÁUTICO:**

- DC-8.

**RUTAS, FRECUENCIAS Y DERECHOS AERO-COMERCIALES:**

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE TERCERA Y CUARTA LIBERTAD DEL AIRE:

- PANAMA (TOCUMEN) – IQUITOS Y/O LIMA y vv., hasta cinco (5) frecuencias semanales.

CON DERECHOS DE TRÁFICO DE QUINTA LIBERTAD DEL AIRE:

PUNTOS INTERMEDIOS Y/O MÁS ALLÁ:

- MIAMI (ESTADOS UNIDOS) Y/O GUAYAQUIL Y/O QUITO Y/O MANTA (ECUADOR) Y/O CALI Y/O BOGOTÁ Y/O MEDELLÍN (COLOMBIA) Y/O MARACAIBO Y/O VALENCIA (VENEZUELA) Y/O MANAUS Y/O CURITIBA Y/O RIO DE JANEIRO (BRASIL) Y/O ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y/O MONTEVIDEO Y/O PUNTA DEL ESTE (URUGUAY) Y/O LA PAZ Y/O SANTA CRUZ (BOLIVIA) Y/O SAN JOSE (COSTA RICA) Y/O MANAGUA (NICARAGUA) Y/O SAN PEDRO DE SULA (HONDURAS) Y/O GUADALAJARA (MEXICO) Y/O CUBA Y/O SANTO DOMINGO Y/O PUERTO PLATA (REPUBLICA DOMINICANA) Y/O BAHAMAS Y/O PUERTO ESPAÑA (TRINIDAD Y TOBAGO) Y/O GUATEMALA (GUATEMALA) Y/O SAN JUAN (PUERTO RICO) Y/O EL SALVADOR (EL SALVADOR) Y/O SANTIAGO DE CHILE Y/O IQUIQUE Y/O PUNTA ARENA (CHILE) Y/O BUENOS AIRES (ARGENTINA) Y/O BARBADOS (BARBADOS) Y VV.

PUDIENDO OPERAR DICHS PUNTOS DE ACUERDO A REQUERIMIENTO DE TRÁFICO.

Hasta cinco (5) frecuencias semanales.

**BASE Y SUB BASE DE OPERACIONES:**

- Aeropuerto Internacional de Tocumen – Panamá.

**Artículo 2º.-** Las aeronaves autorizadas a ARROW PANAMA S.A., deben estar provistas del correspondiente Certificado de Matrícula y de Aeronavegabilidad vigentes, así como de los seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

**Artículo 3º.-** En relación al Perú, en los casos que ARROW PANAMA S.A., realice publicidad y/o ventas de sus rutas y/o destinos autorizados, queda obligada a hacer mención expresa de que se trata, según sea el caso, de vuelos de conexión, de código compartido o de cualquier otra forma prevista y/o permitida por la ley, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente en cuanto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.

El incumplimiento de este Artículo será evaluado en la forma que establece el Artículo 197º del Reglamento de la Ley.

**Artículo 4º.-** ARROW PANAMA S.A., deberá presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 5º.-** El ejercicio y utilización de este Permiso de Operación implica por parte de ARROW PANAMA S.A.:

a) Su renuncia a todo derecho para invocar cualquier reclamo o inmunidad diplomática derivada de cuestiones de soberanía y de otro origen, frente a reclamaciones surgidas como consecuencia de operaciones realizadas bajo este permiso.

b) Su expreso sometimiento a la jurisdicción peruana.

**Artículo 6º.-** ARROW PANAMA S.A., queda obligada con el Gobierno del Perú para que este pueda emplear en su servicio aeronaves, elementos, material y personal peruano de que disponga dicha empresa en los casos de conflictos internacionales, desórdenes internos y calamidades públicas. El Gobierno del Perú abonará los gastos ocasionados de conformidad con la legislación vigente y la práctica internacional.

**Artículo 7º.-** La vigencia del presente Permiso de Operación se mantendrá mientras la beneficiaria no pierda alguna de las capacidades legal, técnica o financiera, exigidas por la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil; su Reglamento; demás normas vigentes; y, cumpla las obligaciones a que se contrae la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** Si la Administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Artículo 9º.-** ARROW PANAMA S.A., deberá constituir la garantía global que establece el Artículo 93º de la Ley Nº 27261 – Ley de Aeronáutica Civil, por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio que solicita, en las condiciones y monto establecidas en los Artículos 199º y siguientes del Reglamento. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

**Artículo 10º.-** ARROW PANAMA S.A. queda obligada a cumplir dentro de los plazos señalados, con las disposiciones que respecto a ruido y medio ambiente emita la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**Artículo 11º.-** ARROW PANAMA S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

**Artículo 12º.-** El Permiso de Operación que por la presente Resolución Directoral se otorga a ARROW PANAMA S.A., queda sujeto a la Ley Nº 27261 - Ley de Aeronáutica Civil, su Reglamento; las Regulaciones Aeronáuticas del Perú; y, demás disposiciones legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General; y podrá ser revocado total o parcialmente en caso que el Gobierno de Panamá no otorgue a las líneas aéreas peruanas derechos aerocomerciales recíprocos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PUGA POMAREDA  
Director General de Aeronáutica Civil

18589-1

VIVIENDA

**Aceptan renuncia de integrante del Comité Nacional de Supervisión y Transparencia a que se refiere el D.S. Nº 020-2006-VIVIENDA**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 001-2007-VIVIENDA**

Lima, 25 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 020-2006-VIVIENDA, se declara en Estado de Emergencia

la infraestructura para la prestación de servicios de saneamiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54º de la Ley General de Servicios de Saneamiento - Ley N° 26338;

Que, el Artículo 5º del citado dispositivo legal establece que la supervisión del cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión pública de infraestructura de saneamiento, estará a cargo de un Comité Nacional de Supervisión y Transparencia;

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Suprema N° 011-2006-VIVIENDA, se designa, entre otros, al Ing. Alfredo Noriega Nalvarte, en su calidad de Presidente del Capítulo de Ingenieros Sanitarios del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP) como integrante del Comité Nacional de Supervisión y Transparencia;

Que por razones de índole personal y de trabajo el referido integrante mediante Carta del 4 de enero de 2007, ha presentado su renuncia;

De conformidad con la Ley N° 27792 y el Decreto Supremo N° 020-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Aceptación de Renuncia**

Aceptar la renuncia presentada por el Ing. Alfredo Noriega Nalvarte, Presidente del Capítulo de Ingenieros Sanitarios del Colegio de Ingenieros del Perú (CIP), como integrante del Comité Nacional de Supervisión y Transparencia a que se refiere el artículo 5º del Decreto Supremo N° 020-2006-VIVIENDA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.- Refrendo**

La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

20306-12

**Autorizan viaje del Viceministro de Construcción y Saneamiento para realizar visita de estudios a Colombia**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 020-2007-VIVIENDA**

Lima, 24 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que, el Banco Mundial ha formulado invitación al señor Ministro y a funcionarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para realizar una visita de estudios a Colombia; a fin de hacer un análisis sobre las experiencias en tratamiento de agua, que puedan ser aplicables para el Perú;

Que, es de interés del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, conocer experiencias vinculadas al tratamiento de agua de otros países, para implementar programas eficaces que conlleven a ejecutar obras de saneamiento en todo el país;

Que, se ha designado al Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ing. Juan Sarmiento Soto, para realizar la visita a la que se refiere el primer considerando;

Que, los gastos por concepto del viaje serán asumidos por el Banco Mundial, por lo que no irrogará gasto alguno al Tesoro Público;

Que, por lo expuesto, resulta procedente autorizar el viaje del Ing. Juan Sarmiento Soto, Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 37º y 41º del Decreto Legislativo N° 560 modificado por la Ley

N° 27779, la Ley N° 27792, el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, la Ley N° 27619 y los artículos 10º y 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Ing. JUAN SARMIENTO SOTO, Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para ausentarse del país, del 26 al 29 de enero de 2007, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encargar al señor Jesús Roddy Vidalón Orellana, Viceministro de Vivienda y Urbanismo, con retención del cargo, las funciones correspondientes al Viceministro de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 26 de enero de 2007 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Ministerial no irrogará gasto alguno al Tesoro Público ni dará derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNAN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

19950-1

**Designan representante del Ministerio ante la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 021-2007-VIVIENDA**

Lima, 24 de enero de 2007

Visto el Oficio N° 038-2007-INEI/J de la Jefatura del Instituto Nacional de Estadística e Informática; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 093-2006-PCM, se declara de prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XI de Población y VI de Vivienda en el año 2007;

Que, por Resolución Ministerial N° 011-2007-PCM, se conforma la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda, como el órgano de más alto nivel en la organización de los Censos Nacionales;

Que, el artículo 3º de la citada Resolución dispone que la mencionada Comisión Consultiva estará integrada entre otros, por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en consecuencia y en concordancia con el Oficio de visto, es necesario designar al representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que integrará la indicada Comisión Consultiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792, Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA y Resolución Ministerial N° 011-2007-PCM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al Ing. Daniel Torres Soria, Director General de la Oficina General de Estadística e Informática, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante la Comisión Consultiva de los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

19950-2



## Designan miembros de diversos Directorios de Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, en representación del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 022-2007-VIVIENDA

Lima, 24 de enero de 2007

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27779, modificó el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo y se creó, entre otros, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, regulándose por Ley Nº 27792, su ámbito, estructura orgánica básica, competencia y funciones;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 004-2003-MIMDES, se aprobó la conformación de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social, los cuales están integrados, entre otros, por un representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 210-2004-VIVIENDA, se designó entre otros, a doña Marina Milagros Ucharico Lipa, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social del Callao (Callao);

Que, por Resolución Ministerial Nº 263-2004-VIVIENDA, se designó entre otros, a doña Ana Rosario Quiroz Castañeda, doña Lidia Isabel Solo de De la Cruz y don Julio Armando Rivero Pardo como representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social de Barranca, Cañete y Huacho (Lima);

Que, por medio de la Resolución Ministerial Nº 016-2005-VIVIENDA, se designó a doña Julia Maximiliana Silguera Palomino, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social de Huancayo (Junín);

Que, es necesario dar por concluidas las designaciones a que se refieren los considerandos anteriores y designar a las personas que ocuparán dichos cargos;

De conformidad con la Ley Nº 27792 y los Decretos Supremos Nºs. 002-2002-VIVIENDA y 004-2003-MIMDES;

#### SE RESUELVE:

##### Artículo 1º.- Dar por concluidas designaciones

Dar por concluidas las designaciones de doña Marina Milagros Ucharico Lipa, doña Ana Rosario Quiroz Castañeda, doña Lidia Solo de De la Cruz, don Julio Armando Rivero Pardo y doña Julia Maximiliana Silguera Palomino, como representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social de Callao (Callao); Barranca, Cañete, Huacho (Lima) y Huancayo (Junín), respectivamente.

##### Artículo 2º.- Designaciones

Designar, a partir de la fecha, a las siguientes personas, como miembros de los Directorios de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social que se indican a continuación, en representación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

Sociedad de Beneficencia	Representante
<b>CALLAO</b> Callao	José Ignacio Toledo Gutiérrez
<b>LIMA</b> Barranca Cañete Huacho Matucana	Ulises Beltrán Villegas Rojas Erly Roberto Lázaro Vicente Félix Fortunato Paredes Zamudio Rigoberto Juvenal Chachi Tazza
<b>JUNÍN</b> Huancayo	José Luis Calmell del Solar Díaz

**Artículo 3º.-** Transcribir la presente Resolución al Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

19950-3

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### Disponen reincorporación de magistrado como Juez Titular en el Despacho del Sexto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria Turno "B"

##### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA PRESIDENCIA

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 054-2007-P-CSJL/PJ

Lima, 24 de enero de 2007

#### VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 019-2007-CNM y el Oficio con Nº de ingreso 05603, presentada por el doctor Segundo Vicente Zarría Carbajo; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de vista, el Consejo Nacional de la Magistratura resolvió dejar sin efecto los acuerdos adoptados por el Pleno de dicho organismo y por tanto la Resolución Administrativa Nº 098-2004-CNM, en los extremos que no ratificaron y cancelaron los títulos de nombramiento de diversos magistrados del Poder Judicial, disponiendo en el artículo segundo rehabilitar los indicados Títulos, de conformidad con la cláusula segunda del Acuerdo de Solución Amistoso firmado entre El Estado Peruano y los Magistrados no ratificados;

Que, así mismo la citada cláusula establece que el Poder Judicial o el Ministerio Público, en los casos de Jueces o Fiscales, respectivamente, dispondrá la reincorporación del magistrado a su plaza original dentro de los quince días siguientes a la rehabilitación del título. De no estar disponible su plaza original, a solicitud del magistrado, éste será reincorporado en una plaza vacante de igual nivel en el mismo o en otro Distrito Judicial;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y por tal motivo dirige la política interna de su Distrito Judicial con el fin de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los incisos 3) y 9) del artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER la REINCORPORACIÓN del doctor SEGUNDO VICENTE ZARRÍA CARBAJO, Magistrado de la Corte Superior de Justicia de Lima, asignándole en su condición de Juez Titular el Despacho del Sexto Juzgado de Paz Letrado de La Victoria Turno " B ", en reemplazo del doctor Teofilo Baldeon Sosa, quien deberá ponerse a disposición de la Oficina de Personal.

**Artículo Segundo.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema

de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, de la Gerencia General, Supervisión de Personal del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Administración Distrital y del magistrado para los fines correspondientes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ÁNGEL H. ROMERO DÍAZ  
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

19959-1

## Modifican la Res. Adm. N° 032-2007-P-CSJL/PJ, sobre designación de órganos jurisdiccionales de emergencia que funcionarán en el mes de febrero de 2007

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA  
 PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 055-2007-P-CSJL/PJ

Lima, 24 de enero de 2007

VISTOS:

Las Resoluciones Administrativas N°s. 032 y 047-2007-P-CSJL/PJ, de fecha 17 del presente mes y Oficio con N° de Ingreso 006052 de fecha 23 de enero del año en curso, presentado por la doctora Aissa Mendoza Retamozo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resoluciones Administrativas de vistos se designo los órganos jurisdiccionales de emergencia que funcionarán en el mes de febrero del presente año (mes de vacaciones), de conformidad con lo establecido en la Resolución Administrativa N° 135-2006-CE-PJ;

Que, debido al traslado de órganos jurisdiccionales y la reciente incorporación de Magistrados al distrito judicial de Lima; resulta imperioso para este Despacho emitir las correspondientes modificaciones, que en algunos extremos sufrirá la Resolución Administrativa N° 032 y 047-2007-P-CSJL/PJ;

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial y director del Distrito Judicial a su cargo, máxima autoridad de su jurisdicción y responsable de la ejecución de la política judicial, así como el encargado de cautelar una pronta administración de justicia, el cumplimiento de las obligaciones de los magistrados y deberes de los trabajadores;

Que, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** MODIFÍQUESE el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 032 -2007-P-CSJL/PJ, en los siguientes extremos:

**21° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo del doctor CARLOS MANRIQUE SUAREZ, quien alternará el 2°, 12°, 15°, 23° y 25° Juzgados Especializados en lo Penal para Procesos Sumarios con Reos Libres.

**14° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo del doctor PEDRO GONZÁLEZ BARRERA quien alternará el 26°, 27°, 31°, 33°, 35°, y 36° Juzgados Especializados Penales para Procesos Sumarios con Reos Libres.

**20° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo de la doctora NANCY CARMEN CHOQUEHUANCA, quien alternará el 1°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10° y 11° Juzgados Especializados Penales para Procesos Sumarios con Reos Libres.

**37° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo de la doctora MILENA DEL ROSARIO MORALES RONDINELLI, quien alternará el 17°, 29°, 39°, 40°, 41°, 42°, 43° y 47° Juzgados Especializados en lo Penal para Procesos Sumarios con Reos Libres.

**38° Juzgado Especializado en lo Penal:** a cargo solo por el mes de vacaciones de la doctora MARIA ESTHER FELICES MENDOZA quien alternará el 24°, 28°, 50°, 51°, 4°, 44°, 46° y 52° siguientes Juzgados Especializados en lo Penal para Procesos Sumarios con Reos en Cárcel.

**3° Juzgado Mixto de San Juan de Lurigancho:** que por el mes de vacaciones se encontrara a cargo de la doctora MARTHA VERONICA FLORES GALLARDO.

**1° Juzgado Mixto de San Juan de Miraflores:** que por el mes de vacaciones se encontrará a cargo de la doctora JULIA LUISA PEÑA SANCHEZ, quien alternará el 2° Juzgado Mixto de San Juan de Miraflores.

**Artículo Segundo.-** MODIFÍQUESE el artículo Segundo de la Resolución Administrativa N° 047 -2007-P-CSJL/PJ, en los siguientes extremos:

**1° Juzgado Penal Especial:** a cargo de la doctora Magali Bascones Gómez Velásquez, quien alternara el 2° Juzgado Penal Especial del 1 al 15 de febrero por vacaciones de la doctora Aissa Mendoza Retamozo.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la permanencia de la doctora ROSA MARIA CATAFORA VILLASANTE, Juez Titular del 19° Juzgado Especializado Civil, quien alternará los demás Juzgados correspondientes al Módulo D – 16.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER la permanencia del doctor SEGUNDO VICENTE ZARRIA CARBAJO, Juez Titular, a cargo del 6° Juzgado de Paz Letrado de La Victoria Turno " B ".

**Artículo Quinto.-** DISPONER la permanencia por necesidad de servicio, solo por el mes de febrero, de la doctora SARA LUZ ECHEVARRIA GAVIRIA, Vocal Superior Titular, como Integrante de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura.

**Artículo Sexto.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital y Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ÁNGEL H. ROMERO DÍAZ  
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

19958-1

## Designan integrantes de la Comisión de Planificación para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo 2007 de la Corte Superior de Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 N° 056-2007-P-CSJL/PJ

Lima, 24 de enero de 2007

VISTO:

La Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 431-2006-P-PJ, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 10-2006-GG-PJ, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo 2007 de las dependencias del Poder Judicial"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 10-2006-GG-PJ, "Normas y Procedimientos para Formulación, seguimiento y



Evaluación del Plan Operativo 2007 de las dependencias del Poder Judicial" establece en el numeral 7.4 que en cada dependencia deberá conformar una Comisión de Planificación que será responsable de los procesos establecidos en la mencionada directiva.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 90º incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Planificación para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo 2007 de la Corte Superior de Justicia de Lima, a las siguientes personas:

- Dr. Ángel Henry Romero Díaz, Presidente, quien la presidirá
- Dr. Javier Arévalo Vela, Vocal Superior
- Dr. Enrique Mendoza Vásquez, Juez Especializado
- Ing. Luis Daniel Córdova Torres, Jefe de la Oficina de Administración Distrital
- Ing. Essio Rubín Carrillo, Jefe del Área de Desarrollo de la Presidencia
- Ing. Samuel Villamón Cifuentes, Jefe de la Oficina de Logística

**Artículo Segundo.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Planificación del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital y de los miembros del Comité designados en la presente resolución, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ANGEL H. ROMERO DÍAZ  
Presidente de la Corte Superior  
de Justicia de Lima

19961-1

## Disponen que los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima remitan información referida a la carga procesal y producción jurisdiccional al Área de Desarrollo de la Presidencia

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 057-2007-P-CSJLI-PJ

Lima, 24 de enero de 2007

VISTO:

La Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial Nº 431-2006-P-PJ, mediante el cual se aprueba la Directiva Nº 10-2006-GG-PJ, "Normas y Procedimientos para la Formulación, Seguimiento y Evaluación del Plan Operativo 2007 de las dependencias del Poder Judicial"; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Nº 10-2006-GG-PJ, "Normas y Procedimientos para Formulación, seguimiento y Evaluación del Plan Operativo 2007 de las dependencias del Poder Judicial" establece en el Procedimiento Nº 001-2007-SPP-GP-GG, las actividades que deben realizarse, entre ellas el procesamiento de la información estadística sobre los ingresos, producción y carga pendiente de expedientes en trámite y ejecución en los órganos jurisdiccionales;

Que, el Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución del Consejo

Nacional de la Magistratura Nº 241-2002-CNM, establece que la Comisión Permanente de Evaluación y Ratificación de Jueces y Fiscales recabará de la Corte Suprema y de la Fiscalía de la Nación, informes escalafonarios actualizados y documentados, respecto de cada uno de los evaluados, información que deberá contener, además, la producción jurisdiccional de los siete últimos años, con estadística de las causas ingresadas y resueltas en cada año, que indique el número de resoluciones revocadas o confirmadas por las instancias superiores;

Que, la información estadística sobre ingresos, producción y carga procesal de cada órgano jurisdiccional es un elemento importante para la toma de decisiones conducentes a mejorar los servicios de justicia que brindan los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima, por lo que resulta necesario normar la planificación, ejecución y control de la recopilación y procesamiento de dicha información;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los numerales 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que los órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior, remitan obligatoriamente al Área de Desarrollo de la Presidencia, la información estadística referida a la carga procesal y producción jurisdiccional, en forma mensual, en los formatos establecidos, dentro de los cinco días útiles del mes siguiente, información que tendría el carácter de declaración jurada.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que los órganos jurisdiccionales sin excepción alguna cumplan con realizar el inventario y depuración de expedientes, en los meses de junio y diciembre, remitiendo la información al Área de Desarrollo de la Presidencia dentro de los cinco días útiles posteriores a los meses antes indicados.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que los señores magistrados de los distintos órganos jurisdiccionales designen entre su personal a un responsable, quien se encargará de la elaboración de las estadísticas mensuales y su remisión al Área de Desarrollo de la Presidencia, así como un responsable suplente, quien deberá efectuar el encargo en ausencia del titular.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la información sobre los actos procesales realizados por las Salas y Juzgados sea registrada en el sistema informático y de no contar con éste en los libros respectivos, el mismo día de su emisión o realización, bajo responsabilidad del Magistrado.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR al Área de Desarrollo de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, la planificación, ejecución y control de las actividades señaladas en los artículos precedentes.

El Área de Desarrollo de la Presidencia, para el cumplimiento del encargo conferido queda facultado para realizar visitas inopinadas en los órganos jurisdiccionales, proponer medidas correctivas y adoptar las acciones administrativas que fueran necesarias en coordinación con los señores magistrados.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que la Oficina Distrital de Control de la Magistratura realice en forma muestral, verificaciones periódicas de la información remitida por los órganos jurisdiccionales, como parte de las visitas de control que realiza a estas dependencias. Asimismo se ponga en conocimiento de esta Oficina el incumplimiento a lo dispuesto en los artículos: primero, segundo y cuarto de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** DISPONER que el Área de Desarrollo de la Presidencia, informe mensualmente a la Presidencia sobre los avances de la ejecución de las actividades estadísticas.

**Artículo Octavo.-** DISPONER que la Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, brinde el apoyo logístico necesario al Área de Desarrollo de la Presidencia para el adecuado desarrollo de las labores encomendadas.

**Artículo Noveno.-** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Corte Suprema de Justicia de la

República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Fiscalía de la Nación, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital y Área de Desarrollo de la Presidencia.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

ÁNGEL H. ROMERO DÍAZ  
 Presidente de la Corte Superior  
 de Justicia de Lima

19960-1

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

#### Destituyen del cargo a Juez del Segundo Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima

##### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA N° 067-2006-PCNM P.D N° 005-2006-CNM

San Isidro, 19 de diciembre de 2006

VISTO;

El proceso disciplinario seguido a la doctora María Teresa de Jesús Montes Rengifo, por su actuación como Juez del Segundo Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 017-2006-PCNM de 14 de febrero de 2006, el Consejo Nacional de la Magistratura abrió Proceso Disciplinario a la doctora María Teresa de Jesús Montes Rengifo, por su actuación como Juez del Segundo Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Que, se imputa a la procesada los siguientes cargos: a) Haber percibido doble remuneración durante el período de 22 de mayo de 1997 al 28 de febrero de 1999, es decir, haber cobrado de la entonces Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Gerencia Central de la Reforma del Poder Judicial, con fondos administrados por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, honorarios por servicios profesionales, y también a través de la Gerencia General del Poder Judicial haberes en su condición de magistrado y b) Haber vulnerado el principio y deber de exclusividad de la función jurisdiccional al haber realizado labores de capacitación como Consultora Senior, para la entonces Gerencia de Operaciones de los Centros Juveniles del Poder Judicial, durante el período antes referido, no obstante ser Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de Lima;

Que, no obstante estar debidamente notificada la procesada no ha presentado descargo, ni ha solicitado el uso de la palabra;

Que, respecto al hecho de haber percibido doble remuneración durante el período de 22 de mayo de 1997 al 28 de febrero de 1999, es decir, haber cobrado de la entonces Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Gerencia Central de la Reforma del Poder Judicial, con fondos administrados por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, honorarios por servicios profesionales, y también a través de la Gerencia General del Poder Judicial haberes en su condición de magistrado, del análisis de las pruebas que obran en el expediente se aprecia

que la procesada suscribió el contrato de servicios y las enmiendas a dicho contrato con el Proyecto PER/noventa y cinco/cero veinte "Proceso de Modernización y Reforma del Poder Judicial", representado por su director Nacional, José Dellepiane Massa, para desempeñar funciones de Consultor Senior para capacitación del personal de la Gerencia de Operaciones de los Centros Juveniles del Poder Judicial, durante el período comprendido entre el 22 de mayo de 1997 y el 28 de febrero de 1999, recibiendo por los servicios prestados los honorarios que figuran en los recibos que obran de fojas 18 a 40, los que fueron expedidos por la misma procesada doctora Montes Rengifo durante todos los meses que duró el contrato antes citado;

Que, asimismo, de fojas 42 a 50 se aprecia las constancias de pago expedidas por la Subgerencia de Remuneraciones y Beneficios del Poder Judicial, respecto a las remuneraciones percibidas por la procesada desde el año 1997 al mes de febrero de 1999 en su calidad de magistrada, las mismas que se sustentan en la planilla de haberes mensuales que de la Gerencia General del Poder Judicial, recibió la procesada como magistrada, es decir, en forma simultánea y durante el mismo lapso de tiempo en que se encontraba contratada por el proyecto antes citado también percibió remuneración por el Poder Judicial en su calidad de magistrada;

Que, por otro lado, cabe señalar que, el proyecto en que fue contratada la procesada fue bajo el contexto del Convenio suscrito entre el Gobierno Peruano y el citado Programa, proyecto al que el Poder Judicial le transfería recursos económicos, los que eran administrados a través de la Gerencia Central de la Reforma Judicial, (antes denominada Gerencia General Ejecutiva de Proyectos), organismo que con la Gerencia General compartían la asignación presupuestal del Poder Judicial, conforme aparece a fojas 170 de autos en el cuadro de recursos transferidos por el Poder Judicial al PNUD; es decir, fondos con los cuales se pagaban los honorarios profesionales de la procesada en calidad de consultora, por tanto sus remuneraciones provenían del tesoro público; consecuentemente se encuentra probado el cargo atribuido a la procesada;

Que, respecto al cargo de haber vulnerado el principio y deber de exclusividad de la función jurisdiccional al haber realizado labores de capacitación como Consultora Senior, para la entonces Gerencia de Operaciones de los Centros Juveniles del Poder Judicial, durante el período antes referido, no obstante haber sido Juez Titular del Segundo Juzgado Especializado de Familia de Lima; del contrato de servicios y las enmiendas del mismo, documentos firmados por la procesada, se aprecia que la procesada estuvo dedicada a tiempo completo a la capacitación del Personal de la Gerencia de Operaciones de los Centros Juveniles del Poder Judicial, tal como aparece a fojas 15 y 16, lo que estuvo comprendido por el lapso de un año y nueve meses, es decir, desde el 22 de mayo de 1997 hasta el 28 de febrero de 1999, tiempo en el que, teniendo la condición de magistrada titular, se apartó de esta función;

Que, lo expuesto en el considerando precedente contraviene el mandato del primer párrafo del artículo 146° de la Constitución Política, la misma que establece que la función de la judicatura es incompatible con cualquier otra actividad pública o privada, con excepción de la docencia universitaria fuera del horario de trabajo; y, lo que está previsto en el artículo 184° inciso 8 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, referido a que es deber del magistrado el dedicarse exclusivamente a la función judicial, permitiendo únicamente ejercer la docencia universitaria y labores de investigación jurídica, los que deben ser sólo a tiempo parcial de 8 horas semanales y fuera del horario del despacho judicial, supuestos en los que no se encuentran las labores de consultora a tiempo completo y de exclusividad desempeñados por la procesada, labor que la obligó a dejar las funciones obligatorias de magistrada titular, actuación con la que ha vulnerado y contravenido las normas antes glosadas, comprometiendo seriamente su responsabilidad funcional de conformidad al inciso 1 del artículo 201° de la Ley Orgánica del Poder Judicial; consecuentemente, la magistrada procesada se encuentra



inmersa en responsabilidad disciplinaria por infracción a los deberes y prohibiciones previstas en dicha norma;

Que, asimismo, cabe señalar que si bien la doctora Montes Rengifo fue destituida por el Consejo Nacional de la Magistratura del cargo de Juez Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima, por Resolución N° 046-2002-PCNM de fecha 25 de junio de 2002; sin embargo, este hecho no es óbice para que el Consejo proceda de acuerdo a sus atribuciones, ya que en el presente caso se le está procesando por hechos distintos a los que fue destituida;

Que, de todo lo actuado se ha acreditado que la doctora María Teresa Jesús Montes Rengifo ha percibido doble remuneración durante el período de 22 de mayo de 1997 al 28 de febrero de 1999, es decir, ha cobrado de la entonces Gerencia Ejecutiva de Proyectos y Gerencia Central de la Reforma del Poder Judicial, con fondos administrados por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, honorarios por servicios profesionales, y también a través de la Gerencia General del Poder Judicial haberes en su condición de magistrado y que ha vulnerado el principio y deber de exclusividad de la función jurisdiccional al haber realizado labores de capacitación como Consultora Senior, para la entonces Gerencia de Operaciones de los Centros Juveniles del Poder Judicial, durante el período antes referido, no obstante ser Juez Titular del Segundo Juzgado de Familia de Lima; hechos que atentan gravemente contra la respetabilidad del Poder Judicial, comprometiendo la dignidad del cargo y la desmerece en el concepto público, lo que la hace pasible de la sanción de destitución, de conformidad con lo previsto en el artículo 31° numeral 2 de la Ley 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

Por estos fundamentos, apreciando los hechos y las pruebas con criterio de conciencia, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, considera que hay motivos suficientes para aplicar en este caso, la sanción de destitución, por lo que en uso de las facultades previstas por los artículos 154° inciso 3 de la Constitución Política, 31° numerales 2, 32° y 34° de la Ley 26397, y 35° del Reglamento de Procesos Disciplinarios del Consejo, y estando a lo acordado por unanimidad por el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en sesión del 16 de noviembre del 2006, sin la presencia del señor Consejero Edwin Vegas Gallo;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el proceso disciplinario y aceptar el pedido de destitución formulado por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República, y en consecuencia, destituir a la doctora María Teresa de Jesús Montes Rengifo, del cargo de Juez del Segundo Juzgado Especializado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Segundo.-** Disponer la inscripción de la medida a que se contrae el artículo primero de la presente resolución en el registro personal de la magistrada destituida, debiéndose asimismo cursar oficio al señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República y a la señora Fiscal de la Nación, y publicarse la presente resolución, una vez que quede consentida o ejecutoriada.

Regístrese y comuníquese.

FRANCISCO DELGADO DE LA FLOR

EDMUNDO PELÁEZ BARDALES

ANIBAL TORRES VÁSQUEZ

EFRAIN ANAYA CARDENAS

MAXIMILIANO CARDENAS DIAZ

CARLOS MANSILLA GARDELLA

19385-1

## CONTRALORIA GENERAL

### Aprueban Planes Anuales de Control 2007 de 240 Órganos de Control Institucional de entidades bajo el ámbito de control del Sistema Nacional de Control

#### RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 019-2007-CG

Lima, 23 de enero de 2007

Visto, las Hojas de Recomendación N° 002 y N° 003-2007-CG/PL de la Gerencia de Planeamiento y Control, que propone la aprobación del Plan Anual de Control 2007 de doscientos cuarenta (240) Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar el Plan Nacional de Control y los Planes Anuales de Control de las entidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 315-2006-CG del 20 de octubre de 2006, se aprobaron los Lineamientos de Política para la Formulación de los planes de control de los Órganos del Sistema Nacional de Control – año 2007 y la Directiva N° 07-2006-CG/PL – “Formulación y Evaluación del Plan Anual de Control de los Órganos de Control Institucional para el año 2007”, la cual establece los criterios técnicos y procedimientos para la formulación y evaluación del Plan Anual de Control (PAC) de los Órganos de Control Institucional (OCI) de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control (SNC);

Que, la mencionada Directiva establece en el numeral 2.1 del literal G. que las unidades orgánicas de línea evaluarán los proyectos de PAC en términos de su sujeción a los lineamientos de política aprobados, los criterios y procedimientos contenidos en dicha Directiva y las disposiciones específicas que fueran impartidas por las mismas, como producto de cuya evaluación emitirán su conformidad sobre el proyecto de PAC;

Que, asimismo en el numeral 3. del literal G. señala que las unidades orgánicas de línea informarán a la Gerencia de Planeamiento y Control a más tardar el 22 de diciembre, la relación de proyectos de PAC que cuentan con su conformidad, y cuya información se encuentra debidamente registrada en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU) de la Contraloría General de la República (CGR), la cual, como responsable del proceso de planeamiento, verificará selectivamente la información registrada en el SAGU de la CGR, integrando los proyectos de PAC que cuentan con la respectiva conformidad y procederá a elaborar la propuesta para su aprobación correspondiente;

Que, conforme al documento del visto, la Gerencia de Planeamiento y Control ha sido informada por las respectivas unidades orgánicas competentes de la CGR, respecto a los proyectos de PAC 2007 de los OCI que cuentan con su conformidad; procediendo dicha Gerencia a verificar selectivamente la información registrada en el SAGU, por tanto, dichos planes se encuentran expeditos para continuar con su trámite de aprobación correspondiente;

Que, en consecuencia, resulta pertinente la aprobación de los proyectos de PAC 2007 de un total de doscientos cuarenta (240) OCI, cuya formulación y cumplimiento es obligatorio por parte de los órganos que conforman el SNC;

En uso de las facultades previstas en los artículos 22° y 32° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aprobar los Planes Anuales de Control 2007 de doscientos cuarenta (240) Órganos de

Control Institucional de entidades que se encuentran bajo el ámbito de control del Sistema Nacional de Control, cuya relación se detalla en anexo adjunto.

**Artículo Segundo.-** Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional

anteriormente señalados, cautelarán la ejecución de los Planes Anuales de Control.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GENARO MATUTE MEJÍA  
Contralor General de La República

**ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 019 -2007-CG**

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
1	3615	ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA
2	5294	AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
3	0225	ASAMBLEA NACIONAL DE RECTORES
4	0617	AUTORIDAD AUTÓNOMA DE MAJES SIGUAS
5	0325	CAJA DE PENSIONES MILITAR - POLICIAL
6	0948	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO S.A.
7	0952	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE AREQUIPA
8	5031	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PAITA S.A.
9	0953	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PIURA S.A.
10	0954	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE SULLANA S.A.
11	3612	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TACNA S.A.
12	0955	CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE TRUJILLO S.A.
13	4126	CENTRO DE ENTRENAMIENTO PESQUERO DE PAITA
14	0060	CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO
15	5313	COMISIÓN NACIONAL DE LA JUVENTUD
16	4790	COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS
17	0004	COMISIÓN NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES
18	3951	COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES
19	4665	CONSEJO NACIONAL DE CAMÉLIDOS SUDAMERICANOS
20	0324	CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA
21	4221	CONSEJO NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
22	4343	CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR
23	0014	CORPORACIÓN FINANCIERA DE DESARROLLO S.A.
24	3601	CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ
25	0829	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
26	0667	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA
27	5536	DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA
28	0989	DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA LAMBAYEQUE
29	0710	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN AREQUIPA
30	0715	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN CAJAMARCA
31	0739	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA
32	0706	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ANCASH
33	0723	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE ICA
34	0721	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN HUANCAMELICA
35	0744	DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN SAN MARTÍN
36	0663	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
37	0675	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CUSCO
38	2814	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD JUNÍN
39	0640	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD
40	0697	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD SAN MARTÍN
41	3835	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - TUMBES
42	9955	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE CAJAMARCA
43	3464	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES SAN MARTIN
44	3451	DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES LAMBAYEQUE
45	0830	DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
46	0086	ELECTRICIDAD DEL PERÚ S.A.
47	4785	EMPRESA TRANSPORTES AÉREOS NACIONALES DE SELVA S.A.
48	4236	EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.
49	4567	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE AREQUIPA S.A.
50	3905	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DEL SUR S.A.
51	4568	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA MACCHU PICHU S.A.
52	0785	EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA SAN GABÁN S.A.
53	2999	EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA CENTRO NORTE S.A.
54	0083	EMPRESA MINERA DEL CENTRO DEL PERÚ S.A.
55	4543	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN MARTÍN S.A.
56	0070	EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.
57	0256	EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A.
58	0322	EMPRESA PERUANA DE SERVICIOS EDITORIALES S.A.
59	4412	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CAJAMARCA S.A.
60	3470	EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO GRAU S.A.
61	0148	EMPRESA REGIONAL ELECTRONORTE MEDIO S.A.
62	5182	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD S.A.A.
63	0164	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL CENTRO S.A.



ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
64	4255	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL NORTE S.A.
65	4888	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE S.A.
66	0624	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD S.A. - ELECTRO SUR S.A.
67	0622	EMPRESA REGIONAL ELECTRO SUR ESTE S.A.A.
68	3471	ENTIDAD MUNICIPAL PRESTADORA DE SERVICIO DE SANEAMIENTO DEL CUSCO S.A.
69	3873	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE MOYOBAMBA SRL.
70	3476	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TACNA S.A.
71	4553	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO MOQUEGUA S.A.
72	4549	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS ILO S.A.
73	0235	ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE ALMIRANTE MIGUEL GRAU
74	3651	FERROCARRIL HUANCAYO - HUANCAVELICA
75	0323	FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES
76	4380	FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
77	4832	FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL DEL ESTADO
78	5334	GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
79	5336	GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
80	5337	GOBIERNO REGIONAL CUSCO
81	5341	GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
82	5347	GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
83	5352	GOBIERNO REGIONAL TACNA
84	5353	GOBIERNO REGIONAL TUMBES
85	3543	HOSPITAL APOYO III SULLANA
86	3872	HOSPITAL BELÉN DE TRUJILLO
87	3915	HOSPITAL DANIEL A. CARRIÓN HUANCAYO - UTES CARRIÓN
88	3882	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
89	0068	INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ
90	0064	INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
91	0065	INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES Y CATASTRO MINERO
92	0218	INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA
93	3376	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL
94	4535	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
95	0800	INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO
96	0303	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA
97	0058	INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN AGRARIA
98	4417	INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES
99	0067	INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR
100	0069	INSTITUTO TECNOLÓGICO PESQUERO DEL PERÚ
101	0280	JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
102	5301	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
103	0283	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
104	5303	MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO
105	1952	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - HUANCAYO
106	1929	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
107	4603	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA - HUARAZ
108	1326	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
109	2637	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY
110	2323	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAVARI
111	0436	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS
112	0394	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES - LIRCAY
113	0369	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA
114	0368	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
115	0382	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA
116	0384	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - SICUANI
117	0370	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDIN
118	0328	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
119	0417	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
120	2951	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN
121	0373	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
122	3821	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
123	0410	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN
124	0372	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
125	0387	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
126	0374	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BAMBAMARCA
127	0466	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA
128	0396	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA
129	0363	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA
130	0445	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
131	0412	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
132	0468	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI
133	0446	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO-MOQUEGUA
134	0469	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
135	2685	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PURUS
136	0471	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
137	0616	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO
138	0414	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO
139	3613	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
140	0472	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
141	0415	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARMA
142	0397	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA-PAMPAS
143	0416	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YAULI-LA OROYA
144	0635	OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL
145	3599	OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
146	9051	ORGANISMO SUPERVISOR DE INVERSIÓN PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES.
147	4243	ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA
148	4654	PERUPETRO S.A.
149	0084	PETRÓLEOS DEL PERÚ S.A.
150	0279	PODER JUDICIAL
151	0276	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA - DESPACHO PRESIDENCIAL
152	3785	PROGRAMA NACIONAL DE MANEJO DE CUENCAS HIDROGRAFICAS Y CONSERVACION DE SUELOS
153	3958	COMISION DE PROMOCION DEL PERÚ
154	0189	PROYECTO ESPECIAL PLAN COPESCO
155	3411	PROYECTO ESPECIAL ALTO MAYO
156	3414	PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO - TUMBES
157	0608	PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC
158	0612	PROYECTO ESPECIAL CHIRA-PIURA
159	5568	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO PROVIAS DESCENTRALIZADO
160	0661	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL - PROVIAS NACIONAL
161	0750	PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO
162	3378	PROYECTO ESPECIAL JAÉN SAN IGNACIO BAGUA
163	3379	PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS
164	0610	PROYECTO ESPECIAL OLMOS - TINAJONES
165	0805	PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PASTO GRANDE - MOQUEGUA
166	0803	PROYECTO ESPECIAL RÍO CACHI
167	3390	PROYECTO ESPECIAL SIERRA CENTRO SUR
168	0657	PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
169	4233	PROYECTO ESPECIAL TITULACIÓN DE TIERRAS Y CATASTRO RURAL
170	0646	REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL
171	3477	EMPRESA DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL HUANCAYO
172	4415	EMPRESA DE SERVICIOS POSTALES DEL PERÚ S.A.
173	5423	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE HUANCAYO
174	5187	SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE PIURA
175	0263	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE AREQUIPA S.A.
176	0262	SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LIMA
177	0062	SERVICIO NACIONAL DE ADIESTRAMIENTO EN TRABAJO INDUSTRIAL
178	0244	SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
179	0311	SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGÍA E HIDROLOGÍA
180	4540	SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA
181	0317	SERVICIOS INDUSTRIALES DE LA MARINA S.A.
182	0497	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE CAJAMARCA
183	0481	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE HUANCAYO
184	0573	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE TACNA
185	0482	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CUSCO
186	4413	SUPERINTENDENCIA DE BIENES NACIONALES
187	0310	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
188	4539	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
189	3382	TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
190	4044	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ZARUMILLA
191	0145	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL JAÉN
192	4614	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ANTA
193	0703	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHINCHA
194	3990	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PAUCARTAMBO
195	0293	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL CÁCERES
196	9530	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CANCHIS
197	4904	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHOTA
198	5523	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CUSCO
199	5529	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TACNA
200	3993	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE URUBAMBA
201	3988	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ESPINAR
202	4019	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ILO
203	2894	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL ISLAY
204	5369	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
205	4022	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL OXAPAMPA



ITEM	CÓDIGO	NOMBRE
206	3989	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PARURO
207	4014	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PATAZ
208	4583	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PISCO
209	3992	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL QUISPICANCHIS
210	4519	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN MARTÍN
211	0807	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SÁNCHEZ CERRO
212	3987	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL CHUMBIVILCAS
213	4414	PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA
214	0200	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA
215	5240	UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS
216	0227	UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO
217	0222	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO
218	0213	UNIVERSIDAD NACIONAL DE ANCASH "SANTIAGO ANTÚNEZ DE MAYOLO"
219	0224	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE - LA CANTUTA
220	4163	UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA
221	0228	UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN - TARAPOTO
222	0202	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO - PUNO
223	0211	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
224	5450	UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA AMAZONÍA PERUANA
225	0214	UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN - TACNA
226	0212	UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN - HUACHO
227	0215	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
228	5357	UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURÍMAC
229	0205	UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO - LAMBAYEQUE
230	0210	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN AGUSTÍN - AREQUIPA
231	0223	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD-CUSCO
232	0208	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
233	5233	UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
234	4352	ZONA FRANCA Y ZONA COMERCIAL DE TACNA
235	0942	ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
236	0778	ZONA REGISTRAL N° XI - SEDE ICA
237	2807	ZONA REGISTRAL N° I - SEDE PIURA
238	2803	ZONA REGISTRAL N° IX - SEDE LIMA
239	2804	ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE HUANCAYO - JUNÍN
240	4669	ZONA REGISTRAL N° XIII TACNA

19361-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 1340-2006-JEF/RENIEC

Lima, 27 de diciembre de 2006.

VISTOS:

Los Oficios N° 1977 y 1976-2006-GP/RENIEC y el Informe N° 1123-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 06 de setiembre de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Procesos, a través de la Subgerencia de Depuración y Archivo Registral, órgano de línea encargado de la depuración y actualización de datos del Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, ha detectado que ciudadanos no identificados, han obtenido irregularmente inscripciones a nombre de los ciudadanos: EMILIO JARA MALAVER, CIRILO SÁNCHEZ VARGAS, CECILIA CRUZ LABAN, TEOFILO MESTANZA

ORDÓÑEZ, TEOFILO LENON LEANDRO ROJAS, PEDRO QUITO HUAYANEY, HERLINDA BEATRIZ YAMASHIRO DONAIRE, DANNY SAMUEL MALPARTIDA APARCO, ALEX QUISPE QUISPE y MAURO RODRIGO RAMÍREZ ESPINAL;

Que, mediante los Informes periciales practicados a dichas inscripciones y oficios recibidos, se concluye que existe suplantación de identidad en las inscripciones detalladas precedentemente;

Que, en consecuencia de los actos irregulares detectados la Subgerencia de Depuración y Archivo Registral, mediante Resoluciones N° 1080, 052, 044, 176 y 1208-2006/SGDAR/GP/RENIEC, ha procedido a la exclusión de las Inscripciones N° 20531325, 02527335, 02773960, 10803732, 22722051, 15941138, 32850598, 31184656, 42750097 y 23712176 respectivamente, y en consecuencia los Documentos Nacionales de Identidad emitidos se encuentran cancelados, esto en resguardo de la identidad de las personas, titulares de las mismas;

Que, de los hechos antes descritos se desprende que el comportamiento realizado por ciudadanos no identificados, al haber declarado datos falsos en instrumento público, con el objeto de suplantar la identidad de otros ciudadanos; perjudicando de esta forma la seguridad jurídica registral, son indicios razonables de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de falsedad ideológica y genérica, previsto y sancionado en los artículos 428° y 438° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra los que resulten responsables; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra los que resulten responsables, por presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de falsedad ideológica y genérica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
 Jefe Nacional

20287-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 1342-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 27 de diciembre de 2006.

VISTOS:

El Oficio N° 3085-2006/GO/RENIEC y el Informe N° 1039-2006-GAJ/RENIEC de fecha 23 de agosto del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; está a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales así como también el Registro de Estado Civil;

Que de acuerdo al Informe N° 2125-2006-SGREC/GO/RENIEC, se ha podido determinar que el ciudadano LUCIANO ROMERO GONZALES, titular de la Inscripción N° 16432362, mediante el Formulario de Identidad N° 19493718 solicitó en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, la rectificación del año de su nacimiento de 1950 a 1935, presentando como sustento de su pretensión copia certificada de la Partida N° 2029 del Libro de Nacimientos del año 1974 Inscripción Extraordinaria, expedida por la Oficina del Registro de Estado Civil que funciona en el Gobierno Provincial de Chiclayo, departamento de Lambayeque, en la que figura en el margen izquierdo una anotación de rectificación dispuesta por mandato judicial, ordenando que en lo sucesivo aparezca como fecha de nacimiento el 23 de mayo de 1935;

Que, se ha determinado que los documentos que dieron sustento a dicha rectificación de partida de nacimiento son falsos, por cuanto obra el Oficio N° 91-2005-7° JPLCH., del Séptimo Juzgado de Paz Letrado de Chiclayo, informando que ante ese Órgano Jurisdiccional, no se ha tramitado ningún proceso de rectificación de partida por el ciudadano LUCIANO ROMERO GONZALES; por lo que se deduce que los documentos que dieron sustento a tal rectificación son falsos, acreditándose así que dicho ciudadano ha consignado datos falsos en el Registro de Estado Civil, habiéndose dispuesto mediante Informe N° 3765-2005-GO-SGREC/RENIEC ampliado por Informe N° 2125-2006-SGREC/GO/RENIEC que se proceda a la cancelación de la Partida N° 2029 del Libro de Nacimientos Inscripción Extraordinaria Decreto Ley N° 20223 del año 1974; efectuada y mantenida sin las formalidades establecidas por ley;

Que, con los documentos referidos se ha acreditado que el comportamiento del ciudadano se encuentra tipificado como delito contra la fe pública en la modalidad de falsificación de documentos y falsedad ideológica, por haber utilizado un documento falso con el cual logró rectificar datos en el Registro de Estado Civil, ilícitos contemplados en los artículos 427° y 428° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra LUCIANO ROMERO GONZALES, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsificación de documentos y falsedad ideológica en agravio del Estado del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
 Jefe Nacional

20287-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 1343-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 27 de diciembre de 2006.

VISTOS:

El Oficio N° 1892-2006/GP/RENIEC, y el Informe N° 1065-2006-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de agosto de 2006; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 26497, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera, se encuentra a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, en lo que respecta a la custodia de los archivos y datos relacionados a las inscripciones, que sirven de base para la obtención del Documento Nacional de Identidad;

Que, siendo la Gerencia de Procesos, a través de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central, el órgano de línea encargado de las labores de depuración y actualización de datos, se ha podido detectar que diversos ciudadanos, que forman parte del documento del Visto, han recurrido al Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, usurpando la identidad de otros ciudadanos, los mismos que han sido detectados y corresponde tomar acciones legales con relación a ellos, en aplicación de la Ley N° 14207 y su Reglamento;

Que, con el Informe N° 398-2006/HYC/SGDAR/GP/RENIEC, se determinó que el ciudadano CARLOS JOSE ESTRADAHERRERA, titular de la Inscripción N° 07403861, obtuvo irregularmente la Inscripción N° 07460845, bajo el nombre de PABLO ESTRADA HERRERA para lo cual presentó como documento de sustento la Libreta Militar N° 2239242627, consignando que nació el 31 de mayo de 1962, en el distrito de La Victoria, provincia y departamento



de Lima; hecho que se encuentra acreditado mediante el Informe de Homologación Monodactilar N° 278-2005-GP-SGDAC-AP que concluye que el ciudadano CARLOS JOSE ESTRADA HERRERA usurpó la identidad del verdadero ciudadano PABLO ESTRADA HERRERA;

Que, mediante el Informe N° 1198-2006/HYC/SGDAR/GP/RENIEC, se determinó que la ciudadana FELICITA SERAFÍN MORENO titular de la Inscripción N° 41189622, mediante el Formulario de Identidad N° 20744509 solicitó y obtuvo indebidamente la renovación del Documento Nacional de Identidad N° 40207235, el cual corresponde a la ciudadana GUILLERMA SERAFÍN MORENO, hecho que se encuentra corroborado con el Informe de Homologación Monodactilar N° 147/2006/AP/SGDAR/GP, que determina de manera fehaciente e indubitable que las imágenes (fotografía e impresión digital), corresponden a dos personas biológicas diferentes registradas con el nombre de GUILLERMA SERAFÍN MORENO, habiéndose determinado que la ciudadana FELICITA SERAFÍN MORENO es la persona que usurpó la identidad de su hermana;

Que, con el Informe N° 2535-2005-GP-SGDAC/HYC RENIEC, se determinó que el ciudadano IVAN ALEXANDER LADINES OVIEDO obtuvo irregularmente la inscripción N° 80417051 bajo el nombre de LUIS ENRIQUE LADINES OVIEDO para lo cual presentó como documento de sustento la partida de nacimiento de su hermano, hecho que se encuentra acreditado con el Informe de Homologación Monodactilar N° 445-2005-GP-SGDAC-AP que concluye de manera fehaciente e indubitable que las imágenes (fotografía e impresión digital), corresponden a dos personas biológicas diferentes registradas con el nombre de LUIS ENRIQUE LADINES OVIEDO habiéndose determinado que el ciudadano IVAN ALEXANDER LADINES OVIEDO es la persona que usurpó la identidad de su hermano, y con la declaración jurada de este, quien refiere que firmó y puso sus impresiones digitales en la inscripción de su hermano Luis Enrique porque éste se encontraba enfermo, lo cual también es corroborado mediante declaración jurada del ciudadano Luis Enrique Ladines Oviedo; sin embargo, dichos argumentos deberán ser evaluados por la autoridad judicial competente;

Que, conforme al Informe N° 1127-2006/HYC/SGDAR/GP/RENIEC, se determinó que el ciudadano ESTEBAN HUANQQUE CCAHUANA obtuvo irregularmente la inscripción N° 40875909 bajo el nombre de COSME HUANQQUE CCAHUANA, para lo cual presentó como documento de sustento la partida de nacimiento de su hermano fallecido y la Libreta Militar N° 4002876722, hecho que se encuentra acreditado mediante el Formulario de Identidad con el cual solicitó la rectificación de su prenombre adjuntando partida de nacimiento ordinaria N° 77 a nombre de ESTEBAN HUANQQUE CCAHUANA; habiéndose determinado que el ciudadano en mención usurpó la identidad de su hermano COSME HUANQQUE CCAHUANA quien ha fallecido, conforme se desprende de la relación de menores fallecidos que obra en autos;

Que, la Subgerencia de Depuración y Archivo Registral, mediante Resolución N° 377 y 263-2006/SGDAR/GP/RENIEC, ha procedido a la exclusión de las inscripciones N°s. 07460845, 40207235, 80417051 y 40875909 respectivamente, y como consecuencia los Documentos Nacionales de Identidad emitidos se encuentran cancelados, de los hechos antes descritos que han perjudicado la seguridad jurídica registral, existen indicios razonables de la comisión del presunto delito contra la Fe Pública, en las modalidades de falsedad ideológica y falsedad genérica, previsto y sancionado en los artículos 428° y 438° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra; CARLOS JOSE ESTRADA HERRERA, FELICITA SERAFÍN MORENO,

IVAN ALEXANDER LADINES OVIEDO y ESTEBAN HUANQQUE CCAHUANA, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra CARLOS JOSE ESTRADA HERRERA, FELICITA SERAFÍN MORENO, IVAN ALEXANDER LADINES OVIEDO y ESTEBAN HUANQQUE CCAHUANA, por el presunto delito contra la Fe Pública en las modalidades de falsedad ideológica y genérica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

20287-3

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 1345-2006-JEF/RENIEC**

Lima, 27 de diciembre de 2006.

VISTOS:

El Oficio N° 3909-2006/GO/RENIEC y el Informe N° 1219-2006-GAJ/RENIEC de fecha 25 de setiembre del 2006, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como institución constitucionalmente autónoma, con personería jurídica de derecho público interno y con goce de atribuciones en materia registral, técnica, administrativa, económica y financiera; está a cargo de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y el Registro de Estado Civil;

Que, de acuerdo al Informe N° 2441-2006-SGREC/GO/RENIEC, se ha podido determinar que la ciudadana MARIA ROSARIO ORTIZ RAMOS, obtuvo la Inscripción N° 27718178, el 15 de febrero de 1992 bajo el nombre de MARIA ROSARIO ORTIZ BANDA, en el ex Registro Electoral del Perú, presentando como sustento de su pretensión su partida de nacimiento, consignando haber nacido en el distrito de Tacabamba, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, la misma que se encuentra registrada en los archivos de la Oficina de Registro Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Tacabamba, conforme se desprende de la copia remitida mediante Oficio N° 002-2005-MDT-OREC, por el Jefe de dicha Oficina de Registro de Estado Civil, verificándose que se encuentra registrada con el nombre de MARIA ROSARIO ORTIZ BANDA, nacida el 20 de mayo de 1957;

Que, la misma ciudadana mediante el Formulario de Identidad N° 19730034 solicitó otra inscripción bajo el nombre de MARIA ROSARIO ORTIZ RAMOS, presentando como sustento de su pretensión la Partida de Nacimiento N° 63477381 expedida por la Oficina de Registro Civil que funciona en la Municipalidad Provincial de Jaén, tramitada por la misma ciudadana de manera extraordinaria al amparo de la Ley N° 26497 en la que se consignó haber nacido el 20 de mayo de 1958;

Que, mediante el Informe de Homologación Monodactilar N° 301/2004/GP/BG/RENIEC se ha establecido de manera científica que se trata de la misma persona biológica registrada como MARIA ROSARIO ORTIZ BANDA con la Inscripción N° 27718178, y que

mediante el Formulario de Identidad N° 19730034 solicitó otra inscripción bajo el nombre de MARIA ROSARIO ORTIZ RAMOS en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales;

Que, mediante Resolución de la Subgerencia de Depuración Registral y Archivo Central N° 348-2005-GP/SGDAC-RENIEC y en merito al Informe N° 1086-2005-GP/SGDAC/DR RENIEC elaborado por el Área de Habilitaciones y Cancelaciones, se dispuso la exclusión definitiva de la Inscripción N° 27718178 a nombre de MARIA ROSARIO ORTIZ BANDA;

Que, con los documentos referidos se ha acreditado que el comportamiento de la ciudadana se encuentra tipificado como delito contra la fe pública en la modalidad de falsedad ideológica al haber aportado datos falsos al Registro de Estado Civil, ilícito contemplado en el artículo 428° del Código Penal; por cuanto dicha ciudadana no obstante contar con una partida de nacimiento inscrita en forma regular con la cual obtuvo su Documento Nacional de Identidad, pretendió obtener otra inscripción, aportando datos falsos con respecto al lugar y fecha de su nacimiento, para lo cual en forma irregular implementó un proceso administrativo para obtener una partida de nacimiento en vía administrativa, lo cual era incompatible; toda vez que, dicho proceso está orientado para aquellos casos de personas que no cuentan con inscripción registral civil en ninguna Oficina de Registro Civil del país, generando con ello multiplicidad de inscripción registral, respecto de una misma persona, vulnerando así la intangibilidad del Registro de Estado Civil, lo que conllevó a la cancelación del Acta N° 63477381 del Libro de Nacimientos del año 2004 de la Oficina de Registro de Estado Civil de la Municipalidad Provincial de Jaén, departamento de Cajamarca, por tratarse de múltiple inscripción con aporte de datos falsos;

Que, si bien en la partida original de la citada ciudadana, se había consignado mal el apellido de su madre y de igual manera su apellido materno, la ciudadana tenía expedito su derecho para hacerlo valer con arreglo a ley, y no implementar un procedimiento extraordinario como si no contara con partida de nacimiento, verificándose que recurrió al órgano jurisdiccional para solicitar la rectificación de su partida de nacimiento, conforme se desprende de la copia remitida por el Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad de Tacabamba mediante Oficio N° 027-2006-MDT-OREC;

Que, en atención a los considerandos precedentes y, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo establecido en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, en la Ley N° 26497, así como a lo dispuesto en el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537, modificado por Decreto Ley N° 17667;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR al Procurador Público del Estado, encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado, interponga las acciones judiciales correspondientes contra la ciudadana MARIA ROSARIO ORTIZ RAMOS, por el presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de falsedad ideológica en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remitir lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
 Jefe Nacional

20287-4

## SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

### Autorizan a Edpyme Edyficar el traslado de oficina especial ubicada en el distrito de Ate, provincia de Lima

#### RESOLUCIÓN SBS N° 42-2007

Lima, 22 de enero de 2007

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA  
 Y MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la EDPYME EDYFICAR solicitando autorización de esta Superintendencia para el traslado de su oficina ubicada en el distrito de Ate, provincia de Lima, departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1420-2006 de 31 de octubre de 2006 se autorizó la apertura de la citada oficina especial;

Que, las razones expuestas por la empresa recurrente justifican el traslado de domicilio solicitado, habiéndose cumplido con presentar la documentación pertinente;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "C" mediante Informe N° 019-2007-DEM "C" y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, la Circular N° EDPYME 0118-2005 y en virtud de las facultades delegadas por Resolución SBS N° 1096-2005 del 25 de julio de 2005;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Edpyme Edyficar el traslado de su oficina especial ubicada en la Av. Víctor Raúl Haya de la Torre, cruce con la Calle R. Huallaga, Asociación Los Ángeles, sector D, Mz D - Lote 22, hacia su nuevo local en Av. Carretera Central 6670 - CP Vitarte Central, distrito de Ate, provincia de Lima y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO LUIS GRADOS SMITH  
 Superintendente Adjunto de Banca  
 y Microfinanzas

20105-1

### Actualizan capital social mínimo de las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros correspondiente al año 2007

#### CIRCULAR N° CS-13-2007

CIRCULAR N° CS-13-2007  
 AS-13-2007

Ref.: Actualización del capital social  
 mínimo correspondiente al año  
 2007

Lima, 23 de enero de 2007

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, esta Superintendencia dispone la actualización de los capitales mínimos de las empresas corredoras de seguros y auxiliares de seguros para el año 2007, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución SBS N° 816-2004 del 27 de mayo de 2004.

En tal sentido, se indica a continuación la información referida en el párrafo anterior:

ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS EMPRESAS CORREDORAS DE SEGUROS Y AUXILIARES DE SEGUROS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2007 (EN NUEVOS SOLES)	
1. Empresas Corredoras de Seguros <sup>1</sup>	17 250.00
2. Empresas Auxiliares de Seguros <sup>1</sup>	
2.1. Ajustadores de Siniestros	17 250.00
2.2. Peritos de Seguros	17 250.00

<sup>1</sup> Capital social = 5 UIT, actualización sobre la base de la UIT para el año 2007: S/. 3 450

Atentamente,  
JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

19703-1

## Actualizan capital mínimo de las AFP para el año 2007

CIRCULAR N° AFP-80-2007

Actualización del capital mínimo de las AFP para el año 2007

Lima, 23 de enero de 2007

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que, en uso de las atribuciones conferidas en el literal q) del artículo 57º del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Decreto Supremo N° 054-97-EF, esta Superintendencia ha dispuesto la actualización anual del capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), de conformidad con lo establecido en el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y el artículo 2º del Título II del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, aprobado por Resolución N° 054-98-EF/SAFP.

En tal sentido, el capital mínimo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones para el año 2007 se indica a continuación:

CAPITAL MÍNIMO*	S/. 2 012 566
-----------------	---------------

\* Índice Base: Enero de 1992, Factor IPC Diciembre 2006: 1,1051

Atentamente,

JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

19701-1

## Actualizan capital social mínimo de empresas supervisadas correspondiente al trimestre enero-marzo de 2007

CIRCULAR N° G- 128 -2007

Ref.: Actualización del capital social mínimo correspondiente al trimestre enero – marzo de 2007

Lima, 23 de enero de 2007

Señor  
Gerente General:

Sírvase tomar conocimiento que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, la Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al período enero – marzo de 2007, de los capitales sociales mínimos de las empresas indicadas en los artículos 16º y 17º de la referida Ley General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18º de dicha norma, así como de los capitales mínimos requeridos en el esquema modular a que se refiere el artículo 290º de la Ley antes citada, según el anexo adjunto.

Atentamente,  
JUAN JOSÉ MARTHANS LEÓN  
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

ANEXO

### ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL MÍNIMO DE LAS EMPRESAS SUPERVISADAS CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ENERO – MARZO DE 2007 (EN NUEVOS SOLES)

CAPITAL SOCIAL MÍNIMO*	
<b>A. Empresas de Operaciones Múltiples</b>	
1. Empresas Bancarias.	20,715,119
2. Empresas Financieras.	10,417,285
3. Caja Municipal de Ahorro y Crédito.	941,723
4. Caja Municipal de Crédito Popular.	5,555,885
5. Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME.	941,723
6. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.	941,723
7. Caja Rural de Ahorro y Crédito.	941,723
<b>B. Empresas Especializadas</b>	
1. Empresa de Capitalización Inmobiliaria.	10,417,285
2. Empresa de Arrendamiento Financiero.	3,389,090
3. Empresa de Factoring.	1,883,445
4. Empresa Afianzadora y de Garantías.	1,883,445
5. Empresa de Servicios Fiduciarios.	1,883,445
<b>C. Bancos de Inversión</b>	20,715,119
<b>D. Empresas de Seguros</b>	
1. Empresa que opera en un solo ramo (de riesgos generales o de vida).	3,766,890
2. Empresa que opera en ambos ramos (de riesgos generales y de vida).	5,178,085
3. Empresa de Seguros y Reaseguros.	13,182,727
4. Empresa de Reaseguros.	8,004,642
<b>E. Empresas de Servicios Complementarios y Conexos</b>	
1. Almacén General de Depósito.	3,389,090
2. Empresa de Transporte, Custodia y Administración de Numerario.	13,889,714
3. Empresa Emisora de Tarjetas de Crédito y/o Débito.	941,723
4. Empresa de Servicios de Canje.	941,723
5. Empresa de Transferencia de Fondos.	941,723
<b>F. Empresas en el Esquema Modular</b>	
1. Módulo 1	5,208,643
2. Módulo 2	10,417,285
3. Módulo 3	20,715,119

Índice Base: Octubre 1996, factor IPM octubre 1996 – diciembre 2006: 1.38897135

\* Las actualizaciones se realizan respecto del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) base de octubre de 1996, artículo 18º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias.

19702-1

## UNIVERSIDADES

### Declaran en situación de emergencia al Centro de Investigación y Producción de la Universidad Nacional Agraria ubicado en Tulumayo

UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

RESOLUCIÓN N° 242-2006-R-UNAS

Tingo María, 28 de diciembre del 2006

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

VISTO:

Visto, el oficio N° 1366-OIM-UNAS del jefe de la oficina de Ingeniería y Mantenimiento, con el informe técnico acompañado, y el informe N° 428-2006-AL-UNAS de asesoría legal sobre exoneración de proceso de selección por situación de emergencia;

CONSIDERANDO:

Que, como es de conocimiento público, a consecuencia de las intensas lluvias que se vienen precipitando en esta zona, el río Huallaga se ha desbordado causando graves estragos al Centro de Investigación y Producción de la Universidad Nacional Agraria de la Selva ubicado en Tulumayo;

Que, de acuerdo al informe técnico emitido por la oficina de Ingeniería y Mantenimiento, se ha constatado que en ese lugar las aguas han alcanzado hasta 1.20 m. altura; los accesos se encuentran totalmente inundados; las zonas donde es posible ingresar presentan los galpones, viviendas, residencia de estudiantes y el campamento igualmente inundados; los campos de cultivo han sido arrasados perdiéndose plantaciones de plátano, yuca y pasto para alimento de ganado; los muros de algunas instalaciones han quedado destruidos; los cultivos ubicados en las áreas donde aun no es posible ingresar por la inundación, corren riesgo de perderse por exceso de humedad;

Que, la oficina de Ingeniería y Mantenimiento solicita que, dado la situación de emergencia producida, se exonere del proceso de selección que corresponde a la contratación y adquisición de materiales para ejecutar de inmediato los trabajos indicados en el anexo del aludido informe técnico, que son estrictamente necesarios para satisfacer las necesidades sobrevivientes. El costo estimado es de aproximadamente S/. 98,592,11;

Que, los artículos 19°, inciso c) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y 142° de su reglamento, establecen que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en situación de emergencia, esto aquella en que la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, debiendo la entidad adquirir o contratar de manera directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes; después de lo cual deberá convocar a los procesos de selección que corresponde;

Que, de acuerdo a lo opinado por asesoría legal, la exoneración solicitada se enmarca dentro de lo establecido por las acotadas normas legales; y,

Estando a lo informado por el jefe de la oficina de Ingeniería y Mantenimiento y el asesor legal con los documentos de visto;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar en situación de emergencia el Centro de Investigación y Producción de la Universidad

Nacional Agraria de la Selva ubicado en Tulumayo, por las inundaciones producidas por el desborde del río Huallaga.

**Artículo 2°.-** Exonerar del proceso de selección que corresponde la contratación y adquisición de materiales para la ejecución de los trabajos que se detallan en el anexo del oficio N° 1366-OIM-UNAS, hasta por la suma de S/. 98,592.11, los mismos que son estrictamente necesarios para satisfacer las necesidades sobrevivientes.

**Artículo 3°.-** Las contrataciones y adquisiciones que se requieran posteriormente para la rehabilitación del Centro de Investigación y Producción, deberán efectuarse mediante los procesos de selección que corresponde.

**Artículo 4°.-** Publíquese la presente resolución en el diario oficial El Peruano, y remítase copia con el informe que lo sustenta a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Regístrese y comuníquese.

MILTHON MUÑOZ BERROCAL  
Rector

19674-1

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### COMISION NACIONAL SUPERVISORA DE EMPRESAS Y VALORES

### Disponen exclusión de los "Bonos de Arrendamiento Financiero de Wiese Sudameris Leasing S.A. D.L. N° 299 - Décimo Quinta Emisión" del Registro Público del Mercado de Valores

RESOLUCIÓN GERENCIAL  
N° 008-2007-EF/94.45

Lima, 19 de enero de 2007

VISTOS:

El Expediente N° 2006034355, y el Informe Interno N° 045-2007-EF/94.45.2 del 19 de enero de 2007 de la Gerencia de Mercados y Emisores.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 054-2000-EF/94.50, se inscribieron, como clases separadas de valores, las series correspondientes a la emisión denominada "Bonos de Arrendamiento Financiero de Wiese Sudameris Leasing S.A. D.L. N° 299 - Décimo Quinta Emisión" de Wiese Sudameris Leasing S.A. (hoy Gestiones y Recuperaciones de Activos S.A.), hasta por un monto total de US\$ 40 000 000,00 (cuarenta millones y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), en el Registro Público del Mercado de Valores;

Que, en el marco del proceso de reorganización simple celebrado el 17 de febrero de 2006 entre el Banco Wiese Sudameris (hoy Scotiabank Perú S.A.A.) y Wiese Sudameris Leasing S.A. (hoy Gestiones y Recuperaciones de Activos S.A.), este último transfirió a favor del Banco Wiese Sudameris (hoy Scotiabank Perú S.A.A.), los derechos y obligaciones correspondientes a los "Bonos de Arrendamiento Financiero de Wiese Sudameris Leasing S.A. D.L. N° 299 - Décimo Quinta Emisión".



Que, Scotiabank Perú S.A.A. solicitó a la Bolsa de Valores de Lima S.A. el deslistado de los valores correspondientes a los "Bonos de Arrendamiento Financiero de Wiese Sudameris Leasing S.A. D.L. N° 299 - Décimo Quinta Emisión" del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima, así como su exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de CONASEV;

Que, como sustento de su solicitud, presentó copia simple de la escritura pública de fecha 12 de diciembre de 2006, otorgada por el Notario Público de Lima, Ricardo Ortiz de Zevallos Villarán, a través del cual, Scotiabank Perú S.A.A. y el Banco de Crédito del Perú declaran la cancelación total de los "Bonos de Arrendamiento Financiero del Wiese Sudameris Leasing S.A. D.L. N° 299 - Décimo Quinta Emisión".

Que, la Bolsa de Valores de Lima S.A. comunicó a CONASEV su decisión de deslistar los valores correspondientes a los "Bonos de Arrendamiento Financiero de Wiese Sudameris Leasing S.A. D.L. N° 299 - Décimo Quinta Emisión" y elevó el expediente a CONASEV para los fines correspondientes;

Que, el artículo 37°, inciso b), de la Ley del Mercado de Valores en concordancia con el artículo 27°, inciso b), del Reglamento de Inscripción y Exclusión de Valores Mobiliarios en la Rueda de Bolsa de la Bolsa de Valores de Lima, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores tiene lugar por resolución fundamentada de CONASEV, cuando opere la extinción de los derechos sobre el valor, por amortización, rescate total u otra causa;

Que, asimismo, el artículo 38° de la Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 32° del Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión, establece que la exclusión de un valor del Registro Público del Mercado de Valores genera la obligación de efectuar una Oferta Pública de Compra;

Que, no obstante lo señalado en el considerando precedente, la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores correspondientes a los "Bonos de Arrendamiento Financiero de Wiese Sudameris Leasing S.A. D.L. N° 299 - Décimo Quinta Emisión", se encuentra dentro de la causal de excepción a la realización de una Oferta Pública de Compra, contemplada en el artículo 37°, inciso a), del citado Reglamento de Oferta Pública de Adquisición y de Compra de Valores por Exclusión;

Que, el artículo 2°, numeral 2, de las Normas Relativas a la Publicación y Difusión de las Resoluciones emitidas por los Órganos Decisorios de CONASEV, establece que las resoluciones administrativas referidas a la exclusión del Registro Público del Mercado de Valores de los valores mobiliarios objeto de oferta pública, deben ser difundidas a través del Boletín de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano y de la página de CONASEV en internet; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 52° del Reglamento del Registro Público de Mercado de Valores y el acuerdo del Directorio de CONASEV del 18 de diciembre de 2000, que faculta al Gerente de Mercados y Emisores a disponer la exclusión de valores mobiliarios del Registro Público del Mercado de Valores;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Pronunciarse en favor del deslistado de los valores correspondientes a las series de la emisión denominada "Bonos de Arrendamiento Financiero de Wiese Sudameris Leasing S.A. D.L. N° 299 - Décimo Quinta Emisión", del Registro de Valores de la Bolsa de Valores de Lima.

**Artículo 2º.-** Disponer la exclusión de los valores señalados en el artículo anterior, del Registro Público del Mercado de Valores.

**Artículo 3º.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página de CONASEV en internet.

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente resolución a Scotiabank Perú S.A.A., al Banco de Crédito del Perú, a la Bolsa de Valores de Lima S.A. y a Cavalí ICLV S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

YVONKA HURTADO CRUZ  
Gerente de Mercados y Emisores

19026-1

## INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

**Exoneran de proceso de selección la adquisición de combustible y la contratación del servicio de transporte terrestre de carga para traslado de carpas a la Dirección Regional de Defensa Civil San Martín**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 017-2007-INDECI

16 de enero del 2007

VISTOS: El Oficio N° 502-06-MPLP/A, del 29.DIC.2006, el Informe N° 400-2006-MPLP/ACTE/COMITÉ PROV.OR.DC. LEONCIO PRADO, del 29.DIC.2006, el Oficio N° 491-2006-INDECI/DRDC-HCO, del 29.DIC.2006, el Oficio N° 1075-2006-INDECI/19.2, del 29.DIC.2006, el Informe Técnico N° 003-2007-INDECI/12.1, del 05.ENE.2007, el Memorando N° 055-2007-INDECI/12.0, del 5.ENE.2006, y el Informe Legal N° 002-2007-INDECI/5.0, de fecha 16.ENE.2007; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, en adelante la Ley, establece que están exoneradas de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen **en situación de emergencia** declaradas de conformidad con la citada Ley;

Que, de conformidad con el artículo 22° de la Ley, se entiende como **situación de emergencia** aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que spongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo y podrá ordenar la ejecución de lo estrictamente necesario para remediar el evento producido y satisfacer la necesidad sobrevenida, sin sujetarse a los requisitos formales de la citada Ley;

Que, por su parte, el artículo 142° del Reglamento de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, señala que la Entidad debe adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico-legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva;

Que, asimismo, señala que toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización del evento que la produjo, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Entidad, publicando la Resolución o Acuerdo correspondiente, remitiéndolo, junto con el informe técnico-legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, así como emitiendo los demás documentos contractuales que

correspondan según el estado de ejecución de las prestaciones;

Que, a través del Informe de Emergencia N° 006-03/01/2007/COEN-SINADECI/09:30 horas, expedido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN, se informa que el día 28.DIC.2006, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales registradas en la zona, se produjo el desborde de los ríos Huallaga, Tulumayo, Tigre y Marona, afectando localidades de los distritos de Rupa Rupa, Luyando, en la provincia de Leoncio Prado, también se desbordaron los ríos Frejol y Sungaruyacu de los distritos de Cholón en la provincia de Marañón y distrito de Codo del Pozuzo en la provincia de Puerto Inca;

Que, mediante el Informe Técnico N° 003-2007-INDECI/12.1, del 5.ENE.2007, la Dirección Nacional de Logística señala que en atención al requerimiento de la Dirección Regional de Defensa Civil de San Martín se dispuso la contratación del servicio de transporte terrestre de carga para el traslado de 200 carpas desde la Dirección Regional de Defensa Civil Cajamarca a la Dirección Regional de Defensa Civil San Martín;

Que, asimismo, la Dirección Nacional de Logística hace de conocimiento que ha emitido una orden de compra para la adquisición de 2,000 galones de combustible petróleo D2, así como ha emitido una orden de servicio para la contratación de servicios de transporte terrestre de carga para el traslado de doscientas (200) carpas desde la Dirección Regional de Defensa Civil Cajamarca a la Dirección Regional de Defensa Civil San Martín, siendo lo estrictamente necesario para la atención de la emergencia, según detalle que se incluye en el Cuadro Único, que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, en tal sentido, siendo necesario cancelar los compromisos adquiridos para la adquisición de 2,000 galones de combustible petróleo D2, y la contratación del servicio de transporte terrestre de carga, para el traslado de doscientas (200) carpas, para atender la situación de emergencia señalada, la Dirección Nacional de Logística solicita emitir la Resolución de aprobación de la exoneración a fin de regularizar el proceso de selección correspondiente, para lo cual se cuenta con los Informes de Disponibilidad Presupuestales N°s 873 y 874-DP-2006, del 29.DIC.2006, por la fuente de financiamiento: 00 Recursos Ordinarios;

Que, además, el Informe Legal de vistos indica que en virtud de lo establecido por el inciso c) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y el artículo 142° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, procede regularizar la adquisición y contratación cuyo detalle se consigna en el Cuadro Único, que como Anexo 2 forma parte integrante de la presente Resolución, para enfrentar la situación de emergencia suscitada;

Que, de otro lado, mediante Resolución Jefatural N° 016-2007-INDECI, de fecha 15.ENE.2007, se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones - PAAC 2007 del Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, en el cual se encuentra incluida la adquisición de los bienes y la contratación del servicio que el presente Resolutivo aprueba;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados por los Decretos Supremos N°s. 083-2004-PCM y 084-2004-PCM, respectivamente;

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto Ley N° 19338, sus normas modificatorias y complementarias y el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y con las visaciones de la Subjefatura, de la Dirección Nacional de Logística, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** APROBAR la exoneración por situación de emergencia y la regularización de la

adquisición de 2,000 galones de combustible petróleo D2 así como el servicio de transporte terrestre de carga para el traslado de carpas de la Dirección Regional de Defensa Civil Cajamarca a la Dirección Regional de Defensa Civil San Martín, cuyo detalle se consigna en el Cuadro Único, que como Anexo N° 1 forma parte integrante de la presente Resolución; adquisición y contratación que se realizó contando con los Informes de Disponibilidad Presupuestal N°s 873 y 874-DP-2006, de vistos, por la Fuente de Financiamiento: 00 Recursos Ordinarios.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que la Secretaría General remita copia de la presente Resolución Jefatural y de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, a la Contraloría General de la República y al CONSUCODE, dentro de los diez (10) días de emitida la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la Dirección Nacional de Logística ingrese la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - SEACE del CONSUCODE y que se encargue de su publicación a través del diario Oficial El Peruano, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Secretaría General ingrese la presente Resolución en el Archivo General Institucional y notifique a la Subjefatura, Dirección Nacional de Logística, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Estadística y Telemática, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

LUIS FELIPE PALOMINO RODRÍGUEZ  
 Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

CUADRO ÚNICO  
 Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
 ANEXO 1

Orden	Fecha	Descripción	Cantidad	Importe S/.	Proveedor	Disponibilidad Presupuestal
O/C 451	30/12/2006	Adquisición de Combustible Petróleo D2	2000 Gln	22,300.00	GRIFO RIOS S.C.R.L.	Informe DP N° 873-DP-2006
O/S 2533	30/12/2006	Servicio de Transporte Terrestre de Carga, para el traslado de Carpas desde la DRDC Cajamarca a la DRDC San Martín	1	6,000.00	ZALE PERU E.I.R.L.	Informe DP N° 874-DP-2006

19716-1

INSTITUTO NACIONAL DE  
 ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

**Autorizan realización de la encuesta "Estadística Mensual de Turismo del año 2007 para Establecimientos de Hospedaje"**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 030-2007-INEI**

Lima, 23 de enero del 2007

Visto el Oficio N° 056-2006-MINCETUR/SG/OGIE, de la Oficina General de Informática y Estadística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), solicitando autorización para la ejecución de la encuesta "Estadística Mensual de Turismo del año 2007 para Establecimientos de Hospedaje" y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene entre sus funciones normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas, utilizadas por los órganos del Sistema para la producción de las Estadísticas Básicas referidas a los Sistemas de Cuentas Nacionales y Regionales;

Que, la Oficina General de Informática y Estadística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), con la finalidad de elaborar los indicadores económicos coyunturales del sector de nivel Nacional, ha programado la ejecución de la encuesta "Estadística Mensual de Turismo del año 2007 para Establecimientos de Hospedaje";

Que, en tal sentido es necesario autorizar la ejecución de la encuesta "Estadística Mensual de Turismo del año 2007 para Establecimientos de Hospedaje", dirigida a personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio nacional que se dediquen a prestar servicios de hospedaje, así como aprobar el formulario respectivo y establecer el plazo máximo para la presentación de la información solicitada;

Con la opinión técnica de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604; "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar la realización de la encuesta "Estadística Mensual de Turismo del año 2007 para Establecimientos de Hospedaje" a nivel nacional que será ejecutada por la Oficina General de Informática y Estadística del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y las Direcciones Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

**Artículo 2°.-** La citada encuesta en Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao está dirigida de forma exhaustiva a todos los establecimientos de hospedaje Clasificados y Categorizados -por autoridad competente de Turismo-, con cinco (5), cuatro (4), tres (3) estrellas; a los albergues; a los ecolodges; y, a una muestra aleatoria seleccionada de las categorías dos (2) estrellas, una (1) estrella y del estrato de los No Clasificados, cuya relación se anexa a la presente Resolución. En las otras Regiones del país, incluyendo la Región Lima, la encuesta se dirige a la totalidad de establecimientos de hospedaje.

**Artículo 3°.-** Aprobar el formulario de la mencionada encuesta, que forma parte integrante de la presente Resolución, el mismo que será aplicado en el trabajo de campo a las personas naturales y jurídicas ubicadas en el territorio nacional, durante los meses de enero a diciembre del 2007.

**Artículo 4°.-** Las unidades informantes o establecimientos seleccionados a que se refiere el Artículo 2° de la presente Resolución, podrán acceder al formulario electrónico disponible en la página Web del MINCETUR (<http://www.mincetur.gob.pe>) o solicitar gratuitamente el formato impreso en la Oficina General de Informática y Estadística del Ministerio ubicada en la calle Uno Oeste N° 050, sótano 1, Urbanización Corpac-San Isidro en Lima; y, en otras ciudades del país en las Direcciones Regionales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía.

**Artículo 5°.-** Establecer como plazo máximo a nivel nacional, para la presentación de la información de la "Estadística Mensual de Turismo del año 2007 para Establecimientos de Hospedaje" solicitada, hasta el octavo día hábil del mes siguiente al que se informa.

**Artículo 6°.-** Las personas naturales y jurídicas seleccionadas devolverán, sin costo alguno, a las Oficinas competentes, los formularios debidamente diligenciados.

**Artículo 7°.-** Las empresas que incumplan con la presentación de la "Estadística Mensual de Turismo del año 2007 para Establecimientos de Hospedaje", en la fecha establecida serán multadas conforme a lo dispuesto por los Arts. 87°, 90° y 91° del D.S. N° 043-2001-PCM.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS  
Jefe  
Instituto Nacional de Estadística  
e Informática

20296-1

ORGANISMO SUPERVISOR  
DE LA INVERSION EN  
INFRAESTRUCTURA DE  
TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Interpretan el Numeral 2.2 del  
Anexo 5 del Contrato de Concesión  
del Aeropuerto Internacional Jorge  
Chávez

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 075-2006-CD-OSITRAN

Lima, 11 de diciembre de 2006

El Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN;

VISTO:

El Informe N° 046-06-GRE-GAL-OSITRAN, relativo a la solicitud de interpretación del Numeral 2.2 del Anexo 5 del contrato de concesión, respecto al pago por uso de instalaciones de carga aérea, presentado por Lima Airport Partners S.R.L. (LAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 054-2005-CD/OSITRAN se excluyó el servicio de uso de instalaciones de carga aérea en las infraestructuras aeroportuarias, de los alcances del Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público (REMA);

Que, mediante Resolución N° 073-2005-CD-OSITRAN, se estableció el cargo máximo por uso de instalaciones de carga aérea dentro del Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez" (AIJCh);

Que, mediante Resolución N° 060-2006-CD-OSITRAN se estableció la Tarifa Máxima para el uso de instalaciones de carga aérea en el AIJCh, para el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2007;

Que, el 24 de octubre del año 2006, mediante Escrito S/N, Lima Airport Partners S.R.L. (LAP) solicitó a OSITRAN la interpretación del Numeral 2.2 del Anexo 5 del Contrato de Concesión, con relación al extremo referido al pago por concepto de uso de instalaciones en el Aeropuerto;

Que, de acuerdo al Literal e) del Numeral 7.1 del Artículo 7° de la Ley N° 26917, es función de OSITRAN interpretar los contratos de concesión de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, si bien el contrato de concesión no establece expresamente si el pago por concepto de uso de instalaciones de carga aérea es una tarifa o un cargo de acceso, de manera consistente con lo establecido en el contrato de concesión, la Resolución N° 054-2005-CD-OSITRAN excluyó el pago por concepto de uso de las instalaciones de carga en el AIJCH del ámbito de aplicación del REMA, y lo sometió a la aplicación del Reglamento de Tarifas de OSITRAN;

Que, el servicio de procesamiento y distribución de carga incluye los servicios de transferencia de mercancías desde el lado tierra hacia el lado aire y viceversa, así como el servicio de orientación;

Que, están excluidos del alcance del precitado servicio, los servicios relacionados al área común de circulación de vehículos y dollies en la zona aire, ya que ésta corresponde al cargo de acceso cobrado por el uso de la plataforma para brindar los servicios de rampa;

Que, la tarifa por uso de las instalaciones de carga dentro del AIJCH debe aplicarse a cada kilogramo que ingresa, circula o sale del recinto aeroportuario, independientemente si proviene o se dirige a almacenes dentro o fuera del AIJCH. Por tanto, dicha tarifa debe caracterizarse por su neutralidad;

Que, la aplicación de la tarifa por kilogramo de carga debe considerar el principio de pago proporcional al uso de la infraestructura y servicios efectivamente brindados por LAP; y, el principio de costo beneficio, con el fin que el cobro de las tarifas se encuentre en concordancia con los procedimientos operativos;

Que, este cuerpo colegiado incorpora el informe de vistos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, en virtud de la facultad de interpretación de los Contratos de Concesión, establecida en el literal e) del Numeral 7.1 de la Ley N° 26917 y el literal d) del artículo 53° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, que faculta a OSITRAN interpretar los títulos en virtud de los cuales las Entidades Prestadoras realizan sus actividades de explotación, y de su función supervisora prevista en el artículo 32° del Reglamento General de OSITRAN; y, estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2006;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Interpretar el Numeral 2.2 del Anexo 5 del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez en el sentido siguiente:

«El pago por concepto de uso de instalaciones de carga dentro del Aeropuerto, tiene la naturaleza de una tarifa y deberá aplicarse de manera neutral a todo kilogramo de carga que ingrese o salga del Aeropuerto sin afectar la posición competitiva de los almacenes de carga ubicados dentro o fuera del recinto aeroportuario.

Para efecto de determinación o reajuste de la tarifa, se podrá considerar el principio de pago proporcional a la utilización de la infraestructura y servicios efectivamente brindados por el Concesionario y el principio de costo beneficio, con el fin que el cobro de las tarifas se encuentre en concordancia con los procedimientos operativos.»

**Artículo 2º.-** Encargar a la Gerencia de Supervisión de OSITRAN la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Comunicar la presente resolución a la empresa concesionaria Lima Airport Partners S.R.L. y al Ministerio de Transportes y Comunicaciones en su calidad de ente concedente.

**Artículo 4º.-** Autorizar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG  
 Presidente

19309-1

## Aprueban Bases para el Concurso Público Internacional de Verificación del Cumplimiento de las Normas de la Federal Railroad Administration - Clase II del Sistema Ferroviario, en el Ferrocarril del Sur y Sur Oriente

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 003-2007-PD-OSITRAN

Lima, 16 de enero de 2007

El Presidente del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

#### VISTOS:

La Nota N° 001-07-GG-OSITRAN de la Gerencia General, el Memorando N° 001-07-CE/LPI-FRA II-OSITRAN del Comité Especial y el Proyecto de Bases para el Concurso Público Internacional de Verificación del Cumplimiento de las Normas de la Federal Railroad Administration - Clase II del Sistema Ferroviario, en el Ferrocarril del Sur y Sur Oriente;

#### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de septiembre de 1999, el Estado Peruano y la Empresa Concesionaria Ferrocarril Trasandino S.A., suscribieron el Contrato de Concesión para la administración de los Ferrocarriles del Sur y Sur Oriente;

Que, conforme a la Ley N° 26917, Ley de Creación de OSITRAN y al Contrato de Concesión en la Cláusula décimo séptima, se establece que corresponde al OSITRAN la supervisión de la ejecución y cumplimiento del mismo, para lo cual podrá disponer la realización de Verificaciones del cumplimiento de los estándares establecidos en el Contrato de Concesión, las que deberán ser realizadas por una empresa de reconocido prestigio internacional, a fin de ejercer sus atribuciones;

Que, el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM, publicado el 10 de abril de 2001, aprobó el Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN, al que en lo sucesivo se denominará el "Reglamento";

Que, la Resolución N° 033-2006-CD-OSITRAN publicada con fecha 2 de julio de 2006, aprobó las Disposiciones Complementarias para la aplicación del Reglamento, al que en lo sucesivo se denominará las "Disposiciones Complementarias";

Que, mediante la Resolución N° 005-2007-GG-OSITRAN del 12 de enero de 2007, la Gerencia General dispuso que el marco legal que regirá el proceso de selección y contratación de la Empresa Supervisora encargada de verificar el cumplimiento de las Normas de la Federal Railroad Administration Class II FRA II, será el Decreto Supremo N° 035-2001-PCM y sus Disposiciones Complementarias, debiendo el Comité Especial adecuar las Bases del Concurso Público a las referidas Normas;

Que, mediante Memorando N° 001-07-CE/LPI-FRA II-OSITRAN, de fecha 15 de enero 2007, el Comité Especial remite a la Gerencia General el Proyecto de Bases para el Concurso Público Internacional de Verificación del Cumplimiento de las Normas de la Federal Railroad Administration - Clase II del Sistema Ferroviario, en el Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, el mismo que ha sido revisado por el Gerente General y remitido a esta Presidencia mediante la Nota N° 001-07-GG-OSITRAN;

Que, luego de la revisión de los documentos de VISTOS, la Presidencia los hace suyos, incorporándolos a la parte considerativa de la presente resolución;

Que, tras la elaboración de las Bases por parte del Comité Especial y su revisión por parte de la Gerencia General, corresponde al Presidente del Consejo Directivo de OSITRAN la decisión de convocar el proceso de selección mediante Resolución de Presidencia, de



conformidad con el artículo 6º del Reglamento y artículo 3º de las Disposiciones Complementarias;

SE RESUELVE:

**Primero:** Aprobar las Bases para el Concurso Público Internacional de Verificación del Cumplimiento de las Normas de la Federal Railroad Administration – Clase II del Sistema Ferroviario, en el Ferrocarril del Sur y Sur Oriente, que constituyen parte integrante de la presente Resolución.

**Segundo:** Convocar el Concurso Público Internacional de Verificación del Cumplimiento de las Normas de la Federal Railroad Administration – Clase II del Sistema Ferroviario, en el Ferrocarril del Sur y Sur Oriente.

**Tercero:** Comunicar la presente Resolución al Comité Especial designado por Resolución Nº 049-2006-GG-OSITRAN a fin llevar a cabo la conducción y ejecución del proceso de selección.

**Cuarto:** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web de OSITRAN.

**Quinto:** La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y archívese.

ALEJANDRO CHANG CHIANG  
Presidente

19309-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Establecen facilidades para los deudores tributarios afectados como consecuencia del desastre natural acaecido en los distritos San Ramón y Vitoc de la provincia de Chanchamayo**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 021-2007/SUNAT

Lima, 25 de enero de 2007

CONSIDERANDO:

Que el artículo 88º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo Nº 135-99-EF y normas modificatorias, señala que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma y lugar establecidos por ley, reglamento, resolución de superintendencia o norma de rango similar;

Que el quinto párrafo del Artículo 29º del citado TUO, señala que tratándose de tributos que administra la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT o cuya recaudación estuviera a su cargo, el pago de los tributos de liquidación mensual, los anticipos y los pagos a cuenta mensuales se pagarán dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente;

Que asimismo el inciso d) de la norma antes señalada establece que los tributos, los anticipos y los pagos a cuenta, las retenciones y las percepciones no contemplados entre otros, en el inciso b) del referido Artículo 29º, se pagarán conforme lo establezcan las disposiciones pertinentes;

Que a su vez el artículo 29º del TUO del Código Tributario establece que SUNAT podrá establecer cronogramas de pagos para que éstos se realicen dentro

de los seis (6) días hábiles anteriores o seis (6) días hábiles posteriores al día de vencimiento del plazo señalado para el pago. Asimismo, se podrá establecer cronogramas de pagos para las retenciones y percepciones a que se refiere el inciso d) del mencionado artículo;

Que mediante las Resoluciones de Superintendencia Núms. 257-2005/SUNAT y 240-2006/SUNAT se establecieron los cronogramas para el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a los años 2006 y 2007, respectivamente;

Que mediante Decreto Supremo Nº 006-2007-PCM se ha declarado el Estado de Emergencia de los distritos de San Ramón y Vitoc de la provincia de Chanchamayo del departamento de Junín, por desastre natural;

Que a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los deudores afectados por las fuertes lluvias e inundaciones ocasionadas por el desbordamiento de ríos en los distritos señalados en el considerando anterior, resulta necesario, con carácter excepcional, establecer un nuevo plazo para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias;

Que, de otro lado previendo la posibilidad de que se presenten otros desastres naturales que ameriten la declaración de estado de emergencia de una zona determinada, es necesario establecer una norma de carácter general que establezca un mecanismo de prórroga automática de los plazos de vencimiento a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29º y 88º del TUO del Código Tributario y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM;

SE RESUELVE:

### Artículo 1º.- DE LA DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS AFECTADOS POR EL DESASTRE NATURAL ACAECIDO EN LOS DISTRITOS DE SAN RAMÓN Y VITOC DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO

Los deudores tributarios que a la fecha de publicación de la presente resolución, tuvieran su domicilio fiscal en los distritos de San Ramón y Vitoc de la provincia de Chanchamayo, departamento de Junín deberán cumplir con sus obligaciones tributarias considerando lo siguiente:

a) El pago de los tributos de liquidación mensual, cuotas, pagos a cuenta mensuales, tributos retenidos o percibidos, así como la presentación de las declaraciones relativas a los tributos a su cargo, administrados y/o recaudados por la SUNAT correspondientes a los períodos tributarios de diciembre de 2006 y enero de 2007 de acuerdo con el cronograma siguiente:

#### TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO MENSUAL CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	ÚLTIMO DÍGITO DEL NÚMERO DE RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
DICIEMBRE 2006 Y ENERO 2007	0	22-Mar-07
	1	9-Mar-07
	2	12-Mar-07
	3	13-Mar-07
	4	14-Mar-07
	5	15-Mar-07
	6	16-Mar-07
	7	19-Mar-07
	8	20-Mar-07
	9	21-Mar-07
BUENOS CONTRIBUYENTES	0, 1, 2, 3 y 4	23-Mar-07
	5, 6, 7, 8 y 9	26-Mar-07

b) Los deudores tributarios afectos al Impuesto Selectivo al Consumo cumplirán con presentar los formularios correspondientes y cancelar los pagos a cuenta semanales según el cronograma siguiente:

**TABLA DE VENCIMIENTOS PARA LAS OBLIGACIONES  
 TRIBUTARIAS DE VENCIMIENTO SEMANAL  
 CUYA RECAUDACIÓN EFECTÚA LA SUNAT**

MES AL QUE CORRESPONDE LA OBLIGACIÓN	VENCIMIENTO SEMANAL			VENCIMIENTO
	Nº	DESDE	HASTA	
ENERO 2007	1	31-Dic-06	06-Ene-07	06-Mar-07
	2	07-Ene-07	13-Ene-07	
	3	14-Ene-07	20-Ene-07	
	4	21-Ene-07	27-Ene-07	
	5	28-Ene-07	03-Feb-07	
FEBRERO 2007	1	04-Feb-07	10-Feb-07	
	2	11-Feb-07	17-Feb-07	
	3	18-Feb-07	24-Feb-07	
	4	25-Feb-07	03-Mar-07	

Para efectos de la regularización mensual se deberá tener en cuenta el cronograma mencionado en el inciso a) del presente artículo.

c) El pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) correspondiente a las operaciones realizadas y que se realicen del 15 de diciembre de 2006 al 28 de febrero de 2007 de acuerdo al cronograma siguiente.

**TABLA DE VENCIMIENTOS PARA EL PAGO DEL  
 IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS**

FECHA DE REALIZACIÓN DE OPERACIONES		ÚLTIMO DÍA PARA REALIZAR EL PAGO
DEL	AL	
15-Dic-06	31-Dic-07	07-Mar-07
01-Ene-07	15-Ene-07	
16-Ene-07	31-Ene-07	
01-Feb-07	15-Feb-07	
16-Feb-07	28-feb-07	

Para efecto de la declaración del ITF se seguirá lo señalado en la Tabla de vencimiento para las obligaciones tributarias de vencimiento mensual a que se refiere el inciso a) del presente artículo.

**Artículo 2º.- PRÓRROGA DE PLAZOS DE VENCIMIENTO POR DESASTRES NATURALES**

Cuando se publique un Decreto Supremo que declare en emergencia una zona por desastres naturales, los deudores tributarios que tengan su domicilio fiscal en ella tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Las obligaciones tributarias mensuales que venzan en el mes de la declaratoria de emergencia podrán ser declaradas y pagadas hasta el plazo de vencimiento de las obligaciones tributarias mensuales correspondientes al período siguiente a aquel en que se hubiera producido dicha declaratoria.

El mismo plazo se aplicará respecto de las obligaciones tributarias mensuales que venzan en el mes siguiente al de la declaratoria de emergencia.

Para estos efectos se deberá considerar la fecha que corresponda al último dígito de su RUC, de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT.

b) Tratándose de los pagos a cuenta del ISC, cuya declaración y pago venciera en el mes de la declaratoria de emergencia y en el siguiente, se efectuarán hasta el segundo día hábil de la primera semana del mes subsiguiente a aquel en que se hubiera producido la declaratoria de emergencia, de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT.

c) Los pagos del ITF que venzan en el mes de la declaratoria de emergencia se efectuarán hasta el plazo de vencimiento correspondiente a las operaciones de la segunda quincena del mes siguiente a la declaratoria de emergencia, de acuerdo al cronograma aprobado por la SUNAT.

El mismo plazo se aplicará respecto de los pagos del ITF que venzan en el mes siguiente al de la declaratoria de emergencia.

La declaración del ITF que venza en el mes de la declaratoria de emergencia y en el siguiente se podrá

efectuar hasta el plazo de vencimiento correspondiente al período siguiente a dicha declaratoria.

**Artículo 3º.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LAURA CALDERON REGJO  
 Superintendente Nacional  
 Superintendencia Nacional de  
 Administración Tributaria

20299-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Admiten a trámite solicitud de  
 determinación de la Fórmula Tarifaria,  
 Estructuras Tarifarias y Metas de  
 Gestión de EPS SEDAPAR S.A.**

### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN TARIFARIA Nº 001-2007-SUNASS-GRT

Lima, 22 de enero de 2007.

VISTO:

El Oficio Nº 996-2006/S-1010 recibido el 29 de diciembre de 2006, mediante el cual la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Arequipa Sociedad Anónima, EPS SEDAPAR S.A., remitió a la SUNASS el Plan Maestro Optimizado para dar inicio al trámite de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el período comprendido entre los años 2007-2011.

El Oficio Nº 003-2007/S-1010 con fecha de recepción el 10 de enero de 2007, mediante el cual la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Arequipa Sociedad Anónima, EPS SEDAPAR S.A., remitió a la SUNASS la información requerida para dar inicio al trámite de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión para el período comprendido entre los años 2007-2011.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2005-SUNASS-CD, se aprobó la "Directiva sobre el Procedimiento de Aprobación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento" y la "Directiva para la Formulación de los Planes Maestros Optimizados";

Que, se ha procedido a revisar el Plan Maestro Optimizado y la documentación adjunta entregada por la EPS SEDAPAR S.A.;

Que, conforme con la "Directiva sobre Procedimiento de Aprobación de Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento", se procedió a remitir el Oficio Nº 002-2007-SUNASS-110, en el que se solicita la subsanación de las deficiencias encontradas en la entrega de su propuesta inicial, las mismas que fueron subsanadas mediante Oficio Nº 003-2007/S-1010;

Que, conforme con la "Directiva sobre Procedimiento de Aprobación de Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión en los Servicios de Saneamiento" aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 033-2005-SUNASS-CD, corresponde a la Gerencia de



Regulación Tarifaria una vez recibido el Plan Maestro Optimizado del solicitante, y verificado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia a que se refiere el artículo 8º de la citada Directiva, admita a trámite el referido documento;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Admitir a trámite la solicitud de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Municipal de Arequipa Sociedad Anónima, EPS SEDAPAR S.A., de determinación de la Fórmula Tarifaria, Estructuras Tarifarias y Metas de Gestión para los próximos cinco años, con lo cual se da inicio al procedimiento establecido

en la Resolución de Consejo Directivo N° 033-2005-SUNASS-CD;

**Artículo 2º.-** Requerir a la EPS SEDAPAR S.A. a fin de que dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes de notificada la presente Resolución, ejerza su derecho a solicitar la celebración de una audiencia preliminar, con la finalidad de exponer al público en general su propuesta de fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión contenidas en su Plan Maestro Optimizado;

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARTURO BARRA ZAMALLOA  
Gerente de Regulación Tarifaria

**19379-1**

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO  
N° 066-2006-SUNASS-CD**

Mediante Oficio N° 027-2007-SUNASS-030, la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 066-2006-SUNASS-CD, publicada en la edición del día 14 de enero de 2007.

**DICE:**

**PROBLEMAS DE ALCANCE PARTICULAR Y PROBLEMAS DE ALCANCE GENERAL**

**Problemas de Alcance Particular**  
ante los cuales corresponde interponer un reclamo

Norma aplicable: Reglamento de Reclamos (véase artículo 2º del presente Reglamento)

Comerciales		Operacionales
Relativos a la Facturación	No Relativos a la Facturación	
<p><b>A. Problemas en el régimen de facturación y el nivel de consumo</b></p> <p>1. Consumo medido: el usuario considera que (i) el régimen de facturación no es aplicable, o (ii) ha efectuado un consumo menor al volumen registrado por el medidor.</p> <p>2. Consumo Promedio: el usuario considera que (i) el régimen de facturación no es aplicable o (ii) el monto facturado está mal calculado.</p> <p>3. Asignación de Consumo: el usuario considera que (i) el régimen de facturación no es aplicable, (ii) el volumen facturado está por encima del valor que corresponde según las normas y la estructura tarifaria vigente, o (iii) el volumen facturado es mayor por considerarse un número mayor de unidades de uso al que corresponde.</p> <p>4. Consumo no facturado oportunamente: el usuario considera que no corresponde el cobro de consumos que la EPS no facturó en su oportunidad.</p> <p>5. Consumo no realizado por servicio cerrado: el usuario considera que se le ha facturado un servicio que la EPS no le ha brindado, ya sea porque no tiene conexión o porque ésta se encuentra cerrada.</p> <p>6. Consumo atribuible a usuario anterior del suministro: el usuario considera que no le corresponde asumir el pago de determinados meses de facturación.</p> <p>7. Consumo atribuible a otro suministro (confusión o cruce de suministros).</p> <p>8. Refacturación: el usuario ha efectuado el pago del servicio, sin embargo, la EPS se lo cobra nuevamente.</p> <p><b>B. Problemas en la tarifa aplicada al usuario</b></p>	<p><b>A. Problemas relativos al acceso al servicio</b></p> <p>1. La instalación de conexión domiciliaria no se ha realizado en el plazo establecido</p> <p>2. Desacuerdo con informe negativo de factibilidad del servicio.</p> <p>3. No se admite a trámite la solicitud</p> <p>4. El servicio prestado no responde a las condiciones contenidas en el estudio de factibilidad, el cual forma parte integrante del contrato de prestación de servicios</p> <p>5. No se suscribe contrato de prestación de servicios</p> <p>6. Otros problemas relativos al contrato</p> <p>7. EPS no emite informe de factibilidad dentro del plazo</p> <p><b>B. Problemas relativos a la micromedición:</b></p> <p>1. El reclamante adquiere un medidor de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Calidad de los Servicios de Saneamiento, solicita a la EPS su instalación en su conexión domiciliaria, habiendo realizado el pago del servicio colateral correspondiente a la instalación de la conexión, y la EPS no realiza la instalación en el plazo establecido.</p> <p>2. La reinstalación del medidor no se ha realizado en el plazo establecido.</p> <p>3. El medidor ha sido retirado sin previa comunicación al usuario</p> <p>4. El medidor ha sido retirado por razones distintas a su mantenimiento, contrastación o reposición</p> <p>5. EPS instala medidor sin aferición inicial o sin entregar al usuario el resultado de la aferición inicial</p> <p><b>C. Problemas relativos a cortes indebidos:</b></p> <p>1. El corte o la suspensión del servicio han sido realizados sin causa justificada.</p> <p>2. La rehabilitación de un servicio cerrado no se ha realizado en el plazo establecido, a pesar de</p>	<p><b>A. Filtraciones:</b> Filtración de agua externas hacia el predio</p> <p><b>B. Problemas en el servicio de agua potable:</b></p> <p>1. Fugas en conexión domiciliaria (definición en Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento)</p> <p>2. Negativa de la EPS a realizar mantenimiento por deterioro o daño de caja de medidor o de conexión domiciliaria</p> <p>3. Negativa de la EPS a realizar la reubicación de la conexión domiciliaria que cuenta con estudio de factibilidad favorable</p> <p>4. Negativa de la EPS a realizar ampliación de diámetro que cuenta con estudio de factibilidad positivo</p> <p><b>C. Problemas en el servicio de alcantarillado</b></p> <p>1. Atoro en conexión de alcantarillado</p> <p>2. Negativa de la EPS a realizar mantenimiento por deterioro o daño de caja de registro o de conexión domiciliaria</p> <p>3. Negativa de la EPS a realizar ampliación de diámetro que cuenta con estudio de factibilidad positivo</p> <p>4. Negativa de la EPS a realizar la reubicación de la conexión domiciliaria que cuenta con estudio de factibilidad favorable</p>

Comerciales		Operacionales
Relativos a la Facturación	No Relativos a la Facturación	
<p>Tipo de Tarifa: el usuario considera que la categoría tarifaria en la cual se le ha incluido no le corresponde.</p> <p><b>C. Problemas en otros conceptos facturados al usuario</b> 1. Conceptos emitidos: el usuario considera la existencia de cargos o conceptos que no debían ser facturados, tales como el servicio de alcantarillado, servicios colaterales, etc. 2. Número de unidades de uso mayor al que corresponde.</p>	<p>cesar la causa del cierre.</p> <p><b>D. Falta de entrega de recibo</b></p> <p><b>E. Problemas relativos a la información:</b> No entregar al usuario la información que de manera obligatoria establece la SUNASS.</p>	

**DEBE DECIR:****PROBLEMAS DE ALCANCE PARTICULAR Y PROBLEMAS DE ALCANCE GENERAL****Problemas de Alcance Particular**

ante los cuales corresponde interponer un reclamo

Norma aplicable: Reglamento de Reclamos (véase artículo 2º del presente Reglamento)

Comerciales		Operacionales
Relativos a la Facturación	No Relativos a la Facturación	
<p><b>A. Problemas en el régimen de facturación y el nivel de consumo</b> 1. Consumo medido: el usuario considera que (i) el régimen de facturación no es aplicable, o (ii) ha efectuado un consumo menor al volumen registrado por el medidor. 2. Consumo Promedio: el usuario considera que (i) el régimen de facturación no es aplicable o (ii) el monto facturado está mal calculado. 3. Asignación de Consumo: el usuario considera que (i) el régimen de facturación no es aplicable, (ii) el volumen facturado está por encima del valor que corresponde según las normas y la estructura tarifaria vigente, o (iii) el volumen facturado es mayor por considerarse un número mayor de unidades de uso al que corresponde. 4. Consumo no facturado oportunamente: el usuario considera que no corresponde el cobro de consumos que la EPS no facturó en su oportunidad. 5. Consumo no realizado por servicio cerrado: el usuario considera que se le ha facturado un servicio que la EPS no le ha brindado, ya sea porque no tiene conexión o porque ésta se encuentra cerrada. 6. Consumo atribuible a usuario anterior del suministro: el usuario considera que no le corresponde asumir el pago de determinados meses de facturación. 7. Consumo atribuible a otro suministro (confusión o cruce de suministros). 8. Refacturación: el usuario ha efectuado el pago del servicio, sin embargo, la EPS se lo cobra nuevamente.</p> <p><b>B. Problemas en la tarifa aplicada al usuario</b> Tipo de Tarifa: el usuario considera que la categoría tarifaria en la cual se le ha incluido no le corresponde.</p> <p><b>C. Problemas en otros conceptos facturados al usuario</b> 1. Conceptos emitidos: el usuario considera la existencia de cargos o conceptos que no debían ser facturados, tales como el</p>	<p><b>A. Problemas relativos al acceso al servicio</b> 1. La instalación de conexión domiciliaria no se ha realizado en el plazo establecido 2. Desacuerdo con informe negativo de factibilidad del servicio. 3. No se admite a trámite la solicitud 4. El servicio prestado no responde a las condiciones contenidas en el estudio de factibilidad, el cual forma parte integrante del contrato de prestación de servicios 5. No se suscribe contrato de prestación de servicios 6. Otros problemas relativos al contrato 7. EPS no emite informe de factibilidad dentro del plazo</p> <p><b>B. Problemas relativos a la micromedición:</b> 1. El reclamante adquiere un medidor de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Calidad de los Servicios de Saneamiento, solicita a la EPS su instalación en su conexión domiciliaria, habiendo realizado el pago del servicio colateral correspondiente a la instalación de la conexión, y la EPS no realiza la instalación en el plazo establecido. 2. La reinstalación del medidor no se ha realizado en el plazo establecido. 3. El medidor ha sido retirado sin previa comunicación al usuario 4. El medidor ha sido retirado por razones distintas a su mantenimiento, contrastación o reposición 5. EPS instala medidor sin aferición inicial o sin entregar al usuario el resultado de la aferición inicial</p> <p><b>C. Problemas relativos a cortes indebidos:</b> 1. El corte o la suspensión del servicio han sido realizados sin causa justificada. 2. La rehabilitación de un servicio cerrado no se ha realizado en el plazo establecido, a pesar de cesar la causa del cierre.</p> <p><b>D. Falta de entrega de recibo</b></p> <p><b>E. Problemas relativos a la información:</b> No entregar al usuario la información que de manera obligatoria establece la SUNASS.</p>	<p><b>A. Filtraciones:</b> Filtración de agua externas hacia el predio</p> <p><b>B. Problemas en el servicio de agua potable:</b> 1. Fugas en conexión domiciliaria (definición en Reglamento de la Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento) 2. Negativa de la EPS a realizar mantenimiento por deterioro o daño de caja de medidor o de conexión domiciliaria 3. Negativa de la EPS a realizar la reubicación de la conexión domiciliaria que cuenta con estudio de factibilidad favorable 4. Negativa de la EPS a realizar ampliación de diámetro que cuenta con estudio de factibilidad positivo</p> <p><b>C. Problemas en el servicio de alcantarillado</b> 1. Atoro en conexión de alcantarillado 2. Negativa de la EPS a realizar mantenimiento por deterioro o daño de caja de registro o de conexión domiciliaria 3. Negativa de la EPS a realizar ampliación de diámetro que cuenta con estudio de factibilidad positivo 4. Negativa de la EPS a realizar la reubicación de la conexión domiciliaria que cuenta con estudio de factibilidad favorable</p>



Comerciales		Operacionales
Relativos a la Facturación	No Relativos a la Facturación	
servicio de alcantarillado, servicios colaterales, etc. 2. Número de unidades de uso mayor al que corresponde.		

**Problemas de Alcance General**  
los cuales corresponden ser materia de supervisión y fiscalización

Norma aplicable: Reglamento de Supervisión (véase artículo 1.3 del presente Reglamento)  
Los plazos y procedimientos aplicables a estos problemas se encuentran en el Reglamento de Calidad de la Prestación de los Servicios de Saneamiento.

Comerciales		Operacionales
Relativos a la Facturación	No Relativos a la Facturación	
A. Problemas en el régimen de facturación y el nivel de consumo en un sector  B. Problemas en la tarifa aplicada a un sector o categoría  C. Problemas en otros conceptos facturados a un sector o categoría	A. Problemas relativos al acceso al servicio de un sector de población no atendida  B. Problemas relativos a medidores no instalados oportunamente en el 5% de conexiones del sector  C. Problemas relativos a retiros indebidos de medidor en el 5% de conexiones del sector  D. Problemas relativos a cortes indebidos en el 5% de conexiones del sector  E. Falta de entrega de recibo en el 10% de las conexiones de la EPS  F. Información: No entregar la información que de manera obligatoria establece la SUNAS, de manera sistemática o reiterada.	A. Inundaciones en la vía pública  B. Obras inconclusas: 1. Vereda pendiente 2. Calzada pendiente  C. Fugas en la red de agua potable: 1. No atender o solucionar desbordes de reservorios 2. Roturas de tuberías en redes matriz y secundaria 3. Fuga de agua en vereda o en calzada.  D. Desbordes en la red de alcantarillado 1. No atender en el plazo establecido el desborde de desagües 2. Rotura de tubería  E. Atoro en conexión de alcantarillado: 1. Taponamiento de conexiones en una zona 2. Taponamiento con desborde en la calle.  F. Cortes del servicio: 1. Efectuar cortes del servicio no programados 2. No cumplir con horario de abastecimiento injustificadamente 3. No informar a los usuarios sobre los casos fortuitos o de fuerza mayor.  G. Falta de accesorios de seguridad: 1. Mantener por más de 24 horas abierto el buzón del sistema de alcantarillado, pozo abierto, falta de tapa de buzón, falta de tapa del registro, falta de tapa de medidor 2. Falta de conexión de agua, ausencia de vallas de señalización y cintas de seguridad donde sea necesario por ejecución de actividades de mantenimiento de los sistemas u obras relacionadas a la prestación de los servicios de saneamiento.  H. Seguridad Emanaciones del sistema de alcantarillado  I. Negativa de la EPS a realizar mantenimiento de conexiones domiciliarias de agua potable o alcantarillado en el 5% de las solicitudes recibidas del sector

**GOBIERNOS REGIONALES**
**GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

**Aclaran resoluciones y declaran nulas y sin efecto legal las Resoluciones Directorales Regionales N°s. 1768 a 1776 de fecha 28 de diciembre de 2006, que designan Directores de Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Provincias**

**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL  
N° 0029-2007-PRES**

Huacho, 22 de enero del 2007

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los artículos 2° y 3° de la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 0023-2007-PRES, de fecha 18 de enero del año en curso, se declaran nulas y sin efecto legal alguno las Resoluciones Directorales Regionales N°s. 1768 hasta 1776 de fecha 28 de diciembre del 2006, que designaban Directores de Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Provincias. Asimismo, se convoca a Concurso Público de Selección de Directores de dichas Unidades de Gestión Local en el más breve plazo;

Que en el artículo 2° de la referida Resolución, se ha incurrido en error material, en la relación de las Direcciones de las Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Provincias, al consignar invertidamente a Roberto Gelacio ERZO ESPINOZA, en el cargo de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 13 Yauyos, en vez de Williams José ESCUDERO TANGA que es el que realmente corresponde;

Que al corregir el error material del precitado artículo, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2007-PRES de fecha 19 de enero del 2007, no se advirtió el error correspondiente al cargo de DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 13 de Yauyos; asimismo, no se aclaró que la Resolución Ejecutiva N° 0023-2007-PRES es Resolución Ejecutiva Regional y no Presidencial como erróneamente se consignó;

Que en aplicación de los principios de impulso de oficio y de eficacia, que establece el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, es menester emitir el instrumento administrativo aclaratorio;

Estando a lo expuesto, al informe de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado; Ley General de Educación N° 28044 y sus Reglamentos; Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases y Remuneraciones de la Carrera Administrativa y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria N° 27902, Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público; Decreto Supremo N° 009-05-ED - Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo; Decreto Supremo N° 018-2006-ED que aprueba el Reglamento General de Concurso Público de Selección de Directores de Unidades de Gestión Educativa Local; D.S. N° 015-2002-ED - Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales y Unidades de Gestión Educativa Local; y Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** ACLARAR que la Resolución Ejecutiva N° 0023-2007-PRES, de fecha 18 de enero del 2006, es Resolución Ejecutiva Regional y no Resolución Ejecutiva Presidencial.

**Artículo Segundo.-** ACLARAR el artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0023-2007-PRES, de

fecha 18 de enero del año en curso, y el artículo único de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0024-2007-PRES, de fecha 19 de enero del año en curso; en consecuencia el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0023-2007-PRES, queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Segundo.- Como consecuencia de lo resuelto en el artículo precedente, DECLARAR nulas y sin efecto legal alguno las Resoluciones Directorales Regionales N°s. 1768 hasta 1776 de fecha 28 de diciembre del 2006, que designan Directores de Unidades de Gestión Educativa Local de Lima Provincias, conforme al siguiente detalle:

N° Res.	Apellidos y Nombres	UGEL
01768	SAAVEDRA FELIZ, Flor Ananora	N° 08 Cañete
01769	RUIDIAS VALDIVIEZO, Luis Fernando	N° 09 Huaura
01770	BOHORQUEZ FUERTES, Anibal	N° 16 Barranca
01771	CANDELA CUBILLAS, Robert Félix	N° 11 Cajatambo
01772	VELIZ VICTORIANO, Jesús Melchor	N° 12 Canta
01773	ESCUADERO TANGA, Williams José	N° 13 Yauyos
01774	ALCOSER MEDINA, Reynaldo Primitivo	N° 14 Oyón
01775	ESCOBAR HURTADO, Luis José	N° 15 Huarochiri
01776	BRAVO GARCIA, Agustin Avelino	N° 10 Huaral

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NELSON O. CHUI MEJÍA  
 Presidente Regional

20118-1

**GOBIERNOS LOCALES**
**MUNICIPALIDAD DE  
CARABAYLLO**

**Declaran en situación de desabastecimiento inminente la contratación de suministro de combustible**

**ACUERDO DE CONCEJO  
N° 002 -2007-A/MDC**

Carabayllo, 10 de enero de 2007

VISTO: El Informe N° 002-2007-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 004-2007-GAF/MDC de la Gerencia de Administración y Finanzas y N° 006-2007-SGLCP/GAF-MDC de la Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial referidos a la Declaración de Desabastecimiento de Combustible en la Municipalidad Distrital de Carabayllo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial informa que habiéndose realizado el Proceso de Adjudicación Directa Selecta por Subasta Inversa N° 021-2006-CE-MDC, ésta tenía como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2006 y al haberse realizado una Addenda al Contrato por el 30%, de acuerdo al artículo 236° del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones del Estado por un período de 8 días, éste tiene como fecha de vencimiento el 8 de enero de 2007, siendo que a partir



del 9 de enero de 2007, se producirá el desabastecimiento de dicho producto;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 002-2007-GAJ/MDC, es de opinión que se declare en Situación de Desabastecimiento Inminente la Adquisición de Suministro de Combustible para la Municipalidad de Carabaylo, por un período de 20 días calendario;

Que, el artículo 19° inciso c) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, precisa que están exonerados de los procesos de selección las adquisiciones y contrataciones que se realicen en Situación de Emergencia o Desabastecimiento Inminente declaradas conforme a ley;

Que, el artículo 21° del mismo Texto Único señala: "Se considera Situación de Desabastecimiento Inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obra sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda". El artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM establece que: "La Resolución o Acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente de uno o más informes previos, que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración";

Que, por medio de los informes se puede verificar que cumplen con sustentar técnica y legalmente la justificación de la adquisición o contratación y la necesidad de Declarar en Situación de Desabastecimiento Inminente el Suministro de Combustible en la Municipalidad Distrital de Carabaylo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo POR MAYORÍA y con dispensa del trámite de Aprobación y Lectura del Acta;

ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR EN SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO INMINENTE, la Adquisición de Suministro de Combustible para la Municipalidad Distrital de Carabaylo, por el plazo de 20 días o hasta el consentimiento de la Buena Pro.

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR a la Sub-Gerencia de Logística y Bienes Patrimoniales de la Municipalidad la Adquisición del insumo de Combustible, siguiendo el Procedimiento de Exoneración del Proceso de Selección de acuerdo a lo establecido en el artículo 148° del Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, por el período que dure la Situación de Desabastecimiento Inminente declarada de conformidad con la normatividad vigente, cuyo monto referencial asciende a la suma de S/. 58,950.00, según el detalle siguiente:

PRODUCTO	CANTIDAD DE GALONES DIARIO	CANTIDAD DE GALONES X 20 DÍAS	PRECIO	MONTO TOTAL DIARIO	MONTO TOTAL X 20 DÍAS
DIESEL 2	262	5240.00	11.25	2947.50	58,950.00

**Artículo Tercero.-** Encargar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad el inicio de las acciones de control destinadas a determinar o deslindar responsabilidades administrativas, civiles y/o penales de los funcionarios o servidores involucrados, si las hubiere, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM.

**Artículo Cuarto.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los 10 días hábiles siguientes, así como remitir copia del Acuerdo

y de los Informes Técnico – Legales a la Contraloría General de la República y demás órganos competentes, dentro del plazo de ley.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MIGUEL A. RIOS ZARZOSA  
Alcalde

19331-1

## MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

### Aprueban montos de remuneración del Alcalde y de dietas de Regidores

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 001-2007-MDC

Cieneguilla, 4 de enero del 2007

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el primer punto de la agenda: APROBACIÓN DE LA REMUNERACIÓN DEL ALCALDE Y LAS DIETAS DE LOS REGIDORES;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 019-2006, establece que: "Los Alcaldes Provinciales y Distritales percibirán por todo concepto, la compensación por el ejercicio de sus funciones que fijen los Concejos Municipales correspondientes, la misma que no excederá la suma de S/. 11,050.00";

Que, asimismo el Artículo 8° del indicado Decreto de Urgencia dispone que las dietas de los Regidores de los Concejos Municipales en ningún caso pueden superar en total el 30% de la compensación mensual del Alcalde;

Que, con relación punto materia de debate el Sr. Regidor Enrique Rospigliosi Durand señala que el monto que percibe actualmente el Alcalde, S/. 5,500.00, no está de acuerdo a la labor que realiza. Asimismo, la Sra. Regidora Carmen Elena Oviedo Gambetta, también indica que considera pertinente que se eleve el monto al tope que señala el Decreto de Urgencia N° 019-2006, cuyo monto es: S/.11,050.00 y en consecuencia se fije la dieta de los señores Regidores sobre el 30% de la remuneración del Alcalde;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 28) del Artículo 9°, así como, los Artículos 12°, 21° y 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, rrealizada la correspondiente votación, el Concejo Municipal por unanimidad;

ACUERDA:

**Artículo 1°.-** APROBAR LA REMUNERACIÓN DEL SEÑOR ALCALDE MANUEL SCHWARTZ ROZENBERG en la suma de S/. 11,050.00 y la DIETA DE LOS SEÑORES REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007, en la suma de S/. 3,315.00, por la asistencia efectiva a un máximo de dos sesiones al mes.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR a Gerencia Municipal, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y a Secretaría General el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MANUEL SCHWARTZ R.  
Alcalde

19423-1

## ApruebanelPlanAnualdeAdquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad para el Ejercicio Fiscal 2007

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 023-2007-A-MDC

Cieneguilla, 16 de enero de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CIENEGUILLA

VISTO:

El Informe Nº 012-2007-UL/MDC de la Unidad de Logística y el Memorando Nº 018-01-2007-GM/MDC de la Gerencia Municipal, mediante el cual remiten el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, para el Año Ejercicio 2007, para su respectiva aprobación;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM, concordante con el Artículo 25º de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, establecen la obligación de las entidades del Estado de elaborar un Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, que debe ser aprobado por la máxima autoridad administrativa;

Que, la Resolución Nº 380-2003-CONSUCODE/PRE de fecha 29 de diciembre de 2003, que aprueba la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE, regula el procedimiento de elaboración y el contenido de los Planes Anuales de Adquisiciones y Contrataciones de las Entidades del Sector Público;

Que, por Acuerdo de Concejo Nº 063, de fecha 28 de diciembre de 2006; se ha aprobado el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos para el Ejercicio 2007, de la Municipalidad de Cieneguilla, habiendo sido promulgado por Resolución de Alcaldía Nº 591-2006-A-MDC;

Que, la Unidad de Logística como área responsable de planificar los procesos de selección, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, han procesado y consolidado los requerimientos de las áreas usuarias de la Municipalidad para la elaboración del Plan Anual, en armonía con el Presupuesto Institucional aprobado;

Con las visaciones de Gerencia Municipal, Unidad de Logística, Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Informática y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 26850 – Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado mediante D.S. Nº 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 084-2004-PCM; y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** APROBAR el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007, cuyo Anexo, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** DISPONER que la Unidad de Logística es la dependencia responsable de planificar los procesos de selección en armonía con las metas institucionales propuestas y respetando el Presupuesto Institucional aprobado.

**Artículo 3º.-** TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Contraloría General de la República, del Concejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –CONSUCODE- y de la Comisión de la Promoción de la

Pequeña y Micro Empresa– PROMPYME, de conformidad con las Normas de Contrataciones y Adquisiciones del Estado vigentes.

**Artículo 4º.-** DISPONER que el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones aprobado por el Artículo Primero sea puesto a disposición del público para su conocimiento y/o ser adquirido en la Oficina de la Unidad de Logística, a un costo de reproducción de S/. 5.00 (Cinco y 00/100 Nuevos Soles).

**Artículo 5º.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano dentro del plazo establecido en la Directiva Nº 005-2003-CONSUCODE/PRE.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

MANUEL SCHWARTZ R.  
Alcalde

19422-1

## MUNICIPALIDAD DE LINCE

### Fijan derecho de emisión, monto mínimo del Impuesto Predial, fecha de vencimiento de tributos y régimen de incentivos por pronto pago para el Ejercicio 2007

#### ORDENANZA Nº 172 - MDL

Lince, 23 de enero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a la Cuarta Disposición Final del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, la Municipalidad de Lince brinda a sus vecinos el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago, así como su distribución a domicilio; quedando facultada a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que, resulta necesario establecer los montos que deben abonar los contribuyentes por los servicios mencionados, en relación al Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Recolección de Basura, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2007;

Que, el artículo 13º del TUO de la Ley de Tributación Municipal, en su segundo párrafo indica que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto equivalente a 0.6 % de la UIT vigente al 1 de enero del año al que corresponde el impuesto, motivo por el cual se requiere establecer el monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial;

Que, el Artículo 15º del Decreto Legislativo Nº 776, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse, al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales, las cuales deberán pagarse los últimos días hábiles de los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre, siendo necesario establecer un cronograma de pagos;

Que, la Municipalidad de Lince mediante Ordenanza Nº 169-MDL de fecha 20 de octubre de 2006, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 403 de Lima Metropolitana y



publicadas el 23 de diciembre de 2006, estableció que para el presente año 2007, las Tasas por Arbitrios Municipales serán de aplicación las normadas por las Ordenanzas N°143-MDL de fecha 15 de octubre de 2005 y N°149-MDL de fecha 6 de diciembre de 2005, que fueran ratificadas por Acuerdo de Concejo N°432 de Lima Metropolitana y publicadas el 30 de diciembre de 2005;

Que, estando al Informe N°013-2007-MDL-GR-JAT de fecha 18 de enero de 2007 de la Jefatura de Administración Tributaria, Memorando N°050-2007-MDL-GR de fecha 18 de enero de 2007 emitido por la Gerencia de Rentas, Memorando N°005-2007-MDL/GAJ de fecha 18 de enero de 2007 elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades establecidas en el artículo 9° numeral 9) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de Aprobación del Acta el Concejo por UNANIMIDAD aprobó lo siguiente:

### ORDENANZA

#### ORDENANZA QUE FIJA PARA EL DERECHO DE EMISIÓN, MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, FECHA DE VENCIMIENTO DE TRIBUTOS Y RÉGIMEN DE INCENTIVOS POR PRONTO PAGO PARA EL EJERCICIO 2007

**Artículo Primero.-** Establecer en 0.4% de la UIT vigente al 1° de enero del año 2007 el importe único que deberán abonar los contribuyentes, por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo, su difusión y distribución a domicilio de la declaración jurada y recibos de pago del Impuesto Predial y los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al ejercicio 2007.

Los contribuyentes, titulares de más de un predio, abonarán el 0.2% de la UIT por cada predio adicional que tengan.

**Artículo Segundo.-** Establecer como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial 2007, el 0.6% de la UIT vigente para el presente año, equivalente a S/.20.70 nuevos soles.

**Artículo Tercero.-** Las fechas de vencimiento para el pago de los Tributos serán las siguientes:

#### A.- Impuesto Predial

Pago al contado: Total 28 FEBRERO 2007

#### Impuesto Predial

Pago Fraccionado:	Primera Cuota	28 FEBRERO 2007
	Segunda Cuota	31 MAYO 2007
	Tercera Cuota	31 AGOSTO 2007
	Cuarta Cuota	30 NOVIEMBRE 2007

#### B.- Arbitrios Municipales

Enero	28.02.2007
Febrero	28.02.2007
Marzo	30.03.2007
Abril	30.04.2007
Mayo	31.05.2007
Junio	28.06.2007
Julio	31.07.2007
Agosto	31.08.2007
Septiembre	28.09.2007
Octubre	31.10.2007
Noviembre	30.11.2007
Diciembre	31.12.2007

**Artículo Cuarto.-** En los casos que, por disposición legal pertinente, se declaren días feriados inhábiles, las fechas de vencimiento a que se refieren los Artículos precedentes, se entenderán prorrogados al siguiente día hábil.

### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**Primera.-** Para el presente ejercicio se concederá como incentivo por el pago adelantado del tributo arbitrio, los siguientes descuentos:

- Los contribuyentes, que cumplan con el pago total anual correspondiente a los Arbitrios Municipales dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial, recibirán un descuento del 15% de los mismos.
- Los contribuyentes que cumplan con el pago correspondiente al primer semestre de los Arbitrios Municipales dentro del plazo establecido para el pago al contado del Impuesto Predial, recibirán un descuento del 10% de los mismos.
- Los contribuyentes que cumplan con el pago adelantado del segundo semestre de los Arbitrios Municipales dentro del plazo establecido para el pago del mes de julio, recibirán un descuento del 10% de los mismos.

**Segunda.-** Delegar en el Alcalde de la Municipalidad de Lince la facultad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y asimismo para que disponga su prórroga si fuera el caso.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MARTÍN PRÍNCIPE LAINES  
Alcalde

20099-1

### Mantienen sueldo de Alcalde y dietas de Regidores durante el ejercicio 2007

#### ACUERDO DE CONCEJO N°005

Lince, 23 de enero de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LINCE

POR CUANTO:

El Concejo de Lince en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: En sesión de Concejo el Acuerdo que determine para el presente ejercicio presupuestal la remuneración mensual del Alcalde y la retribución por concepto de dieta que percibirán los Regidores; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del numeral 28) del Artículo 9° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la remuneración del Alcalde y las dietas de los Regidores;

Que, el Artículo 21° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde distrital desempeña su cargo a tiempo completo y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión; por otro lado, tal como dispone el Artículo 12° de la precitada norma, los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas, igualmente fijadas por Acuerdo del Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión;

Que, el monto mensual de la remuneración del Alcalde y el monto de las dietas de los Regidores es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 038-2006 publicado el 30 de diciembre de 2006, se han modificado los Artículos 1° y 5° de la Ley N° 28212, Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios, Autoridades del Estado y dicta otras medidas, disponiéndose en su artículo 5° numeral 5.2 que los Regidores Municipales reciben únicamente dietas, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas, no pudiendo superar en total el 30% de la remuneración mensual del Alcalde;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 036-2006-MDL de fecha 8 de setiembre de 2006, se ratificó el monto de S/. 9,299.68 Nuevos Soles como remuneración mensual del Alcalde de Lince y, asimismo, se adecuó las dietas de los señores Regidores, fijándose una (1) dieta en 15% de la remuneración total del Alcalde, por asistencia efectiva a cada sesión de Concejo, abonándose hasta un máximo de dos (2) sesiones al mes;

Que, el monto de la referida remuneración y dietas se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2007, tal como precisa el Gerente de Presupuesto y Planificación, a través del Memorando N° 022-2007-MDL-GPP de fecha 22 de enero de 2007;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 9° y 41° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** MANTENER, durante el ejercicio económico 2007, el sueldo del señor Alcalde y las dietas fijadas para los Regidores en los mismos términos tenidos durante el año 2006.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, a la Gerencia de Administración el cumplimiento del presente Acuerdo.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MARTIN PRINCIPE LAINES  
Alcalde

20099-2

## MUNICIPALIDAD DE LURIN

### Designan funcionario responsable de entregar información solicitada por la ciudadanía

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 045-2007-ML/A

Lurín, 16 de enero de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LURÍN

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2007-ML/A se designó al Dr. Pedro Carmelo Spadaro Philipps en el cargo de Secretario General de la Municipalidad de Lurín.

Que, en concordancia a lo establecido por nuestra carta magna, se promulga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública N° 27806, norma que regula este derecho fundamental de acceso a la información, cautelando y promoviendo la transparencia de los actos de toda entidad de la Administración Pública, entre ellos los Gobiernos Locales.

Que, el párrafo último del artículo 3° de la referida Ley, indica la obligatoriedad de toda entidad pública para designar al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

Que, tal obligatoriedad se cumple bajo responsabilidad de su máximo representante, según lo preceptuado por el artículo 8° de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que resulta necesario efectuar dicha designación.

Estando a la normatividad antes glosada y a lo dispuesto por el Art. 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al Dr. PEDRO CARMELO SPADARO PHILIPPS, Secretario General de la Municipalidad de Lurín, como funcionario responsable de entregar la información solicitada por la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27806.

**Artículo Segundo.-** Disponer que las Gerencias y Subgerencias de las demás áreas que componen el organigrama estructural de la Municipalidad, proporcionen a la Secretaría General toda la información que éste solicitare, bajo responsabilidad a fin de que cumpla con la función encomendada.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

JORGE MARTICORENA CUBA  
Alcalde

19388-1

## MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

### Designan responsable de brindar información de acuerdo a la Ley N° 27806

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 036 -2007-MPL

Pueblo Libre, 8 de enero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

CONSIDERANDO:

Que, los incisos 1) y 3) del Art. 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública – Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15° de la citada Ley, asimismo, el Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad. La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada, concordante con el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública - Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, señala que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet;

Que, el inciso 1) del artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, señala que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados y conforme al Reglamento Interno de Fedatarios de la Municipalidad de Pueblo Libre, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 324-2002-MPL;

Que, es necesario realizar las acciones pertinentes para garantizar el desempeño de los fines administrativos de la corporación municipal y el cumplimiento de las normas relacionadas con las mismas;

En uso de las atribuciones conferidas en los incisos 6) y 17) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al abogado Vicente Sánchez Vásquez - Secretario General de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, como funcionario responsable de brindar la información que demanden los administrados.

**Artículo Segundo.-** Designar al abogado Vicente Sánchez Vásquez - Secretario General y a la Srta. Miluska Dina Salas Torre como responsables de elaborar y actualizar el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre.

**Artículo Tercero.-** Designar a la abogada Mónica Elizabeth Saavedra Ocharán - Jefe de la Unidad de Administración Documentaria y Archivo de la Oficina de Secretaría General como Fedataria Titular asignada a la Unidad de Administración Documentaria y Archivo, de conformidad a la parte considerativa de la presente.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

RAFAEL SANTOS NORMAND  
Alcalde

19346-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

### Regulan captura y disposición de canes que se encuentren deambulando libremente en la vía pública

ORDENANZA N° 055-MDSL

San Luis, 10 de noviembre de 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN LUIS

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de San Luis en Sesión Ordinaria de fecha, 30 de octubre del 2006, visto Acuerdo de Concejo N° 038-2006-MDSL con el voto UNÁNIME de sus miembros la siguiente:

#### ORDENANZA QUE NORMA EL RECOJO DE LOS CANES QUE SE ENCUENTRAN DEAMBULANDO LIBREMENTE EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN LUIS

##### TÍTULO I

##### DEL ÁMBITO DE LA ORDENANZA

**Artículo 1º.-** La presente Ordenanza tiene por finalidad regular las competencias por la Ley N° 27596 y su Reglamento D.S. N° 006-2002-SA., en el distrito de San Luis, teniendo el carácter de norma de orden público y de cumplimiento obligatorio.

**Artículo 2º.-** La competencia Municipal tiene el alcance sobre el recojo de canes que se encuentran deambulando libremente en la vía pública del distrito

##### TÍTULO II

##### DE LA COMPETENCIA DE LA MUNICIPALIDAD

**Artículo 3º.-** La municipalidad Distrital de San Luis, esta obligada a recoger y custodiar los canes que se encuentren deambulando en la vía pública y no sea posible la identificación de su propietario o poseedor y procurar su inserción en la comunidad, mediante programas propios o por medio de convenios con instituciones protectoras de animales.

## TÍTULO III

### DEL CRONOGRAMA DE RECOJO DE CANES

**Artículo 4º.-** Se establece el cronograma con carácter de obligatoriedad, que una vez al mes se recoja a todos los canes que se encuentren deambulando libremente en la vía pública en el distrito, y trasladarlos a instituciones benefactoras y/o protectoras, para ello se detalla en el siguiente cuadro las fechas de recojo de canes:

MES	DÍA	Urbanizaciones a Intervenir
Enero	Sábado 27	San Jacinto, Jorge Chávez, San Pablo I-II y El Pino
Febrero	Sábado 24	San Luis, La Viña, Villa Jardín y Cahuache
Marzo	Sábado 24	Javier Prado, Viña II, Castilla, La Marinera, Las Moras
Abril	Sábado 21	Túpac Amaru, Limatambo Norte, Libertad, Reyes, Rincón y Lincoln
Mayo	Sábado 26	Urb. San Jacinto, Jorge Chávez, San Pablo I-II y El Pino 06
Junio	Sábado 23	San Luis, La Viña, Villa Jardín y Cahuache
Julio	Sábado 21	Javier Prado, Viña II, Castilla, La Marinera, Las Moras
Agosto	Sábado 25	Túpac Amaru, Limatambo Norte, Libertad, Reyes, Rincón y Lincoln
Septiembre	Sábado 22	San Jacinto, Jorge Chávez, San Pablo I-II y El Pino
Octubre	Sábado 27	San Luis, La Viña, Villa Jardín y Cahuache
Noviembre	Sábado 24	Javier Prado, Viña II, Castilla, La Marinera, Las Moras
Diciembre	Sábado 22	Túpac Amaru, Limatambo Norte, Libertad, Reyes, Rincón y Lincoln

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de aprobación de actas, se aprobó por mayoría la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APRUEBA EL RECOJO DE CANES QUE SE ENCUENTRAN DEAMBULANDO LIBREMENTE EN LA VÍA PÚBLICA DEL DISTRITO DE SAN LUIS

**Artículo 1º.-** APROBAR la Ordenanza del recojo de canes que se encuentran deambulando libremente en la vía pública del distrito, la misma que consta de III títulos y contiene cuatro artículos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** DISPONER la publicación de la norma que aprueba la presente Ordenanza en el Portal Municipal: [www.munisanoluis.gob.pe](http://www.munisanoluis.gob.pe).

**Artículo 3º.-** ENCARGAR el estricto cumplimiento de la presente norma a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, acorde a su competencia.

**Artículo 4º.-** FACÚLTESE a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para que además de las fechas establecidas en el cuadro, se efectúe una vez al mes dicha labor de recojo de canes, según disponga.

**Artículo 5º.-** DETERMINAR la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FERNANDO DURAND MEJÍA  
Alcalde

19314-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

#### Prorrogan contrato de Procurador Público Municipal

RESOLUCIÓN N° 009-07-A/MPCH

Chincha Alta, 3 de enero de 2007

Visto el Informe N° 001-2007-GM/MPCH, de fecha 2 de enero del 2007, presentado por don Jorge Alexander Cárdenas De la Cruz, Gerente Municipal, sobre prórroga o renovación de contrato del profesional abogado don Antonio Galluccio Guisa, como Procurador Público;

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario renovar el contrato del mencionado profesional, para no dejar desprotegida la defensa judicial de la Municipalidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el numeral 17 del artículo 20°, de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Prorrogar el contrato del profesional de confianza, Dr. Antonio Galluccio Guisa, como Procurador Público Municipal del 2 de enero del 2007 al 2 de marzo del 2007 y/o hasta que se designe al Procurador por Concurso Público.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente al Consejo de Defensa Judicial del Estado, la Corte Superior de Justicia de Ica, Presidente de la Sala Superior Mixta Descentralizada de la provincia de Chincha, Contraloría General de la República y a las Oficinas correspondiente para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JOSÉ ALBERTO NAVARRO GRAU  
Alcalde

19943-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

### Aprueban habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1886-2006-MDCH/A

Chancay, 26 de diciembre del 2006

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHANCAY

VISTO: El Expediente Administrativo N° 4493-06 organizado y presentado por RANSA COMERCIAL S.A.C., mediante el cual solicita Aprobación de Habilitación Urbana, del predio de su propiedad ubicado junto al Centro Poblado Torreblanca, jurisdicción del distrito de Chancay, provincia de Huaral, Región Lima; que comprende la acumulación de las parcelas agrícolas N°s. 03110 y 03111, con un área de 140,130.74 m<sup>2</sup>;

**CONSIDERANDO:**

Que, la municipalidad es una institución de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a la Ley General de Habilitaciones Urbanas N° 26878 y su Reglamento D.S. N° 010-05-VIVIENDA, se ha procedido a realizar la revisión correspondiente y la Comisión por unanimidad ha declarado el proyecto APROBADO para el uso de INDUSTRIA, de acuerdo a los detalles señalados en los planos presentados;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Art. 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** APROBAR de conformidad con los Planos presentados, la correspondiente Habilitación Urbana, calificada y zonificada como I-1 (INDUSTRIA ELEMENTAL, LIVIANA Y COMPLEMENTARIA), del terreno de 140,130.74 m<sup>2</sup> ubicado junto al Centro Poblado Torreblanca, jurisdicción del distrito de Chancay, provincia de Huaral, Región Lima; que comprende la acumulación de las parcelas agrícolas N°s. 03110 y 03111, de acuerdo a los siguientes detalles:

TIPO DE HABILITACIÓN INDUSTRIAL EN FUNCIÓN DE LOS USOS		
TIPO	ÁREA MÍNIMA DE LOTE	TIPO DE INDUSTRIA
2	1,000.00	20.00 ml.

TIPO DE HABILITACIÓN INDUSTRIAL SEGÚN CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS						
TIPO	CALZADAS (PISTAS)	ACERAS (VEREDAS)	AGUA POTABLE	DESAGÜE	ENERGÍA	TELÉFONO
D	Suelo estabilizado	Suelo estabilizado con sardinel	Conexión Domiciliaria	Conexión Domiciliaria	Pública y domiciliaria	Público

LOTIZACIÓN: CUADRO DE ÁREA Y PERÍMETROS							
Lote N°	ÁREA m2	FRENTE ml	DERECHO ml	IZQUIERDO ml.	FONDO ml.	DESTINO	% de Aporte
1	127,628.06	157.53/	133.38/	109.06/	214.16	Industria	
		105.40/	30.82/	40.00/	132.53/		
		110.06	32.97/	154.27/	71.00		
		9.24/		28.00/			
		37.65/	9.53/				
		7.40/	43.00/	83.29/			
		14.23	49.97	212.41/			
				4.00	28.28		
2	1,409.06	36.39	40.00	40.07	34.00	Parque Zonal	1.006%
3	1,000.00	25.00	40.00	40.00	25.00	Otros afines	2.141%
4	1,000.00	25.00	40.00	40.00	25.00	Otros afines	
5	1,000.00	26.70	40.00	40.00	25.00	Otros afines	
Total	132,037.12						

CUADRO RESUMEN		
ÁREA LOTIZADA		
A) LOTE 1	127,628.06	132,037.12
B) APORTES (LOTES 2,3,4 Y 5)	4,409.06	
ÁREA DESTINADA A VIAS		8,093.62
TOTAL		140,130.74

**Artículo Segundo.-** RANSA COMERCIAL S.A.C. deberá abonar previamente en la Caja de la Municipalidad, la suma de S/. 43,634.50 nuevos soles, por concepto de Habilitación Urbana, de acuerdo a la tarifa establecida en el TUPA vigente.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de los interesados, en un plazo no mayor de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de la notificación de la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR la presenta resolución a la Municipalidad Provincial de Huaral, así como los interesados al Ministerio de Educación para su conocimiento y fines, y a la Oficina Registral para su inscripción correspondiente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASAS SEBASTIÁN  
Alcalde Distrital

19294-1



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAROCHIRI

### Adecuan a las municipalidades de los Centros Poblados Nicolás de Piérola y Anexo 22 Pampa Canto Grande a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades

#### ORDENANZA N° 042-2007-CM/MPH-M

Matucana, 30 de diciembre del 2006

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUAROCHIRÍ-MATUCANA

POR CUANTO:

En sesión ordinaria del Concejo del 29/12/2006, el Dictamen N° 002-2006/COAMCEP de fecha 29-12-2006 de la Comisión Especial del COAMCEP (Comisión de Adecuación de Municipios de Centros Poblados a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades), los Expedientes Administrativos N° 311-06 de fecha 17-1-06 presentado por la Municipalidad de Centro Poblado Nicolás de Piérola y Expediente Administrativo N° 253-06 de fecha 13-1-06, Expediente Administrativo N° 603-06 de fecha 3-2-06, Expediente Administrativo N° 1049-05 de fecha 18-2-05, presentado por la Municipalidad Centro Poblado Anexo 22 Pampa Canto Grande, Informe N° 309-2006-GDU-MPH-M de fecha 28-12-06, Informe N° 308-2006-GDU-MPH-M de fecha 28-12-06, Informe N° 310-2006-GDU-MPH-M de fecha 28-12-06 e Informes legales detallados en su referencia y anexados a ella, en relación a las solicitudes de adecuación, presentadas por las Municipalidades antes detalladas y conforme sus expedientes; y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo II título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobado por la Ley N° 27972, señala que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual esta concordado en lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; y,

Que el Artículo 133° y la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 establece que las Municipalidades de Centros Poblados que hubieran sido creadas en el marco de la Ley N° 23853, deben ser Adecuadas a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, para lo cual corresponde a las Municipalidades Provinciales llevar a cabo el Proceso de Adecuación y aprobar la misma mediante una Ordenanza; y,

Que, mediante la Ley N° 28458; se estableció el plazo y procedimiento para la Adecuación de los Municipios de Centros Poblados a la nueva Ley de Municipalidades; y,

Que, la Municipalidad Provincial a efecto de llevar a cabo el Proceso de Adecuación, ha expedido la Ordenanza N° 028-2005/CM-MPH-M, con la que se constituyo el COAMCEP, como la Comisión encargada a llevar a cabo el proceso de Adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades; la cual fue modificada por la Ordenanza N° 036-2006/CM-MPH-M, en los extremos de las exigencias y requisitos para la Adecuación; y,

Que, presentadas los Expedientes de Adecuación y habiendo sido aprobadas solo los referidos en la parte expositiva del presente según Dictamen N° 002.-2006/COAMCEP-MPH-M los presentados por la Municipalidad de Centro Poblado NICOLÁS DE PIÉROLA y PAMPA

CANTO GRANDE ANEXO 22 y sometidas al Concejo Provincial, las mismas fueron aprobadas por mayoría simple y conforme las atribuciones establecidas en la norma glosada, habiéndose expedido la siguiente Ordenanza;

#### ORDENANZA

**Artículo Primero.-** ADECUAR A LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO NICOLÁS DE PIÉROLA a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, al haber cumplido con las exigencias de ley conforme a los considerandos del presente.

**Artículo Segundo.-** ADECUAR A LA MUNICIPALIDAD CENTRO POBLADO ANEXO 22 PAMPA CANTO GRANDE a la nueva Ley Orgánica de Municipalidades, al haber cumplido con las exigencias de ley conforme a los considerandos del presente.

**Artículo Tercero.-** PUBLÍQUESE la presente Ordenanza, en el Diario Oficial El Peruano, el periódico mural de Municipalidad Provincial y en su página Web [www.muniprovhuarochiri.gob.pe](http://www.muniprovhuarochiri.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROSA G. VÁSQUEZ CUADRADO  
Alcaldesa

19687-1

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

### Declaran en emergencia el servicio de agua y desagüe que presta la Municipalidad

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2007-MDP

Pacasmayo, 11 de enero del 2007.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO: El Informe N° 021-2007-OAJ-MDP, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, en Sesión Extraordinaria de fecha 11/ENE/07, por el Concejo Distrital de Pacasmayo; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 5/ENE/07, el Jefe de la División de Saneamiento, presente el Informe N° 003-2007-MDP-DISA, a través del cual presenta un Informe Técnico, en el que detalla que la red de agua ha cumplido su ciclo de vida; los reservorios necesitan un mantenimiento general; la red de desagüe esta colapsada; las cámaras de bombeo necesitan mantenimiento; la línea de impulsión de la cámara N° 1 necesita renovar; la laguna de oxidación norte y sur necesitan mantenimiento general; el área técnica necesita implementación y se necesita mayor personal operativo; en consecuencia solicita que el servicio de agua y desagüe sea declarado en emergencia, al igual que la División de Saneamiento de la Municipalidad, toda vez que con la inundación de aguas servidas en las casas de los vecinos, estamos atentando contra la salud de las personas, y contra su derecho fundamental : la vida.

Que, a la fecha de expedición del presente Acuerdo de Concejo, se han registrado derramamientos de aguas servidas en diferentes sectores del distrito de Pacasmayo

como son: Av. Gonzalo Ugás Salcedo, Jr. Larco Herrera, Jr. Atahualpa; Jr. Alamiro Calderón, Jr. Pablo Federico Llantop; Jr. Silva Santisteban, como consecuencia que la tubería del alcantarillado ha cumplido su ciclo de trabajo, de tal manera que afloran los desagües y eso permite que se filtren a las tuberías de agua originando contaminación en varios sectores.

Que, resulta importante precisar que las municipalidades son las que representan al vecindario, en consecuencia tienen como finalidad promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme lo establece el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en estricta concordancia con lo prescrito en la Constitución Política del Estado en sus Art. 2° Inc. 22) y Art. 7°.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 41°, concordado con el Inc. 26) del Art. 9° del mismo cuerpo normativo citado.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y teniendo en cuenta que toda administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444.

SE ACUERDA :

**Artículo Primero.-** DECLARAR EN EMERGENCIA EL SERVICIO DE AGUA Y DESAGÜE que presta la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, en atención a los fundamentos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** Encargar al Despacho de Alcaldía, a la Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Municipal, para que adopte las acciones pertinentes a fin de que se de estricto cumplimiento a lo dispuesto por el Pleno del Concejo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN A. LINGAN RÍOS  
Alcalde

19307-1

## Declaran en situación de desabastecimiento inminente al Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 007-2007-MDP

Pacasmayo, 11 de enero del 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE PACASMAYO.

VISTO : El Informe N° 03-UL-2007-MDP, emitido por la Unidad de Logística e Informe N° 006-2007-OAJ-MDP emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, en sesión de Concejo Extraordinaria del 11/ENE/2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Concejo Municipal, que presidía el Alcalde, Ing. Segundo Castro Núñez, con fecha 30-Nov-2006, acordó suspender el proceso de Licitación del Programa del Vaso de Leche para el año 2007, conforme se aprecia en el Acta de Sesión de Concejo que obra en ésta Municipalidad, produciéndose como consecuencia de tal acto administrativo, el desabastecimiento inminente del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de Pacasmayo.

Que, ante el desabastecimiento inminente del Programa del Vaso de Leche, la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado N° 28267, en su Art. 21° establece que... "se considera situación de desabastecimiento inminente aquella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia de determinado bien, servicio u obra, compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Entidad tiene a su cargo de manera esencial. Dicha situación faculta a la Entidad a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, necesario para resolver la situación y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda."

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. Segundo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la misma Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, acuerdos y resoluciones de concejo; en tal sentido, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal e institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo prevee la legislación municipal antes citada, en su Art. 41°.

Que, estando a las consideraciones antes expuestas y teniendo en cuenta que toda administración municipal se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos de la Ley N° 27444.

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** DECLARAR EL DESABASTECIMIENTO INMINENTE DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO, en atención a los fundamentos antes expuestos.

**Artículo Segundo.-** Autorizar al Despacho de Alcaldía para que realice la compra del producto para el Programa del Vaso de Leche la Municipalidad Distrital de Pacasmayo, para un periodo de tres meses.

**Artículo Tercero.-** Encargar al Despacho de Alcaldía para que disponga la conformación del Comité Especial que convoque al proceso de selección para la adquisición del producto para el Programa del Vaso de Leche para el año 2007.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JUAN A. LINGAN RÍOS  
Alcalde

19307-2